



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD MENCIÓN AUDITORÍA

TESIS

**AUDITORÍA TRIBUTARIA EN LA RESOLUCIÓN DE LAS
DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS DE LA INTENDENCIA
REGIONAL MADRE DE DIOS 2019-2020**

**PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
CONTABILIDAD MENCIÓN AUDITORÍA**

AUTOR:

Br. KEVIN JOSE CHACON MAMANI

ASESORA:

Dra. KELMA RUTH MAYHUA CURO

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-1233-8872

CUSCO – PERÚ

2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, Asesor del trabajo de investigación/tesis titulada: "Auditoria Tributaria en la Resolución de las Devoluciones Tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020"

presentado por: Kevin Jose Chacon Mamani con DNI Nro.: 76167239 presentado por: con DNI Nro.: para optar el título profesional/grado académico de Maestro en Contabilidad Mención Auditoria

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 1 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 8%.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 20 de Abril de 2024



Firma

Post firma Kelma Ruth Mayhua Curo

Nro. de DNI 80491489

ORCID del Asesor 0000 - 0002 - 1233 - 8872

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 27259:345198909



NOMBRE DEL TRABAJO

T_KEVIN_JOSE_CHACON_MAMANI.docx

AUTOR

KEVIN JOSE CHACON MAMANI

RECUENTO DE PALABRAS

42608 Words

RECUENTO DE CARACTERES

224718 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

178 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

4.4MB

FECHA DE ENTREGA

Apr 7, 2024 10:22 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Apr 7, 2024 10:24 AM GMT-5**● 8% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 7% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 3% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)

Dedicatoria

A Dios

*Por permitirme llegar hasta este punto
y mantenerme con salud y permanente
motivación para lograr este objetivo.*

A mis Abuelos

*Tomasa Qqenta Sergo y José
Mamani Tinta por sus enseñanzas y su
amor incondicional.*

A mi Madre

*Flora Mamani Qqenta por darme la
vida, su amor sincero, su apoyo
permanente y la confianza.*

A mis hermanos(as)

*Uberlinda, Marilyn Dianira, Frank
Royer, Yandi Yoselin y Evelyn Yashira
por su consideración y motivación.*

Kevin José Chacón Mamani

Agradecimientos

A la Tricentenario Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, por ser la institución alma máter, fuente del conocimiento.

A los miembros del jurado evaluador Dr. Máximo Villalba Pacheco (presidente), Dra. Lizeth Molina Martínez (replicante), Mg. Victor Anibal García Tarraga (replicante), Mg. Gabriel Mozo Ayma (dictaminante) y Mg. Atilio Vargas Elguera (dictaminante) por su valioso tiempo, sus recomendaciones y sugerencias en aras de contribuir y mejorar la investigación con su experiencia, conocimiento y especialidad.

A mi asesora Dra. Kelma Ruth Mayhua Curo por ser un ejemplo de superación y guía permanente. Mi infinito agradecimiento por su valioso tiempo y su apoyo incondicional para la culminación exitosa de la investigación.

A los docentes, amigos y compañeros de trabajo que han contribuido con sus conocimientos y experiencias para el desarrollo y culminación del presente trabajo de investigación.

A los contribuyentes, representantes legales, administradores y contadores públicos que se dieron el tiempo para completar y responder los instrumentos de investigación.

Kevin José Chacón Mamani

Presentación

Señor(a) director(a) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Señores Miembros del Jurado

En cumplimiento al Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, se presenta a vuestra consideración la tesis intitulada **AUDITORÍA TRIBUTARIA EN LA RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS DE LA INTENDENCIA REGIONAL MADRE DE DIOS 2019-2020**, con la finalidad de optar al grado académico de maestro en contabilidad mención auditoría.

El presente trabajo de investigación es el resultado de los conocimientos adquiridos en la Escuela de Posgrado, la experiencia profesional y laboral, basado en fuentes de consulta bibliográficas, jurisprudencia, doctrina, normas legales, informes, antecedentes de investigación, manuales tributarios, trabajo de campo, la interpretación y el análisis de resultados, respetando la metodología y estructura para la presentación de tesis dispuesta por la Escuela de Posgrado.

Kevin José Chacón Mamani

Índice general

Dedicatoria	III
Agradecimientos.....	IV
Presentación	V
Índice general.....	VI
Índice de tablas.....	XII
Índice de figuras	XIV
Índice de abreviaturas.....	XVI
RESUMEN	XVII
ABSTRACT	XVIII
RESUMO	XIX
INTRODUCCIÓN.....	XX
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Situación problemática.....	1
1.2. Formulación del problema	7
a. Problema general	7
b. Problemas específicos	7
1.3. Justificación de la investigación.....	8
a. Justificación teórica	8
b. Justificación práctica	8
c. Justificación metodológica.....	9
d. Justificación social.....	10
e. Justificación profesional contable y del auditor tributario.....	10
1.4. Objetivos de la investigación.....	11
a. Objetivo general	11

b.	Objetivos específicos.....	11
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....		12
2.1. Bases teóricas		12
2.1.1.	Auditoría tributaria	12
2.1.1.1.	Aspectos generales	12
a)	Auditoría.....	12
b)	Tipos de auditoría	13
2.1.1.2.	Definiciones de auditoría tributaria.....	14
2.1.1.3.	Objetivos de la auditoría tributaria	15
a)	Objetivos de la Auditoría tributaria pública.....	15
b)	Objetivos de la Auditoría tributaria privada (Preventiva)	16
2.1.1.4.	El auditor o verificador tributario.	17
2.1.1.5.	Técnicas de una auditoría tributaria.....	17
a)	Clasificación de las técnicas	18
2.1.1.6.	Auditoría tributaria de acuerdo con quienes la realizan	20
a)	Auditoría tributaria interna.....	20
b)	Auditoría tributaria externa.....	20
2.1.1.7.	Facultad de fiscalización	21
a)	Titularidad	21
b)	Discrecionalidad.....	22
2.1.1.8.	Procedimiento de fiscalización.....	23
a)	Objeto	24
b)	Ámbito.....	25
c)	Principios.....	26
d)	Modalidades.....	27
2.1.1.9.	Obligaciones tributarias.....	29
a)	Definición	29
b)	Hipótesis de incidencia	29
c)	Hecho imponible.....	30
d)	Nacimiento de la obligación tributaria	31

e)	Exigibilidad de la obligación tributaria	32
f)	Transmisibilidad de la obligación tributaria.....	32
2.1.1.10.	Auditoría tributaria por rubros	33
a)	Alcance de la auditoría del disponible.....	33
b)	Alcance de la auditoría del activo realizable	33
c)	Alcance de la auditoría de los servicios contratados por anticipado	34
d)	Alcance de la auditoría del activo fijo.....	34
e)	Alcance de la auditoría de intangibles	34
f)	Alcance de la auditoría de inversiones.....	34
g)	Alcance de la auditoría de tributos por pagar.....	35
h)	Alcance de la auditoría del patrimonio	35
i)	Alcance de la auditoría de gastos y cuentas por pagar.....	36
j)	Alcance de la auditoría de los ingresos y cuentas por cobrar	36
2.1.2.	Devoluciones tributarias	37
2.1.2.1.	Modalidades.....	38
a)	Devolución de oficio.....	38
b)	Devolución de parte	39
2.1.2.2.	Requisitos	39
2.1.2.3.	Procedimiento	40
2.1.2.4.	Solicitud de devolución	41
a)	Por internet:	41
b)	Mesa de Partes:.....	41
2.1.2.5.	Moneda en que debe efectuarse la devolución.....	42
2.1.2.6.	Medio de devolución	43
2.1.2.7.	Intereses	43
2.1.2.8.	Prescripción de la solicitud de devolución.....	46
a)	Interrupción del plazo prescriptorio	47
b)	Suspensión del plazo prescriptorio	48
2.1.2.9.	Solicitudes de devolución frecuentes.....	49
a)	Devolución de pago indebido.....	49

b)	Devolución de pago en exceso	49
c)	Devolución de Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB)	50
d)	Devolución Saldo a Favor Persona Natural	50
e)	Devolución Saldo a Favor Negocios o empresas	50
f)	Devolución del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)	50
g)	Devolución de ONP y Essalud	50
h)	Devolución de percepciones no aplicadas del IGV	51
2.1.3.	Intendencia regional Madre de Dios -Sunat	51
2.2.	Marco conceptual (palabras clave)	52
2.2.1.	Auditoría Tributaria	52
2.2.2.	Devolución Tributaria.....	52
2.2.3.	Obligación Tributaria	52
2.2.4.	Obligación tributaria sustancial.....	52
2.2.5.	Obligación tributaria formal.....	53
2.3.	Antecedentes de investigación	53
2.3.1.	Antecedentes internacionales	53
2.3.2.	Antecedentes nacionales	55
2.3.3.	Antecedentes locales	59
CAPÍTULO III	HIPÓTESIS Y VARIABLES	60
3.1.	Hipótesis.....	60
a.	Hipótesis general.....	60
b.	Hipótesis específicas.....	60
3.2.	Identificación de variables e indicadores.....	60
3.3.	Operacionalización de variables	62
CAPÍTULO IV	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	63
4.1.	Ámbito de estudio: localización política y geográfica.....	63
4.2.	Tipo, enfoque y nivel de investigación.....	63

4.2.1. Tipo de Investigación.....	63
4.2.2. Enfoque de Investigación	64
4.2.3. Nivel y diseño de Investigación	65
4.3. Unidad de análisis	67
4.4. Población de estudio	68
4.5. Tamaño de muestra	68
4.6. Técnica de selección de muestra.....	68
4.7. Técnicas de recolección de información	69
4.8. Técnicas de análisis e interpretación de la información.....	70
4.9. Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis	70
CAPÍTULO V RESULTADOS Y DISCUSIÓN	71
5.1. Procesamiento, análisis, interpretación de resultados	71
5.1.1. Análisis e interpretación del control de devoluciones	71
5.1.2. Análisis del cuestionario Nro. 01	80
a. Fiabilidad del cuestionario.....	80
b. Análisis de ítems del cuestionario Nro. 01	81
5.1.3. Análisis del cuestionario Nro. 02	101
5.2. Prueba de normalidad de los datos	109
5.3. Pruebas de correlación e influencia o significancia estadística	110
5.3.1. Pruebas de hipótesis General y resultados finales.....	111
5.3.2. Prueba de hipótesis específica 1 y resultados finales	114
5.3.3. Prueba de hipótesis específica 2 y resultados finales	117
5.4. Presentación y resumen de resultados	120
5.5. Discusión de resultados	121
CONCLUSIONES	124

RECOMENDACIONES	127
BIBLIOGRAFÍA	129
ANEXOS	134
Anexo N° 01: Matriz de consistencia.....	135
Anexo N° 02: Matriz de datos	136
Anexo N° 03: Claves de la matriz de datos.....	140
Anexo N° 04: Cuestionario Nro. 01	141
Anexo N° 05: Cuestionario Nro. 02	143
Anexo N° 06: Carta respuesta a solicitud de información Sunat	144
Anexo N° 07: Devolución del saldo a favor materia de beneficio.....	145
Anexo N° 08: Devolución de percepciones del IGV	146
Anexo N° 09: Devolución de retenciones del IGV	147
Anexo N° 10: Devolución del saldo a favor renta de personas naturales	148
Anexo N° 11: Devolución del saldo a favor renta de empresas.....	149
Anexo N° 12: Devolución del Impuesto Temporal a los Activos Netos	150
Anexo N° 13: Devolución de tributos internos por departamento (2019-2020) ..	151
Anexo N° 14: Devolución de tributos internos según tributos (2019-2020)	152
Anexo N° 15: Devolución de tributos internos según regímenes (2019-2020) ...	153
Anexo N° 16: Devolución de tributos internos por act. económica (2019-2020)	154

Índice de tablas

Tabla 1	Devoluciones tributarias Perú en los ejercicios 2019, 2020 y 2021	2
Tabla 2	Devoluciones tributarias más significativas en los ejercicios 2019 al 2021.....	4
Tabla 3	Tipos de variables identificadas en la investigación	60
Tabla 4	Variable independiente, dimensiones e indicadores.....	61
Tabla 5	Variable dependiente, definición conceptual y operacional	61
Tabla 6	Operacionalización variables.....	62
Tabla 7	Técnicas e instrumentos	69
Tabla 8	Tributos solicitados en devolución en los ejercicios 2019 al 2021	71
Tabla 9	Devoluciones reconocidas por Sunat en los ejercicios 2019 al 2021	72
Tabla 10	Resultados de las solicitudes de devolución en los ejercicios 2019 al 2021.	73
Tabla 11	Montos reconocidos a devolver por tipo de devolución en el 2019 al 2021 ..	74
Tabla 12	Montos reconocidos a devolver por directorio en el 2019 al 2021	75
Tabla 13	Devoluciones solicitadas, reconocidas y devueltas en el 2019	76
Tabla 14	Devoluciones solicitadas, reconocidas y devueltas en el 2020	77
Tabla 15	Devoluciones solicitadas, reconocidas y devueltas en el 2021	78
Tabla 16	Devoluciones solicitadas, reconocidas y devueltas en el 2019 al 2021	79
Tabla 17	Rangos para interpretación del coeficiente Alfa de Cronbach.....	80
Tabla 18	Coeficiente Alfa de Cronbach por cada variable y global	80
Tabla 19	Verificación del cumplimiento de pago de los tributos PN y empresas	81
Tabla 20	Verificación del cumplimiento de pago de tributos laborales.....	82
Tabla 21	Verificación del correcto cálculo y determinación de los tributos	83
Tabla 22	Verificación del cumplimiento de pago de las Resoluciones de Multa	84
Tabla 23	Verificación del cumplimiento de pago de las deudas en cobranza coactiva	85
Tabla 24	Verificación del cumplimiento de pago de los intereses o deuda oculta	86
Tabla 25	Verificación del cumplimiento de la obligación de inscribirse y registrarse...	87
Tabla 26	Verificación de la validez de comprobantes de pago emitidos y recibidos....	88
Tabla 27	Verificación del llevado de libros y registro contables.....	89

Tabla 28	Verificación de declaraciones determinativas e informativas	90
Tabla 29	Verificación de infracciones tributarias cometidas y su inducción	91
Tabla 30	Verificación de la razonabilidad de las declaraciones juradas.....	92
Tabla 31	Verificación de las declaraciones determinativas e informativas.....	93
Tabla 32	Verificación del llevado de los libros y registros contables	94
Tabla 33	Sustento fehaciente de las operaciones realizadas.....	95
Tabla 34	Auditoría tributaria previa a la solicitud de devolución	96
Tabla 35	Creación e implementación de un manual de auditoría tributaria	97
Tabla 36	Devolución a empresas del sector minero y exportador.....	98
Tabla 37	Procedimiento de verificación para atender las devoluciones.....	99
Tabla 38	Modificación de legislación tributaria	100
Tabla 39	Pruebas de normalidad de los datos	109
Tabla 40	Rangos para interpretación Rho de Spearman.....	110
Tabla 41	Rangos para interpretación Chi cuadrada y Prueba de Fisher.....	110
Tabla 42	Intervalos de confianza de la Rho de Spearman hipótesis general.....	111
Tabla 43	Chi cuadrada de Pearson y Prueba exacta de Fisher hipótesis general.....	111
Tabla 44	Resultado final hipótesis general.....	112
Tabla 45	Intervalos de confianza de la Rho de Spearman hipótesis específica 1	114
Tabla 46	Chi cuadrada de Pearson y Prueba exacta de Fisher HE1	114
Tabla 47	Resultado final hipótesis específica 1	115
Tabla 48	Intervalos de confianza de la Rho de Spearman hipótesis específica 2	117
Tabla 49	Chi cuadrada de Pearson y Prueba exacta de Fisher HE2	117
Tabla 50	Resultado final hipótesis específica 2	118

Índice de figuras

Figura 1	Devoluciones tributarias Perú en los ejercicios 2019 al 2021	2
Figura 2	Devoluciones tributarias más significativas en los ejercicios 2019 al 2021	3
Figura 3	Objetivos de la auditoría tributaria	16
Figura 4	Principios del procedimiento de fiscalización	26
Figura 5	Exigibilidad de la obligación tributaria	32
Figura 6	Medios de devolución	43
Figura 7	Fechas de prescripción de la solicitud de devolución	46
Figura 8	Interrupción del plazo prescriptorio	47
Figura 9	Suspensión del plazo prescriptorio	48
Figura 10	Organigrama Intendencia Regional Madre de Dios	51
Figura 11	Mapa de ubicación Intendencia Regional Madre de Dios	63
Figura 12	Enfoques de investigación	64
Figura 13	Niveles de investigación	65
Figura 14	Diseño de investigación	66
Figura 15	Unidad de Análisis principal y complementarias de la investigación	67
Figura 16	Tributos solicitados en devolución en los ejercicios 2019 al 2021	71
Figura 17	Devoluciones reconocidas por Sunat en los ejercicios 2019 al 2021	72
Figura 18	Resultados de las solicitudes de devolución en el ejercicio 2019 al 2021	73
Figura 19	Montos reconocidos a devolver por tipo de devolución en el 2019 al 2021	74
Figura 20	Montos reconocidos a devolver por directorio en el 2019 al 2021	75
Figura 21	Devoluciones solicitadas, reconocidas y devueltas en el 2019	76
Figura 22	Devoluciones solicitadas, reconocidas y devueltas en el 2020	77
Figura 23	Devoluciones solicitadas, reconocidas y devueltas en el 2021	78
Figura 24	Devoluciones solicitadas, reconocidas y devueltas en el 2019 al 2021	79
Figura 25	Verificación del cumplimiento de pago de los tributos PN y empresas	81
Figura 26	Verificación del cumplimiento de pago de tributos laborales	82
Figura 27	Verificación del correcto cálculo y determinación de los tributos	83

Figura 28	Verificación del cumplimiento de pago de las Resoluciones de Multa	84
Figura 29	Verificación del cumplimiento de pago de deudas en cobranza coactiva....	85
Figura 30	Verificación del cumplimiento de pago de los intereses o deuda oculta.....	86
Figura 31	Verificación del cumplimiento de la obligación de inscribirse y registrarse .	87
Figura 32	Verificación de la validez de comprobantes de pago emitidos y recibidos ..	88
Figura 33	Verificación del llevado de libros y registro contables	89
Figura 34	Verificación de declaraciones determinativas e informativas.....	90
Figura 35	Verificación de infracciones tributarias cometidas y su inducción	91
Figura 36	Verificación de la razonabilidad de las declaraciones juradas	92
Figura 37	Verificación de las declaraciones determinativas e informativas.....	93
Figura 38	Verificación del llevado de los libros y registros contables	94
Figura 39	Sustento fehaciente de las operaciones realizadas	95
Figura 40	Auditoría tributaria previa a la solicitud de devolución	96
Figura 41	Creación e implementación de un manual de auditoría tributaria.....	97
Figura 42	Devolución a empresas del sector minero y exportador	98
Figura 43	Procedimiento de verificación para atender las devoluciones	99
Figura 44	Modificación de legislación tributaria	100
Figura 45	Percepción del porcentaje de devolución total respecto a la recaudación	101
Figura 46	Percepción de las devoluciones a exportadoras y empresas mineras	102
Figura 47	Percepción de las devoluciones del saldo a favor del exportador y otros .	103
Figura 48	Percepción del instructivos de verificación mínima	104
Figura 49	Percepción de la necesidad de planes y proyectos normativos	105
Figura 50	Percepción de la necesidad de implementar un manual de auditoría	106
Figura 51	Percepción de la necesidad de realizar auditorías permanentes	107
Figura 52	Percepción sobre las técnicas de auditoria utilizadas	108
Figura 53	Resultado final hipótesis general	113
Figura 54	Resultado final hipótesis específica 1	116
Figura 55	Resultado final hipótesis específica 2.....	119

Índice de abreviaturas

SUNAT	: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria
SFMB	: Saldo a favor materia de beneficio
IGV	: Impuesto General a las Ventas
ITAN	: Impuesto Temporal a los activos netos
ONP	: Oficina de normalización previsional
ISC	: Impuesto Selectivo al Consumo
RTF	: Resolución del Tribunal Fiscal
RTFOO	: Resolución del Tribunal Fiscal de Observancia Obligatoria
UIT	: Unidad Impositiva Tributaria
IVA	: Impuesto al Valor Agregado
PYME	: Pequeña y Mediana Empresa
MYPE	: Micro y Pequeña Empresa
TIM	: Tasa de Interés Moratoria
NRUS	: Nuevo Régimen Único Simplificado
RER	: Régimen Especial de Renta
RMT	: Régimen Mype Tributario
RGR	Régimen General de Renta

RESUMEN

La tesis de investigación intitulada “Auditoría tributaria en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020” tiene como objetivo principal determinar el nivel de influencia de la auditoría tributaria en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020. El diseño metodológico que se utilizó es de tipo aplicada, observacional, transversal, analítica con enfoque cuantitativo y nivel explicativo, utilizando como técnicas de investigación la documentación, la encuesta y la observación. La muestra del estudio es de tipo no probabilístico según criterio del investigador, con 140 participantes conformado por contadores públicos, administradores y representante legales de los contribuyentes. Asimismo, se seleccionó a 12 auditores de la Intendencia Regional Madre de Dios - Sunat. Los instrumentos de investigación utilizados fueron: El análisis documental, cuestionario en escala Likert y el cuestionario de preguntas abiertas. Como resultado, se verificó que los contribuyentes generalmente no efectúan la verificación de sus obligaciones tributarias sustanciales y formales antes de tramitar devoluciones. Del mismo modo, se evidenció que la administración tributaria generalmente no programa auditorías tributarias para atender las devoluciones, debido a que siempre percibe inconsistencias que son causales de denegatoria e improcedencia. Asimismo, se ha evidenciado la ausencia de instructivos y manuales de auditoría tributaria que permitan evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La aplicación de las pruebas estadísticas Rho de Spearman, Chi-cuadrado de Pearson y Prueba exacta de Fisher han permitido concluir que auditoría tributaria tiene un nivel de influencia significativa en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020, puesto que permite asegurar devoluciones a los contribuyentes y mejorar el control tributario a la Sunat.

Palabras clave: Auditoría tributaria, devolución tributaria y obligaciones tributarias.

ABSTRACT

The main objective of the research thesis entitled "Tax audit in the resolution of tax refunds of the Regional Intendancy of Madre de Dios 2019-2020" is to determine the level of influence of the tax audit in the resolution of tax refunds of the Regional Intendancy of Madre de Dios 2019-2020. The methodological design used was applied, observational, cross-sectional, analytical with a quantitative approach and explanatory level, using documentation, survey and observation as research techniques. The sample of the study is non-probabilistic according to the researcher's criteria, with 140 participants made up of public accountants, administrators and legal representatives of the taxpayers. Also, 12 auditors of the Regional Intendancy of Madre de Dios - Sunat were selected. The research instruments used were: Documentary analysis, Likert scale questionnaire and open-ended questionnaire. As a result, it was verified that taxpayers generally do not verify their substantial and formal tax obligations before processing refunds. Likewise, it was found that the tax administration generally does not schedule tax audits to process refunds, since it always perceives inconsistencies that are grounds for refusal and inappropriateness. Likewise, there is a lack of tax audit instructions and manuals to evaluate compliance with tax obligations. The application of the statistical tests Spearman's Rho, Pearson's Chi-square and Fisher's exact test have allowed concluding that tax audit has a significant influence on the resolution of tax refunds of the Regional Intendancy of Madre de Dios 2019-2020, since it allows ensuring refunds to taxpayers and improving the tax control of the Sunat.

Key words: Tax audit, tax refund and tax obligations.

RESUMO

A pesquisa intitulada "Auditoria fiscal na resolução de restituições de impostos da Intendência Regional de Madre de Dios 2019-2020" tem como objetivo principal determinar o nível de influência da auditoria fiscal na resolução de restituições de impostos da Intendência Regional de Madre de Dios no período de 2019 a 2020. O desenho metodológico utilizado foi aplicado, observacional, transversal, analítico com uma abordagem quantitativa e um nível explicativo. A pesquisa utiliza técnicas como documentação, levantamento e observação. A amostra do estudo é não probabilística, de acordo com os critérios do pesquisador composta por 140 participantes, incluindo contadores públicos, administradores e representantes legais dos contribuintes. Da mesma forma, foram selecionados 12 auditores da Intendência Regional Madre de Dios - Sunat. Os instrumentos de pesquisa utilizados foram: Análise documental, questionário em escala Likert e questionário aberto. Como resultado, foi verificado que os contribuintes geralmente não verificam suas obrigações fiscais substanciais e formais antes de processar as restituições de impostos. Da mesma forma, verificou-se que a administração tributária geralmente não agendou auditorias fiscais para processar restituições, pois sempre percebe inconsistências que são motivo de negativa. Da mesma forma, faltam instruções e manuais de auditoria fiscal para avaliar o cumprimento das obrigações fiscais. A aplicação dos testes estatísticos Rho de Spearman, Qui-quadrado da Pearson e o teste exato da Fisher levaram à conclusão de que a aplicação da auditoria fiscal tem uma influência significativa na resolução das restituições de impostos do Intendência Regional de Madre de Dios 2019-2020, já que permite assegurar as restituições aos contribuintes e melhorar o controle fiscal do Sunat.

Palavras-chave: Auditoria fiscal, restituição de impostos e obrigações fiscais.

INTRODUCCIÓN

En la intendencia Regional de Madre de Dios se vienen presentando situaciones de denegatoria y desistimiento permanente a las solicitudes de devolución debido a inconsistencias e incumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales y formales de los contribuyentes.

Por otra parte, los importes más significativos de solicitudes de devolución autorizadas y declaradas como procedentes son efectuadas a un número reducido de contribuyentes acogidas a los beneficios establecidos en la Ley Nro. 27037 de promoción e inversión en la Amazonía (Exoneración del IGV y Tasa diferenciada del Impuesto a la Renta) que en muchos casos obtuvieron devoluciones superiores a los tributos que pagaron al estado.

Se planteó la presente investigación debido a que la aplicación de la auditoría tributaria, sus técnicas y procedimientos pueden mejorar el control y verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes y asimismo puede optimizar los mecanismos de evaluación que utiliza la administración tributaria - Sunat.

Conocer la influencia de la auditoría tributaria en la resolución de las devoluciones tributarias, ayudará a los contribuyentes a mejorar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, disminuir riesgos, evitar contingencias y sobre todo le permitirá obtener sus devoluciones tributarias sin controversia.

De igual forma, conocer la influencia de la auditoría tributaria en la resolución de las devoluciones tributarias, también le permitirá a la administración tributaria mejorar sus mecanismos de control y verificación de las obligaciones tributarias.

En base a las razones descritas en los párrafos precedentes, la presente investigación tuvo como propósito principal, determinar el nivel de influencia de la auditoría tributaria en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.

El trabajo de investigación consta de los siguientes capítulos y secciones:

CAPITULO I. Contiene el planteamiento del problema, la situación problemática, formulación de problema general y específicos, justificación, objetivo general y específicos.

CAPITULO II. Contiene el marco teórico conceptual, base teórica, el marco conceptual y los antecedentes de investigación.

CAPITULO III. Integrado por la hipótesis y variables, la hipótesis general y específicas, identificación de variables e indicadores y la operacionalización de variables.

CAPÍTULO IV. Comprende la metodología de investigación, ámbito de estudio, tipo, enfoque, nivel, diseño, población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos información, técnicas de análisis e interpretación de la información y las técnicas para probar la hipótesis planteada.

CAPITULO V. Contiene los resultados y discusión, procesamiento, análisis e interpretación de los cuestionarios, prueba de normalidad de los datos, prueba de correlación e influencia o significancia entre las variables, presentación y resumen de resultados y la discusión de resultados.

CONCLUSIONES.

RECOMENDACIONES.

BIBLIOGRAFIA.

ANEXOS.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación problemática

Distintos investigadores y tratadistas como (Wonsang & Cabrera, 2009), (Lopez, 2019), (Ruiz & Molina, 2019) y entre otros; definen “La auditoría tributaria como el conjunto de técnicas y procedimientos destinados a examinar la situación tributaria con la finalidad de poder determinar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias que son de naturaleza sustancial y formal”.

Por otra parte, diversos investigadores y tratadistas como (Grupo de Justicia Fiscal del Perú, 2018) definen la devolución tributaria como: “El mecanismo por el cual el fisco devuelve a una persona natural o empresa los tributos que había pagado”. De igual forma la (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2022) define que: “La devolución de tributos se debe a un pago indebido o en exceso del contribuyente. Resultado de la solicitud del interesado o como consecuencia de la verificación, fiscalización o de un procedimiento contencioso tributario”. De igual forma, también se pueden realizar devoluciones tributarias por regularización de normas especiales.

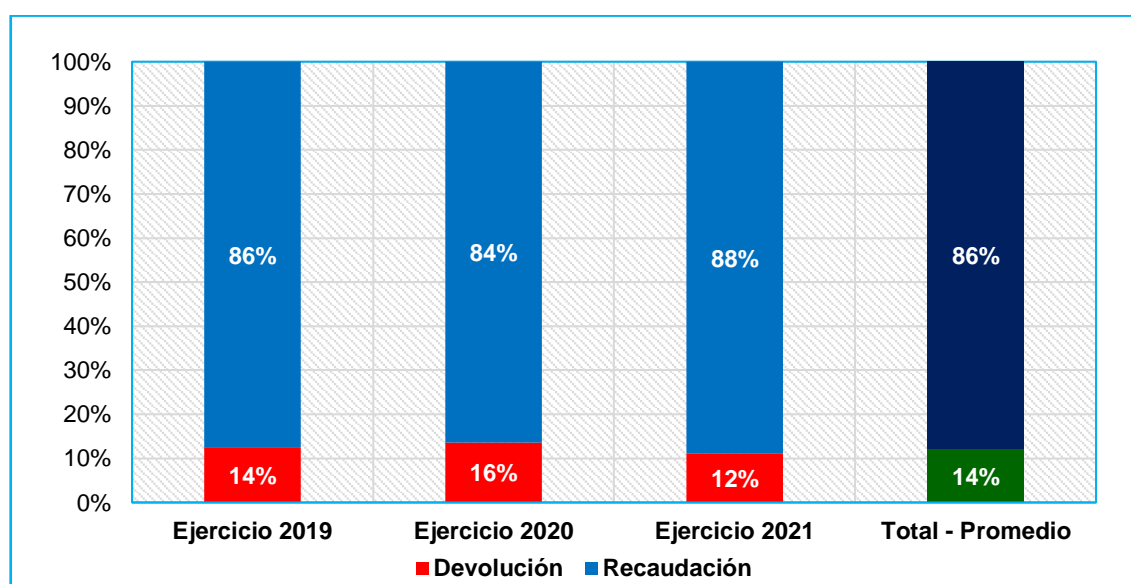
A nivel internacional, podemos mencionar que las administraciones tributarias, les dan mayor importancia a problemas como la evasión, la elusión, las exoneraciones y a los diferentes beneficios tributarios. Sin embargo, se ha dejado de lado la importancia de disminuir las devoluciones tributarias, los mismo que se han ido incrementando año a año, beneficiando a un grupo reducido de contribuyentes.

A nivel Latinoamérica, también se producen situaciones en que las administraciones tributarias están descuidando el control de los procedimientos de devolución tributaria, debido a que las empresas más beneficiadas con este derecho han sido los exportadores y mineras; las mismas que en múltiples momentos han solicitado en devolución, importes mayores a los tributos que pagaron a sus gobiernos.

En el Perú durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021. La Sunat ha devuelto en total S/ 55,057,081,738.43 (Cincuenta y cinco mil cincuenta y siete millones ochenta y un mil setecientos treinta y ocho con 43/100 soles) que equivale en promedio al 13.87% de la recaudación de cada año.

Figura 1

Devoluciones tributarias Perú en los ejercicios 2019 al 2021



Nota. La figura muestra el porcentaje de devoluciones tributarias de 2019 al 2021. Elaboración propia en base a la información de estadística y estudios de la Sunat.

Tabla 1

Devoluciones tributarias Perú en los ejercicios 2019, 2020 y 2021

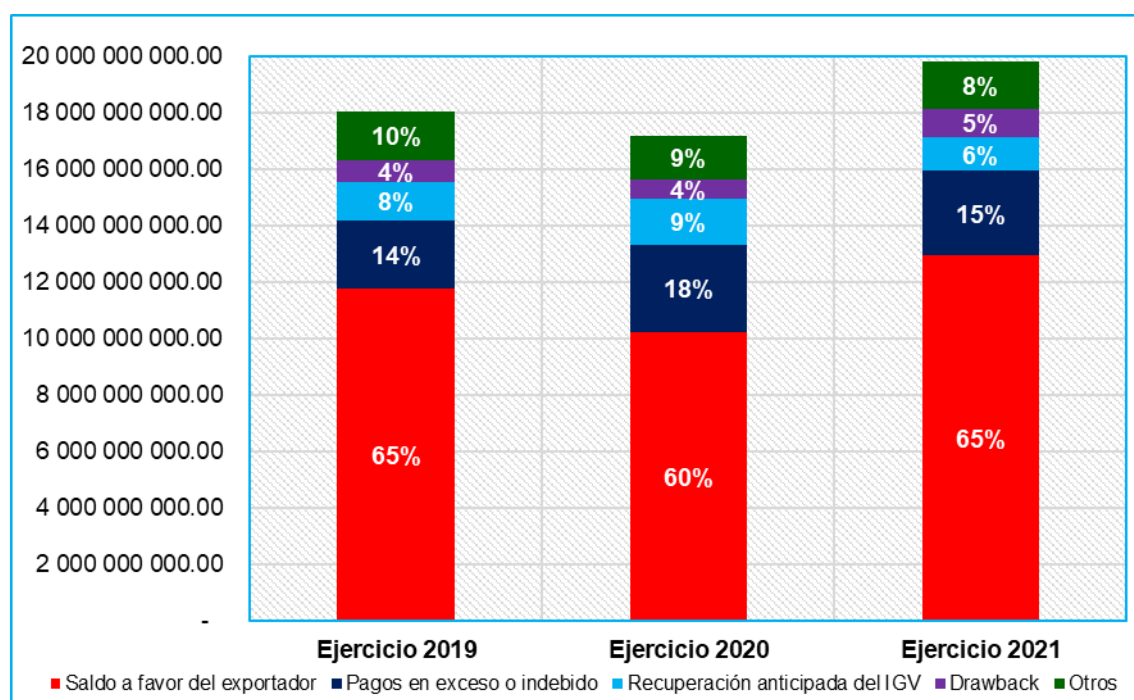
	Recaudación	Devolución	% Devolución	Recaudación Neta
Ejercicio 2019	127,785,943,896.77	18,050,986,972.91	14%	109,734,956,923.86
Ejercicio 2020	109,059,476,011.15	17,182,589,236.71	16%	91,876,886,774.44
Ejercicio 2021	160,178,680,804.27	19,823,505,528.81	12%	140,355,175,275.46
Total - Promedio	397,024,100,712.19	55,057,081,738.43	14%	341,967,018,973.76

Nota. La tabla muestra los importes y porcentaje de devoluciones tributarias del 2019 al 2021. Elaboración propia en base a la información de estadística y estudios de la Sunat.

En primer lugar, las devoluciones tributarias más significativas fueron por concepto de saldo a favor del exportador que para los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 alcanzaron el 65%, 60% y 65% del total devuelto respectivamente. En segundo lugar, se encuentran las devoluciones de pagos en exceso o indebidos que engloba los tributos, multas, saldos a favor de rentas de trabajo, saldo a favor de renta de empresas, ITAN, entre otros que para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 alcanzaron el 14%, 18% y 15% del total devuelto respectivamente. En tercer lugar, se encuentran las devoluciones por recuperación anticipada del IGV con el 8% para el 2019, 9% para el 2020 y 6% para el 2021. En cuarto lugar, se tiene a las devoluciones aduaneras por Drawback con el 4% para el 2019, 4% para el 2020 y 5% para el 2022. Finalmente, también existen devoluciones por percepciones, retenciones, reintegro tributario, donaciones y otros.

Figura 2

Devoluciones tributarias más significativas en los ejercicios 2019 al 2021



Nota. La figura muestra el porcentaje de devoluciones tributarias más significativas de 2019 al 2021. Elaboración propia en base a la información de estadística y estudios de la Sunat.

Tabla 2*Devoluciones tributarias más significativas en los ejercicios 2019 al 2021*

	Ejercicio 2019	%	Ejercicio 2020	%	Ejercicio 2021	%
Tributos Internos	17,130,994,694.75	95%	16,422,179,426.46	96%	18,657,521,277.48	94%
Devolución por exportación	11,766,152,556.00	65%	10,256,004,484.32	60%	12,950,520,447.00	65%
Pago en exceso o indebido	2,439,090,171.94	14%	3,075,836,544.43	18%	2,998,482,913.95	15%
Régimen de Recuperación Anticipada del IGV	1,355,411,520.00	8%	1,623,339,253.00	9%	1,174,621,536.00	6%
Régimen de Percepciones del IGV	377,011,589.12	2%	477,122,061.73	3%	545,877,159.06	3%
Devolución de oficio	461,215,973.24	2%	362,493,845.62	2%	371,602,908.63	2%
Otros Sunat	349,298,022.03	1%	222,395,244.16	1%	178,047,004.09	1%
Reintegro tributario	193,015,438.00	1%	186,506,876.00	1%	120,612,943.65	1%
Régimen de Retenciones del IGV	160,042,710.94	1%	198,937,037.08	1%	289,404,967.90	1%
Donaciones	22,214,624.00	1%	17,384,904.00	1%	27,017,989.00	0%
Misiones Diplomáticas	7,413,814.48	0%	2,177,906.12	0%	1,318,123.20	0%
Saldo de documentos cancelatorios del Tesoro Público	128,275.00	0%	-18,730.00	0%	15,285.00	0%
Tributos Aduaneros	919,992,278.16	5%	760,409,810.25	4%	1,165,984,251.33	6%
Beneficio de Restitución Arancelaria - Drawback	752,394,962.60	4%	694,382,300.48	4%	1,038,887,540.34	5%
Pago en exceso o indebido	119,651,944.04	1%	29,921,861.58	0%	50,881,512.34	1%
Convenio Perú-Colombia y Ley de Amazonia	47,945,371.52	0%	36,105,648.19	0%	76,215,198.65	0%
Total devoluciones	18,050,986,972.91	100%	17,182,589,236.71	100%	19,823,505,528.81	100%

Nota. La tabla muestra los importes y porcentaje de devoluciones tributarias por tipos de tributo del 2019 al 2021. Elaboración propia en base a la información de estadística y estudios de la Sunat.

En la intendencia regional Madre de Dios se han realizado devoluciones tributarias considerables durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 alcanzando un total de S/ 10,829,756.56 (Diez millones ochocientos veintinueve mil setecientos cincuenta y seis con 56/100 soles). En primer lugar, la devolución más significativa corresponde al saldo a favor del exportador por el importe de S/ 3,366,038.00 que representa el 28% de las devoluciones totales efectuadas en Madre de Dios concentrada exclusivamente en 6 contribuyentes. En segundo lugar, se encuentran las devoluciones por impuesto temporal a los activos netos no utilizados por un total de S/ 3,029,835.00 que representa el 28% consolidada en 24 contribuyentes. En tercer lugar, se hallan las devoluciones por saldo a favor de personas naturales generadoras de rentas de trabajo por un total de S/ 2,002,134.06 que representa el 18% distribuido entre

2457 contribuyentes. En cuarto lugar, se registran las devoluciones por percepciones del IGV no aplicadas por un total acumulado de S/ 1,367,934.48 que representa el 13% dividido entre 63 contribuyentes. Finalmente, en quinto lugar, se encuentran las devoluciones de pagos indebidos o en exceso de multas, ONP, Essalud, ISC y entre otros.

Durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 se han presentado 4 564 solicitudes de devolución por un importe total de S/ 26,316,321.46 de las cuales han autorizados y declarados como procedente y procedente en parte un total de 3 878 solicitudes por el importe total de S/ 10,887,308.58. Asimismo, se ha denegado y declarado improcedente un total de 678 solicitudes y desistido un total de 8. Cabe precisar el importe denegado, declarado improcedente y desistido alcanza el importe total de S/ 14,496,219.83 que representa el 59% del importe solicitado.

Teniendo en cuenta que el 59% de solicitudes de devolución han sido denegadas o declaradas como improcedente corresponde analizar y verificar las razones por las que los contribuyentes no han tenido éxito en su solicitud. Asimismo, corresponde investigar las razones por las que solamente un número reducido de contribuyentes 6 en caso del saldo a favor del exportador, 24 para el impuesto temporal a los activos netos y 63 para las percepciones del IGV no aplicadas han obtenido devoluciones a su favor. De igual manera, corresponde estudiar los manuales, técnicas e instrumentos utilizados por la administración tributaria para la verificación y control de las solicitudes de devolución.

Muchos contribuyentes evitan solicitar devoluciones tributarias debido al miedo a la administración fiscal y a posibles fiscalizaciones que puedan resultar en obligaciones pendientes y multas. Esto lleva a que opten por perder las devoluciones o esperar a que prescriban. La inseguridad sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias es una razón importante por la que desisten de solicitar devoluciones.

Dentro de las causales de denegatoria e improcedencia de las solicitudes de devolución, se han observado inconsistencias sustanciales y formales, dentro de las cuales se encuentran: (Desarrollo de actividades comerciales antes de su inscripción en los registros de Sunat, error en el arrastre de saldos a favor sin considerar los descuentos o compensaciones, error en el cálculo o determinación de los tributos, no proporcionar información y documentación solicitada mediante requerimientos o cartas de pedido de información, cuentas de caja y efectivo con saldos negativos, no almacenar o resguardar documentos vinculados a asuntos tributarios, declaraciones rectificatorias que no surtieron efecto, incumplimiento de requisitos a las solicitudes de devolución, entre otros).

Otra de las causales de esta problemática, es la ausencia de profesionales especialistas en auditoría tributaria enfocada en la verificación y análisis del cumplimiento de obligaciones tributarias para la evaluación de devoluciones tributarias tanto para los contribuyentes y la administración tributaria. En ese sentido, resulta necesario promover a través de la investigación el conocimiento más profundo de la normativa aplicable a las devoluciones tributarias. Asimismo, existe ausencia de políticas tributarias eficientes que frenen las devoluciones más significativas y se atiendan solo las que realmente corresponde; también existe ausencia de un manual de auditoría tributaria para evaluar el cumplimiento de obligaciones tributarias y de esa forma verificar la correcta determinación de tributos. Del mismo modo, existen limitaciones para efectuar requerimientos de información, consultas y cruces, limitado plazo para la atención de las solicitudes de devolución del saldo a favor del exportador, ausencia de planes de verificación de auditoría, ausencia de papeles de trabajo que permitan acelerar la determinación y evaluación, falta de uniformización de criterios y técnicas de revisión tanto para los contribuyentes y la administración tributaria.

Las consecuencias que está generando esta situación problemática es que los principales beneficiados sea un número reducido de contribuyentes que cuentan con

grandes equipos de asesores tributarios y legales. Los mismos que utilizando técnicas de planeamiento tributario y su especialización en materia tributaria generan ingresos por la recuperación o devolución de tributos que por los pagos que realizaron. Asimismo, dicha situación genera una desigualdad entre los contribuyentes que muchas veces podrían efectivamente tener saldos a favor, pagos indebidos o en exceso las cuales no las solicitan por miedo a que tengan observaciones materiales que podrían ser incluso mayores a los saldos a favor con derecho a devolución.

Finalmente, cabe precisar que la situación problemática expuesta en los párrafos precedentes amerita su análisis, estudio y evaluación. En ese sentido, la presente investigación tiene como principal objetivo, determinar el nivel de influencia que podría tener aplicación de la auditoría tributaria en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020, en beneficio de los contribuyentes, contadores y auditores tributarios, así como de los profesionales de la administración tributaria.

1.2. Formulación del problema

a. Problema general

PG: ¿Cuál es el nivel de influencia de la auditoría tributaria en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020?

b. Problemas específicos

PE1: ¿Cuál es el nivel de influencia de la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020?

PE2: ¿Cuál es el nivel de influencia de la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020?

1.3. Justificación de la investigación

a. Justificación teórica

La investigación propuesta ofrece una oportunidad única para profundizar en el conocimiento teórico sobre la crucial función de la auditoría tributaria en la resolución de devoluciones fiscales gestionadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) en la Intendencia Regional Madre de Dios. A través de un análisis detallado y riguroso, este estudio proporciona una visión ampliada de los principios fundamentales que subyacen a la auditoría tributaria, destacando su papel central en la garantía de la integridad y la transparencia del sistema tributario.

Al explorar los aspectos teóricos abordados en esta investigación, tanto investigadores como estudiantes y profesionales del ámbito tributario pueden fortalecer su comprensión de los fundamentos teóricos y prácticos que respaldan la importancia de la auditoría tributaria. Esta profundización en el conocimiento teórico no solo promueve una mejor comprensión de los procesos de resolución de devoluciones tributarias, sino que también proporciona una base sólida para el desarrollo de estrategias y prácticas más efectivas en la gestión tributaria, contribuyendo así al fortalecimiento del sistema fiscal y al cumplimiento de los objetivos de recaudación y equidad fiscal en la región de la Intendencia Regional Madre de Dios.

b. Justificación práctica

Desde una perspectiva práctica, los resultados obtenidos en esta investigación ofrecen un valioso recurso para los directivos, auditores y verificadores de la Intendencia Regional Madre de Dios. Al mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estos hallazgos proporcionan una

base sólida para optimizar la gestión de las devoluciones fiscales. Además, permiten a los responsables tomar decisiones informadas y desarrollar políticas internas de revisión y evaluación que promuevan una administración tributaria más eficiente y efectiva.

Por otro lado, esta investigación también beneficia a los contribuyentes al proporcionarles una comprensión más clara de los requisitos y consideraciones relevantes al solicitar devoluciones fiscales. Los anexos N° 07, 08, 09, 10, 11 y 12 adjuntos, incluyen cédulas de verificación mínima para varios tipos de devolución frecuentes, lo que brinda a los contribuyentes una guía práctica y concreta para preparar y presentar sus solicitudes de manera adecuada, lo que a su vez promueve la transparencia y la conformidad con las regulaciones tributarias.

c. Justificación metodológica

En cuanto a la metodología, esta investigación se respaldará en el uso de técnicas e instrumentos de recolección de datos e información rigurosamente seleccionados y aplicados. Los resultados obtenidos a través de estas herramientas no solo proporcionarán una base sólida para abordar los objetivos específicos de este estudio, sino que también serán de gran relevancia para la planificación y ejecución de futuras investigaciones en el mismo campo temático.

La validación metodológica de este trabajo no solo garantizará la calidad y confiabilidad de los datos recopilados, sino que también contribuirá al avance del conocimiento en la materia. Al establecer un marco sólido y replicable para la investigación, se sientan las bases para la continuidad y el desarrollo de investigaciones posteriores, lo que permite una acumulación progresiva de conocimiento y una mejor comprensión de los fenómenos estudiados.

d. Justificación social

Desde una perspectiva social, esta investigación tiene el potencial de beneficiar significativamente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria al mejorar su capacidad para controlar las devoluciones tributarias de pagos indebidos o en exceso, lo cual es crucial para preservar la integridad del sistema de recaudación tributaria. Al identificar y corregir posibles errores o irregularidades en este proceso, se fortalece la confianza pública en la administración tributaria y se garantiza una distribución equitativa de los recursos fiscales, lo que contribuye a la estabilidad y el desarrollo económico del país.

Por otro lado, para los contribuyentes, esta investigación ofrece la oportunidad de mejorar su cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales y formales al proporcionarles un mayor conocimiento sobre los procedimientos y requisitos para solicitar devoluciones fiscales. Esta comprensión más profunda les permite anticiparse a posibles resoluciones desfavorables, como la denegación o improcedencia de la devolución, y priorizar la realización de evaluaciones previas o auditorías de cumplimiento tributario antes de presentar su solicitud. Como resultado, los contribuyentes pueden evitar errores costosos y optimizar sus prácticas fiscales, lo que a su vez promueve la transparencia y el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

e. Justificación profesional contable y del auditor tributario

Esta investigación ofrece una oportunidad invaluable para los profesionales contables y auditores tributarios, ya que les permitirá fortalecer su competencia profesional en la evaluación previa del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales y formales. Al profundizar en sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes en este ámbito específico, los profesionales estarán mejor equipados para enfrentar los desafíos inherentes a la resolución de devoluciones tributarias, particularmente en situaciones donde existen riesgos de denegatoria o

improcedencia. Al dotarlos con las herramientas necesarias para realizar evaluaciones exhaustivas y precisas, esta investigación contribuye significativamente a elevar el estándar de excelencia profesional en el campo contable y de auditoría tributaria, lo que a su vez promueve la calidad y la integridad en la prestación de servicios a clientes y empleadores, así como el cumplimiento efectivo de las normativas tributarias vigentes.

1.4. Objetivos de la investigación

a. Objetivo general

OG: Determinar el nivel de influencia de la auditoría tributaria en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.

b. Objetivos específicos

OE1: Determinar el nivel de influencia de la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.

OE2: Determinar el nivel de influencia de la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Bases teóricas

2.1.1. Auditoría tributaria

2.1.1.1. Aspectos generales

a) Auditoría

La auditoría tiene múltiples definiciones las cuales varían y otras coinciden de acuerdo con la opinión y definición que señalan distintos estudiosos y tratadistas, pero que en esencia engloban que la auditoría es un examen; por lo cual, a continuación, se citan algunas definiciones.

Según Apaza (2015) citado en (Benavides, 2019), “La auditoría es el proceso realizado por una persona independiente y competente, con el propósito de determinar e informar sobre el grado de correspondencia existente entre la información cuantificable y los criterios establecidos” (p. 20).

Por otra parte, según Coba (2015) citando en (Benavides, 2019), “La auditoría es el examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones de una entidad, efectuado con posterioridad a su ejecución, con la finalidad de evaluarlos y verificarlos en lo relacionado a la razonabilidad de su presentación” (p. 20).

En ese mismo sentido, según Reyes (2015) citado en (Benavides, 2019), “La auditoría comprende un estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente de las operaciones realizadas por los responsables de la empresa durante un período determinado (...)” (p. 21).

Finalmente, según Morales (2012) citado en (Espinoza, 2018), “La auditoría consiste en revisar que los hechos, fenómenos y operaciones se den en la forma en que

fueron planteados, que las políticas y procedimientos establecidos se han observado y respetado” (p. 27).

b) Tipos de auditoría

Apaza (2015) citada en (Benavides, 2019, p. 25), desarrolla los tipos de Auditoría, que se presenta a continuación:

Auditoría Financiera: “Es la revisión o examen de los Estados Financieros por parte de un Contador Público distinto al que preparo la información y del usuario con la finalidad de establecer su razonabilidad” (p. 25).

Auditoría de Cumplimiento: “Es un análisis de los registros financieros de un organismo que se hace para determinar si este sigue los procedimientos, reglas, o reglamentos específicos que se establece alguna autoridad superior” (p. 25).

Auditoría de Gestión: “Es el examen que se realiza a una entidad con el propósito de evaluar el grado de eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos disponibles y se logran los objetivos previstos por el ente” (p. 25).

Auditoría Administrativa: “Es la evaluación y la forma en que la administración está cumpliendo con los objetivos, desempeñando las funciones gerenciales de planeación, organización, dirección y control; logrando decisiones efectivas en el cumplimiento de los objetivos trazados por la organización” (p. 25).

Auditoría Ecológica o Ambiental: “Es un examen y evaluación independiente, sistemático, periódico, documentado y objetivo realizado por un equipo interdisciplinario de profesionales especializados en los campos contable – Financiero, económico, de ciencias ambientales, de ingeniería, de derecho y expertos generalistas” (p. 25).

Auditoría Integral: “Es el proceso de obtener y evaluar objetivamente, en un periodo determinado, evidencia relativa a la Información Financiera, al comportamiento económico y al manejo de una entidad” (p. 25). Asimismo, “La Auditoría integral implica

la ejecución de un trabajo enfoque, por analogía de las revisiones financieras, de cumplimiento, control interno y de gestión, sistema y medio ambiente” (p. 25).

Auditoría de Sistemas: “Es la revisión y la evaluación de los controles, sistemas, procedimientos de informática; de los equipos de cómputo, su utilización, eficiencia y seguridad, de la organización que participan en el procesamiento de la información” (p. 25).

Auditoría Interna: “Es la evaluación de los sistemas de contabilidad y control interno de una entidad, con el propósito de determinar la calidad de estos, el nivel de confianza y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos” (p. 25).

Auditoría Tributaria: “Es el examen realizado para dar fe de que un contribuyente ha cumplido con sus obligaciones tributarias. El nombre que le daremos a la auditoría se hace para elaborar el informe y dictamen fiscal” (p. 25).

2.1.1.2. Definiciones de auditoría tributaria

Existen diversas definiciones sobre la auditoría tributaria, por lo tanto, a continuación, señalamos algunos conceptos señalados por distintos autores e instituciones:

Según el Servicio de Impuestos Internos (2020), “La Auditoría Tributaria es un procedimiento, basado en la normativa legal y administrativa vigente, destinado a fiscalizar el correcto cumplimiento de la obligación tributaria” (Párr. 1).

Según el Glosario Tributario (2016), “Es el término que se emplea para mencionar a los órganos estatales encargado de la administración de tributos, dotados de facultades legales de recaudación, fiscalización y otras” (Párr. 5).

Según López (2019), “La auditoría tributaria es el conjunto de técnicas y procedimientos destinados a examinar la situación tributaria de las empresas con la

finalidad de poder determinar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias de naturaleza sustancial y formal” (p. 2).

Según León (2018), “La auditoría tributaria consiste en verificar la correcta determinación de las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales, a las que se encuentran afectas a las empresas” (p. 43).

Para Reyes (2015) citado en (Montero & Sachahuaman, 2016), “La auditoría tributaria es el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia a cerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario” (p. 47).

Según Effio (2011) citado en (Montero & Sachahuaman, 2016), “La auditoría tributaria es un examen dirigido a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, así como también de aquellas obligaciones formales contenidas en las normas legales” (p. 47).

Para Lazo (2014) citado en (Benavides, 2019), “La auditoría tributaria abarca un campo de acción mucho más amplio pues a través de esta se examinan las declaraciones juradas presentadas, los Estados Financieros, libros, registro de operaciones y toda la documentación sustentatoria de sus operaciones (...)” (p. 27).

Finalmente, según Flores (2012) citado en (Montero & Sachahuaman, 2016), “La auditoría tributaria es un examen realizado por un profesional auditor independiente o Auditor tributario (Sunat) con la finalidad de verificar el cumplimiento en forma correcta de las obligaciones tributarias formales y sustanciales” (p. 48).

2.1.1.3. Objetivos de la auditoría tributaria

a) Objetivos de la Auditoría tributaria pública

La auditoría tributaria pública es efectuada por la Administración tributaria dentro del alcance del procedimiento de fiscalización y verificación reguladas el TUO del

Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

Para León (2018), “El objetivo de todo proceso de fiscalización es determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de acuerdo con las normas vigentes al momento de producirse los hechos o eventos gravados” (p. 46).

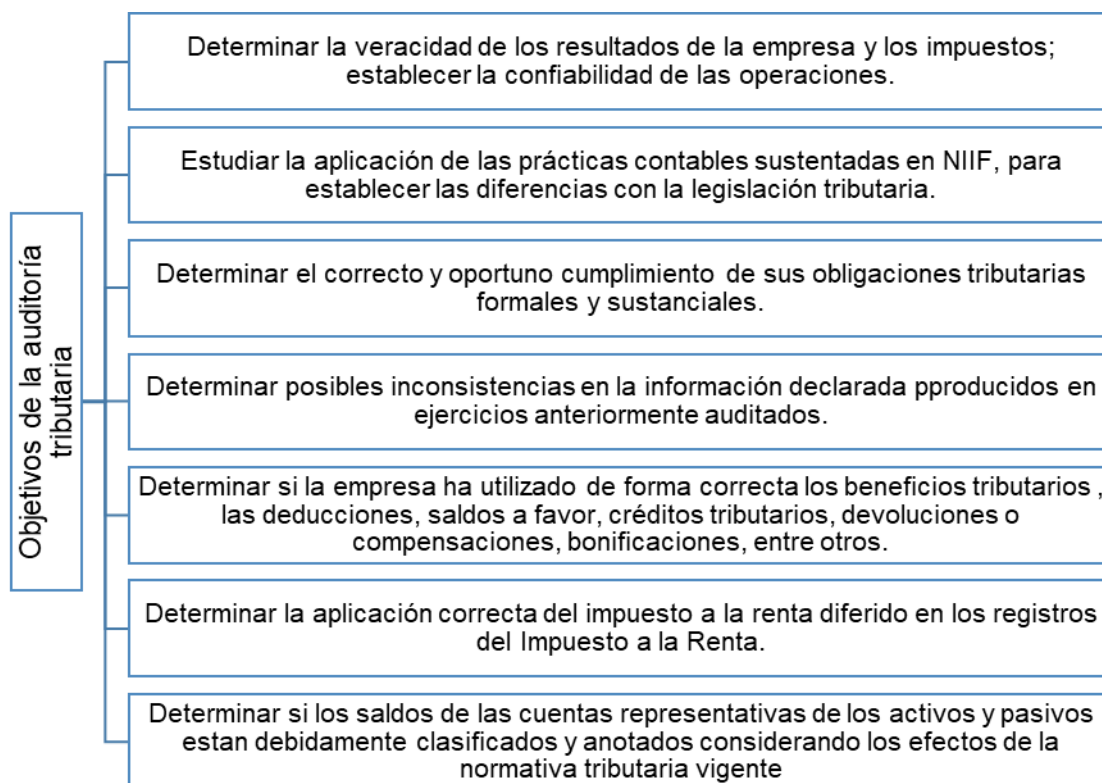
b) Objetivos de la Auditoría tributaria privada (Preventiva)

La auditoría tributaria privada son las que efectúan las empresas auditoras, consultoras o auditores independientes externos a la empresa, teniendo entre ellos algunos objetivos que serán detallados más adelante.

En ese sentido, se toma en consideración lo mencionado por (León, 2018); en el cual, señala que algunos de los objetivos de la auditoría tributaria privada son:

Figura 3

Objetivos de la auditoría tributaria



Nota. La figura muestra los objetivos de la auditoría tributaria. De elaboración propia en base a las definiciones de León (2018).

En ese sentido el conjunto de procedimientos y técnicas aplicadas para el desarrollo de la auditoría tributaria privada constituirán evidencia relevante para la redacción de las conclusiones y el cumplimiento de los objetivos planteados en la auditoría tributaria.

2.1.1.4. *El auditor o verificador tributario.*

Según lo señalado por (León, 2018), el auditor tributario “debe ser un profesional competente, que esté capacitado no solo en los aspectos técnicos, sino también en su comportamiento personal, es decir, su conducta en la ejecución de la auditoría tributaria” (p .49).

Según Reyes (2015) citado en (Montero & Sachahuaman, 2016), “El auditor tributario es el profesional que debe cumplir debe cumplir con independencia, capacidad analítica, formación sólida en derecho tributario, excelente criterio y solvencia moral para cumplir con todos los objetivos de la auditoría tributaria” (p. 49).

Por otra parte, según Flores (2012) citado en (Montero & Sachahuaman, 2016), “El auditor tributario es un profesional debidamente capacitado, que realiza el análisis de los documentos registros contables, declaraciones juradas y documentación sustentatoria con la finalidad de determinar la fehaciencia de toda esta información” (p. 50)

2.1.1.5. *Técnicas de una auditoría tributaria*

Según Vizcarra (2010), “La Auditoría tributaria se efectúa con las mismas técnicas y procedimientos de una auditoría financiera tradicional, solo que las finalidades son distintas. En ese sentido el auditor tributario busca prevenir deficiencias en el pago de impuestos”.

Según León (2018), “Las técnicas de auditoría tributaria básicamente son métodos de investigación, procedimientos prácticos que el auditor tributario aplica con

el objetivo de obtener información, evidencia para efectuar las evaluaciones y confirmaciones para emitir su informe final u opinión profesional” (p. 51).

Finalmente, según Flores (2012) citado en (Montero & Sachahuaman, 2016), “Las técnicas de auditoría son “métodos prácticos de investigación y pruebas con la finalidad de obtener información” (p. 53).

a) Clasificación de las técnicas

Evaluación general: Para Flores (2012) citada en (Montero & Sachahuaman, 2016), “Esta técnica el auditor realiza un análisis global de los estados financieros, partes importantes, significativas o extraordinarias de la empresa, en base a su juicio profesional, este estudio general sirve de orientación para la aplicación de otras técnicas de auditoría” (p. 54). Por otra parte, según (León, 2018), “Esta técnica le permite al auditor formar una opinión preliminar de la situación tributaria del contribuyente y del desarrollo de sus actividades” (p. 51).

Análisis: Para Flores (2012) citada en (Montero & Sachahuaman, 2016), “Esta técnica consiste en disgregar cada rubro de los estados financieros y comprobar minuciosamente la veracidad y legalidad las operaciones de la empresa reflejada en los estados financieros” (p. 54). Por otra parte, según (León, 2018), “Esta técnica consiste en la descomposición del saldo o movimiento de una cuenta o partidas determinadas en sus diversos elementos para combinarlos e interrelacionarlos y el análisis se aplica a segmentos o rubros genéricos de los estados financieros” (p 51).

Inspección: Para Flores (2012) citada en (Montero & Sachahuaman, 2016), “Esta técnica consiste en examinar físicamente los documentos con la finalidad de proporcionar veracidad” (p. 54). Por otra parte, según (León, 2018), “La inspección se define como el examen físico de bienes materiales o documentos verificables, con la finalidad de comprobar su existencia o intensidad” (p. 51).

Confirmación: Para León (2018), la confirmación también “Es conocida como cruce de información”. Esta técnica “Consiste en la comprobación de partidas del activo, operaciones, saldos, etc., mediante la información proporcionada por terceros” (p. 52). Por otra parte, “Esta técnica sirve como instrumento relevante para estimar y desestimar la contabilidad del contribuyente, ya que es un tercero el que confirma la validez del registro de las operaciones en que aquel estuvo involucrado”.

Investigación: Para León (2018), “Esta técnica se utiliza para evaluar el control interno, cuya información obtenida de los funcionarios o empleados de las diferentes áreas de la empresa le permite al auditor tener mayores elementos de juicio” (p. 52).

Declaración: Para Flores (2012) citada en (Montero & Sachahuaman, 2016), “Esta técnica es el testimonio de los trabajadores y/o funcionarios de la empresa debidamente escrito y firmado por ellos mismos, esta técnica se realiza cuando las investigaciones realizadas lo ameritan” (p. 54). Por otra parte, según (León, 2018), “Las declaraciones tienen como desventaja el sesgo; por ello dicha información deber ser cuidadosamente evaluada y confirmada” (p. 52).

Observación: Para Flores (2012) citada en (Montero & Sachahuaman, 2016), “Está técnica es el examen ocular para confirmar la legalidad y veracidad de ciertos hechos” (p. 54). Por otra parte, según (León, 2018), “La observación es una técnica informal, en la que el auditor, en persona y de manera abierta o discreta, investiga como se realizan las operaciones” (p. 52).

Cálculo: Para Flores (2012) citada en (Montero & Sachahuaman, 2016), “Esta técnica consiste en verificar la exactitud matemática de las operaciones de la empresa” (p. 55). Por otra parte, según (León, 2018), “Está técnica consiste en la verificación aritmética de aquellas cuentas u operaciones que requieren fundamentalmente cálculos sobre bases indicadas tales como interés, depreciación, compensación por tiempo de servicios y entre otros” (p. 52).

Verificación: Para León (2018), “Esta técnica es la acción y efecto de examinar y comprobar la fehaciencia de las operaciones contables, la cual se puede clasificar, de acuerdo con la profundidad del examen en selectiva o parcial y total” (p. 53).

2.1.1.6. Auditoría tributaria de acuerdo con quienes la realizan

a) Auditoría tributaria interna

Según León (2018), “Es llevada generalmente por personal de la misma entidad, bajo una relación de dependencia, es decir trabajadores que integran el departamento de auditoría tributaria o de impuestos de la propia empresa”.

Para Apaza (2015) citada en (Benavides, 2019), “La auditoría tributaria interna es una actividad de evaluación establecida dentro de una entidad como un servicio a la entidad incluyendo, entre otras cosas, examinar, evaluar, monitorear la adecuación y efectividad de los sistemas de control contables e internos” (p. 25).

En ese sentido, se puede mencionar que la auditoría tributaria interna será efectuada por el personal de la misma entidad, en relación de dependencia.

b) Auditoría tributaria externa

La auditoría tributaria externa la podemos entender, tomando en consideración de dos contextos:

Según León (2018), “El primer contexto se entiende como parte del procedimiento de una auditoría general de los estados financieros de la empresa, por medio del cual se logra una evaluación de la situación patrimonial y financiera en su conjunto” (p. 46).

Y el segundo contexto para (León, 2018), “Se realiza como parte de una auditoría tributaria preventiva, sustentándose en la evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias vigentes ante la Administración Tributaria” (p. 46).

Para Apaza (2015) la auditoría externa también es conocida “como auditoría independiente, la efectúan profesionales que no dependen de la empresa (ni económicamente ni bajo cualquier otro concepto) y a los que se le reconoce un juicio imparcial merecedor de la confianza de terceros”. El objeto de su trabajo es la emisión de un dictamen de los Estados Financieros citada en (Benavides, 2019, p. 25).

En esa línea, se puede señalar que la auditoría tributaria externa puede darse de manera conjunta cuando se realiza una auditoría financiera o en el desarrollo de una auditoría tributaria preventiva. Asimismo, la auditoría tributaria externa concluirá con la emisión de un informe de riesgos o contingencias tributarias que serán tomadas en consideración por las entidades con la intención de emitir las recomendaciones y las medidas necesarias que lleven a obtener el ahorro tributario.

2.1.1.7. *Facultad de fiscalización*

Según lo señalado por (Aragón et al., 2020), “La facultad de fiscalización es el poder que goza la Administración Tributaria con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones y la procedencia de beneficios tributarios”.

a) Titularidad

Según lo mencionado por (Aragón et al., 2020), son titulares de la facultad de fiscalización únicamente las entidades señaladas por el Código Tributario como órganos de la Administración Tributaria.

En ese sentido, la Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo, en conformidad con el inciso b) del artículo 59° del Código Tributario.

Además, el cumplimiento de obligaciones tributarias efectuadas por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarse cuando se constaten omisiones o inexactitudes en la información

proporcionada. En el caso de la Sunat, en la RTF N° 2206-7-2017 el Tribunal Fiscal señala que “La facultad de la fiscalización y determinación comprende aquella de determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible en aplicación de la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario, y solo a ella”.

Finalmente, en el caso de las municipalidades pueden concesionar los servicios de fiscalización de los tributos a su cargo, siempre que no se vulnere la reserva tributaria, de acuerdo con las condiciones del artículo 93° del Código Tributario

b) Discrecionalidad

Según (Aragón et al., 2020), la facultad de fiscalización, de acuerdo con el artículo 62° del Código Tributario, se ejerce en forma discrecional. Asimismo, la Norma IV del Título Preliminar le faculta a la administración tributaria para actuar discrecionalmente, por lo que optara por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley.

Dromi (2005) define a la discrecionalidad como aquella que ocurre cuando en determinadas circunstancias de hecho, la autoridad administrativa tiene libertad de decidir y de tomar tal o cual medida. En otros términos, cuando el derecho no le ha impuesto por anticipado un determinado comportamiento a seguir citado en (Aragón et al., 2020).

La Administración Tributaria posee una facultad discrecional, según (Aragón et al., 2020), lo que le permite ejercer un juicio propio en situaciones específicas, siempre y cuando sus decisiones estén fundamentadas y no caigan en la irracionalidad o la desproporcionalidad. Esta discrecionalidad está orientada hacia el interés público, permitiendo a la Administración Tributaria evaluar lo que beneficia al Estado. Esta capacidad de decisión debe ser justificada con argumentos que resalten dicho interés público. En el ámbito tributario, esta facultad otorga a la Sunat la posibilidad de elegir las acciones administrativas más adecuadas según las circunstancias particulares,

incluyendo la persecución de fines patrimoniales en casos de omisión por parte del contribuyente. La existencia de esta discrecionalidad se justifica en la imposibilidad de regular exhaustivamente todas las acciones administrativas, lo que contribuye a una mayor eficiencia en la gestión tributaria y a una protección dinámica de los derechos de los contribuyentes.

Finalmente (Aragón et al., 2020), menciona que debemos de considerar que la actuación de la Administración Tributaria se justifica por los fines de interés público o general, por lo que es imperativo no encontrarse atadas a potestades rígidas que le impidan cumplir tales propósitos.

2.1.1.8. Procedimiento de fiscalización

Según lo señalado por (Aragón et al., 2020), el procedimiento de fiscalización es el conjunto de actos y actuaciones realizados donde la Administración Tributaria verifica y determina la situación jurídica de un deudor tributario respecto de un tributo y periodo determinado.

Asimismo, hace mención, a que el proceso de fiscalización es un proceso utilizado por la Administración Tributaria, para evaluar y controlar el cumplimiento tributario de los contribuyentes, sean obligaciones de naturaleza sustancial o formal.

En ese sentido, la Superintendencia de Administración Tributaria ha publicado el Glosario Tributario en el cual señala que “La fiscalización es la revisión, control y verificación de la administración respecto a los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma, el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias”

En efecto, en la RTF N° 735-1-2005 se indica que “La Administración Tributaria tiene amplias potestades para fiscalizar las declaraciones presentadas por los deudores tributarios y en el control del cumplimiento de obligaciones tributarias puede decidir entre

hacer una inspección de la documentación que obra en poder de los deudores o realizar dicho control verificando únicamente sus propios registros”.

Al respecto, (Aragón et al., 2020) menciona que, en las RTF N° 120-5-2002 y 3708-1-2004, el Tribunal Fiscal ha señalado que los recurrentes deben mantener un nivel mínimo indispensable de elementos de prueba que acrediten que los comprobantes que sustentan su derecho a deducir gastos correspondan a operaciones efectivamente realizadas y que cumplen con el principio de causalidad.

Igualmente, (Aragón et al., 2020) señalan que en la RTF N° 04237-2-2014, el Tribunal Fiscal señala que los comprobantes de pago por sí solos no son suficientes para corroborar la realidad de las operaciones y precisa que el contribuyente deberá cumplir con presentar medios probatorios que demuestren la efectiva realización de las compras realizadas a las que se refieren en los comprobantes de pago, por ejemplo, con las proformas, órdenes de compra, contratos, guías de pedido, documentos que sustentan el ingreso de los bienes adquiridos o cualquier otro documento. Asimismo, debe presentar la documentación que permita comprobar la cancelación de las operaciones observadas por la Administración Tributaria, tales como, vouchers de caja, cheques entregados a los proveedores, entre otros, pues no es suficiente la indicación de que el pago ha sido realizado.

Finalmente (Aragón et al., 2020), mencionan que, si bien el artículo 112° del Código Tributario menciona al procedimiento de fiscalización como uno de los procedimientos tributarios del Libro III, su desarrollo normativo se encuentra señalado en los artículos 61° y siguientes del Libro II.

a) Objeto

(Aragón et al., 2020) señala que en el Decreto Supremo N° 085-2007-EF que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la Sunat, modificado por

el Decreto Supremo N° 207-2012-EF, el Decreto Supremo N° 049- 2016-EF y el Decreto Supremo N° 145-2019-EF73 define en el artículo I literal e) lo siguiente:

Se denomina Procedimiento de Fiscalización: Al procedimiento de Fiscalización Parcial o Definitiva mediante el cual la Sunat comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria o de parte, uno o algunos de los elementos de ésta, incluyendo la obligación tributaria aduanera así como el cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas a ellas y que culmina con la notificación de la Resolución de Determinación y de ser el caso, de las Resoluciones de Multa que correspondan por las infracciones que se detecten en el referido procedimiento.

En este sentido, el objeto de la fiscalización “Es la realización de los actos de instrucción para la identificación, conocimiento y comprobación de la información con la cual la Administración Tributaria debe determinar la situación jurídica del deudor tributario respecto de un tributo y periodo determinado”.

b) Ámbito

Para (Aragón et al., 2020), los sujetos pasibles de fiscalización son quienes realicen operaciones comprendidos en el ámbito de aplicación de los tributos, aun cuando se encuentren exonerados, gocen de beneficios tributarios, o no estén inscritos en el RUC.

En situaciones como esta, cuando un contribuyente no se ha registrado en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) o ha cesado sus actividades, no significa automáticamente que la Administración Tributaria no pueda investigar períodos tributarios pasados que aún no han prescrito. Esto se debe a que la falta de registro o el cese de actividades no siempre indican que no exista una deuda tributaria pendiente.

En el supuesto que la persona “Se encuentre en un proceso penal, la Administración Tributaria no está impedida de llevar a cabo el procedimiento de la

fiscalización, siempre que se tenga la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias”.

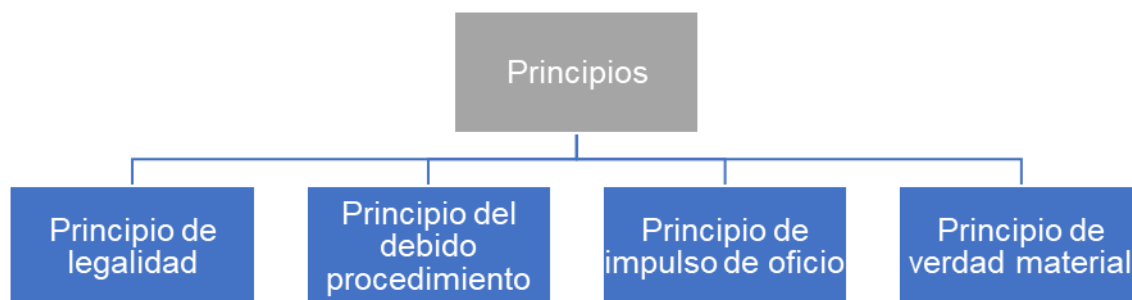
Finalmente, los autores señalan que en la RTF N° 791-3-1998, el Tribunal Fiscal opina que “La Administración Tributaria conserva su facultad de fiscalización respecto a periodos no prescritos aun cuando el contribuyente ya no esté inscrito en el RUC por cese de actividades”.

c) Principios

(Aragón et al., 2020), señala que la Ley del Procedimiento Administrativo General desarrolla los principios del procedimiento administrativo en su artículo IV, estos principios son de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos especiales en los aspectos no previstos y en los no tratados expresamente, entre estos tenemos:

Figura 4

Principios del procedimiento de fiscalización



Nota. La figura muestra los principios aplicables a los procedimientos administrativos. Elaboración propia en base a la Ley del procedimiento administrativo general

Además, los autores señalan, que el Tribunal Fiscal se ha pronunciado con respecto al procedimiento de fiscalización, desarrollando extensamente su contenido y los principios a los que se encuentra sujeto, reconociéndolos en todas las actuaciones de la Administración Tributaria, y estableciendo su imperativo cumplimiento, tal y como lo señala en la RTFOO N° 3500-Q-2017.

Igualmente, el Tribunal Constitucional en las STC N° 1661-2003-AA/TC, 2658-2002- AA/TC y 2721-2003-AA/TC, ha señalado que: “El debido proceso está concebido como el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos”. Para que los administrados puedan defenderse y no sean afectados por el estado. En ese sentido cualquier actuación u omisión de los órganos del estado dentro de un proceso, sea este administrativo-sancionatorio debe respetar el debido proceso legal.

Del mismo modo, el Tribunal Fiscal en la RTF N° 00175-2-2004, precisa que “De conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario y la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante la Ley N° 27444”, los procedimientos administrativos se sustentan en el debido procedimiento donde “Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho”.

Sobre el particular, para los autores es importante destacar que durante el procedimiento de fiscalización se debe observar el estricto cumplimiento del debido procedimiento administrativo comentado en los párrafos precedentes, caso contrario estaríamos ante una clara violación al referido principio y en consecuencia acarrearía la nulidad del acto administrativo así emitido (Resolución de Determinación y Resolución de Multa), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 109° del Código Tributario.

d) Modalidades

Según lo señalado por (Aragón et al., 2020), la fiscalización que realice la Sunat puede ser definitiva o parcial.

Al respecto Aragón et al. (2020), Señala que: “En la fiscalización definitiva revisará cualquiera de los elementos de la obligación tributaria, mientras que en la fiscalización parcial se revisará parte, uno o algunos de ellos”. La fiscalización parcial puede ser de 2 formas, fiscalización de campo o presencial y fiscalización electrónica o virtual:

De campo (presencial): En la que un agente fiscalizador se acerca a las oficinas del contribuyente a requerir o revisar determinada información relacionada con el elemento a fiscalizar.

Electrónica (virtual): La que se realiza con información de las declaraciones juradas, comprobantes electrónicos, libros y registros electrónicos y la información con la que cuente la administración tributaria, con la finalidad comprobar en parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria.

En efecto, los autores también señalan que en la RTF N° 04954-1-2014 el Tribunal Fiscal señala que “En el artículo 61° del Código Tributario, se establece que la fiscalización que realice la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) puede ser definitiva o parcial”.

Además, que el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización, aprobado por el Decreto Supremo N° 085-2007-EF, señala que la Sunat debe comunicar a través de cartas al sujeto fiscalizado el tipo de fiscalización: parcial o definitiva.

Asimismo, se precisa que el documento presentará e indicará lo siguiente:

- Al agente fiscalizador encargado del procedimiento.
- Los períodos tributados y las declaraciones aduaneras de mercancías que serán materia del procedimiento.
- En el caso de fiscalización parcial, indicará, entre otros, los aspectos y elementos a fiscalizar.

2.1.1.9. Obligaciones tributarias

a) Definición

Según el Decreto Supremo N° 133-EF (2013), “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” (Art.1°).

Por otra parte, según López (2019), “Las obligaciones tributarias son aquellas que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado y el incumplimiento de las obligaciones tributarias conlleva la correspondiente sanción tributaria”.

Para Talledo Mazú (2004) citada en (Aragón et al., 2020), “La obligación tributaria se entiende como el deber a cargo de un contribuyente o responsable de pagar un tributo a determinado acreedor tributario, en el caso se incumple la obligación tributaria, se genera intereses moratorios” (p. 76).

Para Zapata Cruz (2015) citada en (Aragón et al., 2020), “La obligación es de por sí, un vínculo de naturaleza jurídica que contiene la prestación pecuniaria preferentemente. Por tanto, el sujeto o contribuyente debe pagar la deuda tributaria, en caso contrario la administración pública tiene las facultades y los derechos para exigirle su cumplimiento” (p. 76).

b) Hipótesis de incidencia

Según Zapata Cruz (2015, p. 98) citada en (Aragón et al., 2020, p. 77), “Se refiere a la hipótesis de incidencia como aquella que describe los actos abstractos, siempre y cuando acontezcan, convierten al mandato en obligatorio, asimismo describe las cualidades de las personas que deberán tener el comportamiento prescrito en el mandato” (p. 77).

Según Ataliba citada en (Aragón et al., 2020), “La hipótesis de incidencia tributaria es la descripción legal de un hecho, es la formulación hipotética previa y genérica contenida en la ley, de un hecho. Es un mero concepto abstracto formulado por el legislador (...)” (p. 77).

Tal como señalan (Aragón et al., 2020), La hipótesis de incidencia tributaria debe cubrir los siguientes aspectos:

El Aspecto Material: Es la específica situación contemplada en la norma donde se precisa que se grava o se afecta. Se trata de un hecho. Constituido por la descripción del hecho generador de la obligación.

Es la parte objetiva de la obligación tributaria, cuál es el objeto de la obligación tributaria. Responde a la pregunta ¿qué grava? (p. 77).

El Aspecto Subjetivo – Personal: Este aspecto identifica quienes son los acreedores y deudores tributarios involucrados en la obligación tributaria. El aspecto personal determina el sujeto activo y al sujeto pasivo de la obligación tributaria. Responde a la pregunta ¿a quién grava? (p. 77).

El Aspecto Temporal: Señala el momento en el que se configura y nace la obligación tributaria. Responde a la pregunta ¿cuándo? (p. 77).

El Aspecto Espacial: Es el lugar físico establecido en la norma. Precisa la locación de la obligación tributaria. Señala la dimensión territorial de la obligación. Responde a la pregunta ¿en dónde? (p. 77).

Cada hipótesis de incidencia forma una obligación tributaria, y es por ello por lo que se afirma que tantas obligaciones tributarias habrá como hipótesis de incidencia.

c) Hecho imponible

(Aragón et al., 2020), señalan que “El hecho imponible es el presupuesto hipotético previsto en las normas tributarias cuya efectiva realización en un determinado

lugar y tiempo con respecto a una persona da pie al nacimiento de la obligación tributaria” (p. 77).

Talledo Mazú (2004) hace una distinción entre hechos imponibles de realización inmediata y hechos imponibles de realización periódica; citada en (Aragón et al., 2020). En el primer caso, el devengo del tributo se produce en el instante de realización del hecho gravado y en el segundo caso, la obligación surge cada cierto periodo, este devengo ocurre en la oportunidad o fecha prefijada en la ley a ese fin. En este último caso, los tributos que tienen esta característica son principalmente el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas.

Para Medrano (2004) citada en (Aragón et al., 2020), “La hipótesis de incidencia es la descripción de lo que el legislador considera gravable, al ocurrir en el mundo real se configura el hecho imponible” (p. 78). Entendiéndose que la primera es un supuesto; el segundo acaece en la realidad.

Por otra parte, también menciona que el hecho imponible se subsume a la hipótesis de incidencia que le corresponde, sin embargo, una hipótesis de incidencia puede cubrir miles de hechos imponibles.

En ese sentido, el hecho imponible determina el nacimiento de la obligación tributaria que tendrá la estructura y las características que la hipótesis de incidencia estableciera.

d) Nacimiento de la obligación tributaria

Para (Aragón et al., 2020), “La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la Ley, como generador de dicha obligación. Esta definición se encuentra establecida en el artículo 2° del Código Tributario” (p. 78).

Por otra parte, la realización del hecho imponible determina el nacimiento de la obligación tributaria. En este sentido, Soler (como se citó en Lay Lozano, 2016)

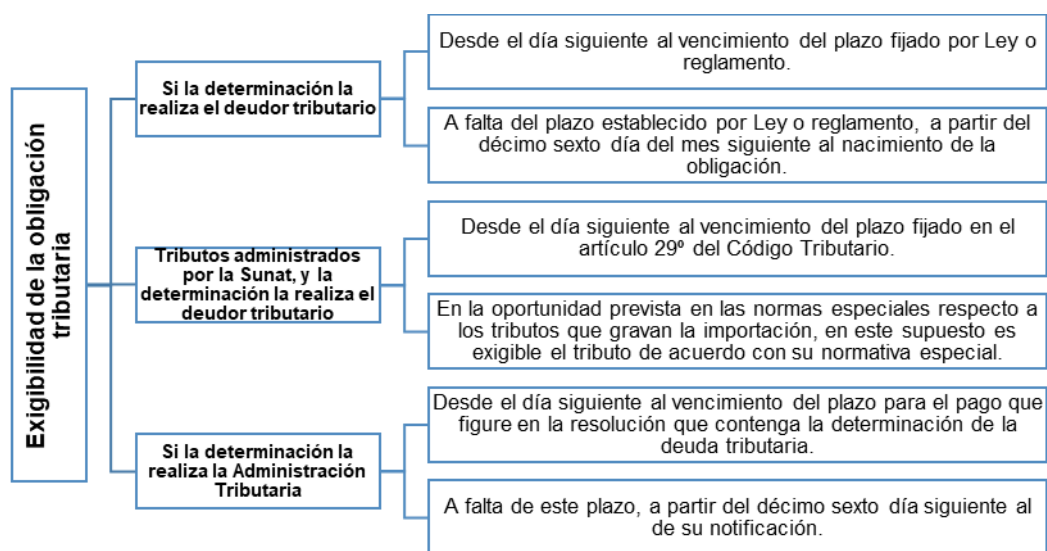
menciona que no existe ninguna obligación tributaria que no nazca de la realización de un hecho imponible; citada en (Aragón et al., 2020, p. 78).

e) *Exigibilidad de la obligación tributaria*

(Aragón et al., 2020), señala que de acuerdo con el artículo 3° del Código Tributario, la obligación tributaria es exigible bajo los siguientes supuestos:

Figura 5

Exigibilidad de la obligación tributaria



Nota. La figura muestra los supuestos de exigibilidad tributaria. Elaboración propia en base al Art. 3° del Código Tributario.

En ese sentido, para (Aragón et al., 2020), la exigibilidad de la obligación tributaria, para el artículo 3° del Código Tributario se entiende como el momento a partir del cual se computan intereses moratorios por haber vencido el plazo otorgado para el pago.

f) *Transmisibilidad de la obligación tributaria*

Según (Aragón et al., 2020), “La obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal. En caso de herencia, la responsabilidad está limitada al valor de los bienes y derechos que se reciba” (Art. 25°) del Código Tributario.

Por otra parte, también menciona que, “En esta situación, el nuevo obligado es un sustituto del anterior, por lo que, la obligación tributaria le es transmitida en la misma condición jurídica que tenía el anterior sujeto”.

Adicionalmente indica que “La deuda que se transmite es la que corresponde al pago de los tributos y los intereses, y es la generada por el causante como contribuyente y responsable”. No así las infracciones tributarias, que, por su carácter personalísimo, no procede la transmisión a los herederos y legatarios, conforme el artículo 167° del Código Tributario (p. 79).

2.1.1.10. Auditoría tributaria por rubros

a) Alcance de la auditoría del disponible

(Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, 2019) señala que “El alcance general de la revisión del rubro disponible está orientado a verificar la disponibilidad y el movimiento de los medios de pago (dinero en efectivo, cheques, tarjetas de débito y crédito, etc.) y los saldos que mantiene en bancos e instituciones financieras cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos sujetos a restricción, etc.) (p. 45).

b) Alcance de la auditoría del activo realizable

Para la (Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, 2019), las existencias que posee una empresa en un momento dado constituyen activos circulantes y representan, en la mayoría de los casos, el activo más importante del Estado de Situación Financiera, en especial en las empresas comerciales e industriales. Por lo tanto, el control y verificación de su saldo es de suma importancia, a efectos de evitar contingencias tributarias, debido a sobrantes y faltantes que se podrían desprender de un control insuficiente, lo cual genera presunciones para determinar rentas gravadas (p. 60).

c) Alcance de la auditoría de los servicios contratados por anticipado

Para la (Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, 2019), el alcance general es verificar el cumplimiento del principio contable del devengado, el cual se aplica en la determinación de los ingresos y gastos para calcular la renta de tercera categoría.

Asimismo, la revisión de este rubro comprende el análisis conceptual de la cuenta 18 “Servicios y otros contratados por anticipado” en relación con las cuentas de la clase 6 (63, 64, 65, 67 y 68), por su devengamiento en el ejercicio, verificando si los cálculos han sido realizados correctamente (p.87).

d) Alcance de la auditoría del activo fijo

Para la (Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, 2019), “Este rubro comprende los activos tangibles que el contribuyente posee para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, que esperan usar durante más de un período”.

e) Alcance de la auditoría de intangibles

Para la (Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, 2019), este rubro comprende los activos identificables, de carácter no monetario y sin sustancia o contenido físico.

f) Alcance de la auditoría de inversiones

Para la (Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, 2019), este rubro comprende la revisión y evaluación de las inversiones financieras, inversiones mobiliarias e inversiones inmobiliarias.

g) Alcance de la auditoría de tributos por pagar

Tal como señala la (Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, 2019) el alcance de la auditoría de tributos por pagar comprende:

La revisión de este rubro comprende a las subcuentas que representan obligaciones por impuestos, contribuciones y otros tributos de la cuenta 40, así como las cuentas de control creadas para controlar las retenciones efectuadas por parte de los agentes de retención y las percepciones efectuadas por parte de los agentes de percepción (p. 162).

En esta cuenta se puede observar también, las obligaciones que tiene la empresa por los aportes a las Administradoras de Fondos de Pensiones y a las Empresas prestadoras de Servicios de Salud, y el impuesto a las transacciones financieras que la empresa liquida (p. 162).

Asimismo, se tratarán los temas de devolución de pagos indebidos o en exceso o devolución de beneficios tributarios como el saldo a favor materia del beneficio de los exportadores, es importante verificar que la contabilidad refleje los montos solicitados en devolución (p. 162).

Conforme al artículo 74° de la Constitución Política a del Perú, El Estado, en virtud de su Potestad Tributaria, puede imponer las obligaciones de marco tributario las cuales son señaladas en la cuenta 40 (Tributos, contribuciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar) (p. 162).

h) Alcance de la auditoría del patrimonio

Tal como señala la (Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, 2019) el alcance de la auditoría de tributos por pagar comprende:

El examen contable se extenderá a la verificación de las principales variaciones que hayan experimentado las cuentas que involucran el patrimonio, durante el ejercicio o ejercicios auditados (p.191).

La revisión de este rubro comprende las cuentas de la 50 hasta la 59. Las transacciones patrimoniales provienen de aportes efectuados por accionistas o partícipes, de los resultados generados por la entidad, y de las actualizaciones de valor. Todas ellas, modifican el patrimonio neto en su conjunto (p.191).

Otras transacciones representan reacomodos patrimoniales, como los que surgen de acuerdos de accionistas como cuando se capitalizan utilidades, o de mandatos de ley como en el caso de una reserva legal (p.191).

i) Alcance de la auditoría de gastos y cuentas por pagar

Para la (Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, 2019), el alcance de la revisión del rubro gastos comprende a las cuentas del elemento 6 y la cuenta 18 Servicios y otros contratados por anticipado, así como con la cuenta 37 Activo diferido en su relación con los gastos que se devengan en el ejercicio.

En ese sentido, también señala que, para el seguimiento de las cuentas de gasto, también debemos tener en cuenta que éstos, siempre que sean normales para la actividad de la empresa, se clasifican por su destino, en tres grandes bloques: gastos de venta, gastos de administración y gastos financieros (p. 220).

j) Alcance de la auditoría de los ingresos y cuentas por cobrar

Para la (Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, 2019, p. 248), la revisión de este rubro comprende los elementos contabilizados en las cuentas que representan ingresos que nacen de la explotación del negocio, de beneficios obtenidos, cargas diferidas u otros ingresos, así como las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas

por cobrar, su correcto tratamiento y el cumplimiento formal y sustancial de las obligaciones tributarias que involucran.

2.1.2. Devoluciones tributarias

(Grupo de Justicia Fiscal del Perú, 2018), señala que la devolución fiscal, o tributaria, “Es el mecanismo por el cual el fisco devuelve a una persona natural o empresa los tributos que había pagado. Usualmente una devolución fiscal se da cuando el contribuyente ha pagado tributos en exceso o que no le correspondían”.

Para el Grupo de Justicia Fiscal del Perú (2018), “La devolución de tributos se produce por un pago indebido del contribuyente o por un pago exceso del mismo. Resultado de la solicitud del interesado o como consecuencia de la verificación, fiscalización o de un procedimiento contencioso tributario”

Finalmente, (Aragón et al., 2020) señala que el Código Civil señala en el artículo 1267° que el pago indebido por error de hecho o de derecho puede ser restituido, debiéndose exigir a quien la recibió. En esta línea, queda fuera aquel pago realizado por un tercero cancelando la deuda de otro, en este supuesto se trata de pago por subrogación.

En ese sentido, definen que la devolución por pago indebido o en exceso es reconocido en el Código Tributario, tanto es así que exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso es un derecho del administrado contemplado en el artículo 92° del Código Tributario.

Además, que, las condiciones de la devolución de pagos indebidos o en exceso, así como las devoluciones de tributos administrados por la Sunat se encuentran regulados en los artículos 38° y 39° del Código Tributario.

No obstante, en el caso de un pago indebido que nazca de una simulación para obtener un beneficio obtenido ilegalmente, este no procederá en devolución, tal como

señala la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 953 que señala, “En caso se declare trabajadores a quienes no tienen esa calidad, no procederá la devolución de las aportaciones al ESSALUD ni a la ONP que hayan sido pagadas respecto de dichos sujetos” (p.118).

2.1.2.1. Modalidades

Según señalan (Aragón et al., 2020), La devolución puede ser de oficio o a pedido de parte.

a) Devolución de oficio

Para (Aragón et al., 2020, p. 118), esta forma de devolución abarca los siguientes supuestos:

Situación uno: Cuando se impugna extemporáneamente pagando el tributo o las sanciones para hacer admisible a trámite la reclamación o apelación, y luego se declara improcedente, todo o en parte, la acotación o las sanciones. (Aragón et al., 2020)

Situación dos: En el caso del Impuesto a la Renta, cuando se acota sobre rentas omitidas en un ejercicio y el contribuyente acredita haberlas declarado erróneamente por otro ejercicio, caso en el que debe ordenarse, previa deducción del exceso declarado, la devolución del pago indebido en dicho ejercicio. (Aragón et al., 2020)

Situación tres: El monto cancelado vinculando a pruebas no presentadas y/o exhibidas por el deudor tributario en primera instancia, cuando el Tribunal Fiscal ha dejado sin efecto la resolución que sustentaba el cobro de dicho monto. (Aragón et al., 2020)

Situación cuatro: La devolución automática de los impuestos pagados o retenidos en exceso de las personas naturales de acuerdo con la Ley N° 30734. (Aragón et al., 2020)

b) Devolución de parte

Para (Aragón et al., 2020), la devolución de parte se da, respecto al pago indebido por autoliquidación o el pago en exceso de una resolución de multa u orden de pago; es decir que se da por iniciativa del mismo contribuyente presentando la solicitud mediante Mesa de Partes o Formulario Virtual.

2.1.2.2. Requisitos

(Aragón et al., 2020, p. 119) señala que la Sunat puede establecer el monto mínimo para la presentación de solicitudes de devolución, en caso sean menores a los fijados por la Sunat, podrá compensarlos de oficio o a solicitud de parte.

Asimismo, señala que los requisitos para acceder a la devolución de tributos son aquellos que menciona las siguientes normas:

- El Decreto Supremo N° 126-94-EF que desarrolla el Reglamento de Notas de Crédito Negociables.
- El Decreto Supremo N° 039-2001-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 27334 y establecen los alcances, periodos y otros aspectos sobre la administración de las aportaciones a ESSALUD y ONP.
- El Decreto Supremo N° 051-2008-EF que regula la devolución de pagos indebidos en exceso de deudas tributarias cuya administración está a cargo de la Sunat mediante órdenes de pago del sistema financiero.
- La Resolución de Superintendencia N° 031-2015/SUNAT que regula la presentación a través de Sunat virtual de la solicitud de devolución de los saldos a favor del impuesto a la renta por rentas de capital y/o rentas del trabajo.
- La Resolución de Superintendencia N° 059-2017/SUNAT que regula la devolución de saldos a favor del impuesto a la renta de tercera categoría

- Los requisitos de devolución de la Sunat se encuentran contenidos además en el procedimiento 18 de su Texto Único de Procedimientos Administrativos.

2.1.2.3. Procedimiento

Según lo mencionado por (Aragón et al., 2020, p. 119), la solicitud de devolución se plantea en vía de acción, como procedimiento no contencioso, este procedimiento se encuentra regulado en el Libro III del Código Tributario.

Asimismo, en el caso de Aduanas, se debe considerar además el IFGRA-PE.05 – Devoluciones por pagos indebidos o en exceso y/o compensación de deudas tributarias (versión 3) aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 070-2010-SUNAT/A.

En ese sentido, en el procedimiento puede realizarse una verificación o fiscalización, por lo que en el supuesto que la Sunat formule reparos, determinará el monto a devolver considerando tales reparos, y si establece adeudos por otros tributos, efectuará la compensación.

Por lo que, cumplido los requisitos para solicitar la devolución, es necesario poner a disposición de la Sunat, en forma inmediata, cuando sea requerido, en el domicilio fiscal o lugar designado por la Sunat, la documentación y registros contables correspondientes.

Además, en el caso que la Sunat formule reparos en la verificación o fiscalización, conforme el inciso c) del artículo 39° del Código Tributario, la Sunat determinará el monto a devolver considerando tales reparos, y si establece adeudos por otros tributos, efectuará la compensación.

Por otra parte, por esta actuación la Sunat deberá emitir la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa que corresponda. En este caso el administrado puede reclamar estos actos administrativos.

Finalmente, en caso la Sunat deniegue la solicitud de devolución, emitirá una resolución declarando improcedente la devolución, por lo que corresponda al administrado, en caso lo considere, reclamar el acto administrativo.

2.1.2.4. Solicitud de devolución

Según (Orientación Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2019), se puede solicitar devolución de 2 formas:

a) Por internet:

Presentando el Formulario Virtual N° 1649 a través de Sunat Operaciones en Línea, que, entre otros motivos de devolución, permite pedir:

- Tipo 01 Saldo a favor materia de beneficio – Exportadores
- Tipo 02 Devolución de pago indebido o en exceso
- Tipo 23 Devolución de proveedores del régimen de retenciones no aplicadas del IGV.
- Tipo 26 Devolución de percepciones IGV no utilizadas.
- Tipo 28 Percepción - sujetos no afectos al IGV - Nuevo RUS.
- Tipo 40 Rentas de trabajo-saldo adicional

b) Mesa de Partes:

(Orientación Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2019) señala que debe realizarse, presentando el Formulario N° 4949 "Solicitud de Devolución" en las dependencias y Centros de Servicios al Contribuyente de Sunat, en original y copia.

Además, que este formulario debe estar llenado y firmado por el contribuyente o representante legal, acreditado en el RUC. Se presenta un formulario por cada periodo

y tributo por el que se solicita devolución, indicando el tipo de solicitud. Debe adjuntarse un escrito sustentado en el que se detalle lo siguiente:

- El tributo y el periodo por el que se solicita la devolución.
- Código y número de orden del formulario en el cual efectuó el pago, así como la fecha de éste.
- El cálculo del pago en exceso o indebido.
- Los motivos o circunstancias que originaron el pago indebido o en exceso.

Adicionalmente se debe adjuntar copia de los documentos que obren en poder del contribuyente y que sustenten los pagos indebidos o en exceso.

- El solicitante debe poner a disposición de la Sunat, de forma inmediata, o cuando sea requerido, la documentación y los registros contables correspondientes, en su domicilio fiscal o lugar designado por la Administración.

2.1.2.5. Moneda en que debe efectuarse la devolución

Según (Aragón et al., 2020) mencionan que, el artículo 38° del Código Tributario señala que la devolución de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional, debiéndose agregar un interés fijado por la Administración Tributaria.

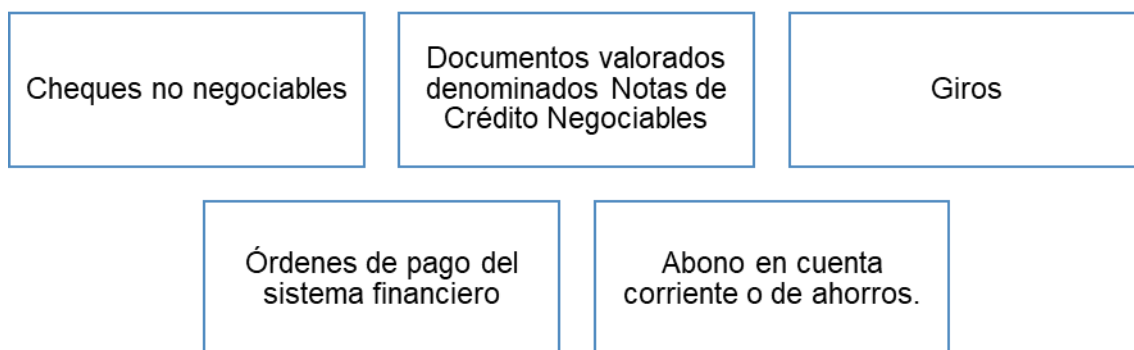
Además, que, en el caso de convenios de estabilidad o normas legales vigentes que permitan la declaración y pago en moneda extranjera, la devolución de pagos indebidos o en exceso se efectuara en esa misma moneda, debiendo considerar la Primera Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 953, modificada por el Decreto Legislativo N° 969.

2.1.2.6. Medio de devolución

Según (Aragón et al., 2020, p. 121), señala que el artículo 39° del Código Tributario establece que en el caso de los tributos administrados por la Sunat las devoluciones se efectuaran mediante:

Figura 6

Medios de devolución



Nota. La figura muestra los medios de devolución autorizados. Elaboración propia en base al artículo 39° del Código Tributario.

Asimismo, menciona que, en el caso de la devolución mediante notas de crédito negociables, el Decreto Supremo N° 126-94-EF contiene su reglamento en el Título II.

Adicionalmente, en el caso de la devolución mediante órdenes de pago del sistema financiero, se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 051-2008-EF.

2.1.2.7. Intereses

Según (Aragón et al., 2020, p. 121), “A la devolución se debe agregar un interés fijado por la Administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución”. En ese sentido, para evaluar si corresponde o no los intereses se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 38° del Código Tributario según sea el caso.

Para la aplicación de los intereses en moneda extranjera, se debe considerar la Primera Disposición Transitoria del Decreto Legislativa N° 953, modificada por el Decreto Legislativo N° 969.

Por otra parte, los autores también mencionan que Debido a la declaratoria de emergencia por la pandemia del COVID 19 y la reducción de la tasa de referencia del Banco Central de Reserva, la Sunat a través de la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT modifico las tasas de interés de devolución en moneda nacional y moneda extranjera.

Las tasas son las siguientes:

- Deuda en moneda nacional: 0.42% mensual, a partir del 01 de abril de 2020.
- Deuda en moneda extranjera: 0.25% mensual, a partir del 01 de abril 2020.

En el caso de las retenciones y percepciones del Impuesto General a las Ventas no aplicadas, se mantiene la tasa de interés establecido en la Resolución de Superintendencia N° 296-2011/SUNAT.

En el caso de la fecha de inicio para el cálculo de intereses, para la solicitud de devolución de créditos tributarios, se debe considerar el informe siguiente:

Informe N° 151-2010-SUNAT/2B0000: Señala que; tratándose de solicitudes de devolución de créditos por tributos en las que el plazo que tiene la Administración Tributaria para resolver no es mayor a treinta (30) días hábiles y que son modificadas por el contribuyente antes de ese plazo, la fecha a partir de la cual deberán aplicarse los intereses a que se refiere el inciso b) del artículo 38° del TUO del Código Tributario es la correspondiente al trigésimo primer día hábil desde la fecha de presentación de la solicitud de devolución.

En el caso de varias tasas de interés, se debe considerar el informe siguiente:

Informe N° 173-2009-SUNAT/2B0000: Señala que; 1. tratándose de solicitudes de devolución presentadas cuando estaba vigente el texto original del artículo 38° del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo 816 y cuya devolución se hará efectiva luego de las modificaciones introducidas por la Ley 29191, para el cálculo de los intereses por pagos indebidos o en exceso originados en un documento de la Administración Tributaria deberán tenerse en cuenta las reglas aplicables en cada período de acuerdo con el detalle contenido en la tabla consignada en el numeral 1 del rubro Análisis. 2. La expresión “al día siguiente a la fecha de pago” a que se refiere el primer párrafo del artículo 38° del Código Tributario, para efecto del inicio del cálculo de los intereses de devolución, debe entenderse referida también al día siguiente de efectuada de oficio una compensación indebida o en exceso.

Asimismo, cabe agregar que los autores mencionan que en la devolución del monto pagado por admisión de medios probatorios extemporáneos corresponde la aplicación de los intereses correspondiente, considerando el siguiente pronunciamiento de la Sunat:

Informe N° 074-2010-SUNAT/2B0000: Señala que; si al amparo del artículo 148 del TUO del Código Tributario se hubiese efectuado un pago para posibilitar la admisión de medios probatorios durante el trámite de una apelación y, posteriormente, el Tribunal Fiscal deja sin efecto la resolución que sustentaba la deuda tributaria, la devolución de dicho pago debe incluir los intereses contemplados en el artículo 38° del mismo TUO.

Finalmente (Aragón et al., 2020, p. 123) señalan que en el caso de devoluciones indebidas o en exceso de aportaciones a ESSALUD y a la ONP, la Resolución Ministerial N° 085-99-EF/66 señala que las restituciones estarán sujetas a la TIM fijada por la Sunat.

2.1.2.8. Prescripción de la solicitud de devolución

(Aragón et al., 2020, pp. 123,124), mencionan que en el artículo 43° del Código Tributario señala la acción para solicitar la devolución prescribe a los 4 años, este plazo se computa de acuerdo con lo siguiente:

Figura 7

Fechas de prescripción de la solicitud de devolución

Desde el 1 de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso o en que devino en tal, tratándose de la acción a solicitar la devolución.	Desde el 1 de enero siguiente a la fecha en que nace el crédito por tributos cuya devolución se tiene derecho a solicitar, tratándose de las originadas por conceptos distintos a los pagos en exceso o indebidos.
--	--

Nota. La figura muestra las fechas desde donde opera la prescripción de las solicitudes de devolución. Elaboración propia en base al artículo 43° del Código Tributario.

Asimismo, los autores mencionan, que en el caso que el contribuyente no presente su declaración jurada anual, la prescripción de la acción para solicitud la devolución de las retenciones sufridas con carácter de pago a cuenta corre desde el 1 de enero del año siguiente a aquel en que debió presentarse la declaración.

Además, que en el caso presenta la declaración, transcurrido el plazo prescriptorio, carecerá de efectos jurídicos.

En el caso de un proceso de amparo, se debe considerar el informe siguiente:

Informe N° 018-2013-SUNAT/4B0000: Señala que en el supuesto en que “El Tribunal Constitucional hubiera declarado fundada una demanda constitucional de amparo, disponiendo la inaplicación al demandante de la disposición legal cuestionada, y, como consecuencia de ello, reconociendo un beneficio tributario referido a periodos tributarios ya vencidos; ordenando, además, que la Sunat determine la deuda tributaria o si existieran importes pagados en exceso, proceda a devolverlos o compensarlos”, a elección del contribuyente, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

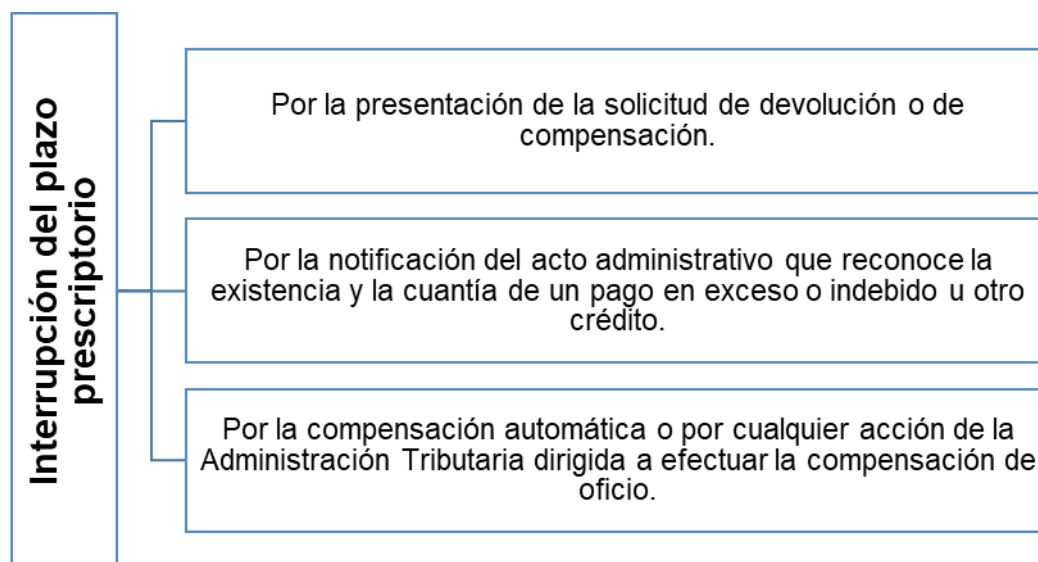
1. En general, el plazo prescriptorio para solicitar la devolución del pago indebido o en exceso de tributos se inicia a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso. No obstante, en todo caso, debe estarse a lo que respecto del caso concreto se hubiera dispuesto en la sentencia sobre los efectos de la misma.
2. La interposición de la acción de amparo suspende el plazo prescriptorio de la acción para solicitar la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso.

a) Interrupción del plazo prescriptorio

(Aragón et al., 2020), señalan que el numeral 4 del artículo 45° del Código Tributario establece que el plazo de prescripción de la acción para solicitar la devolución se interrumpe:

Figura 8

Interrupción del plazo prescriptorio



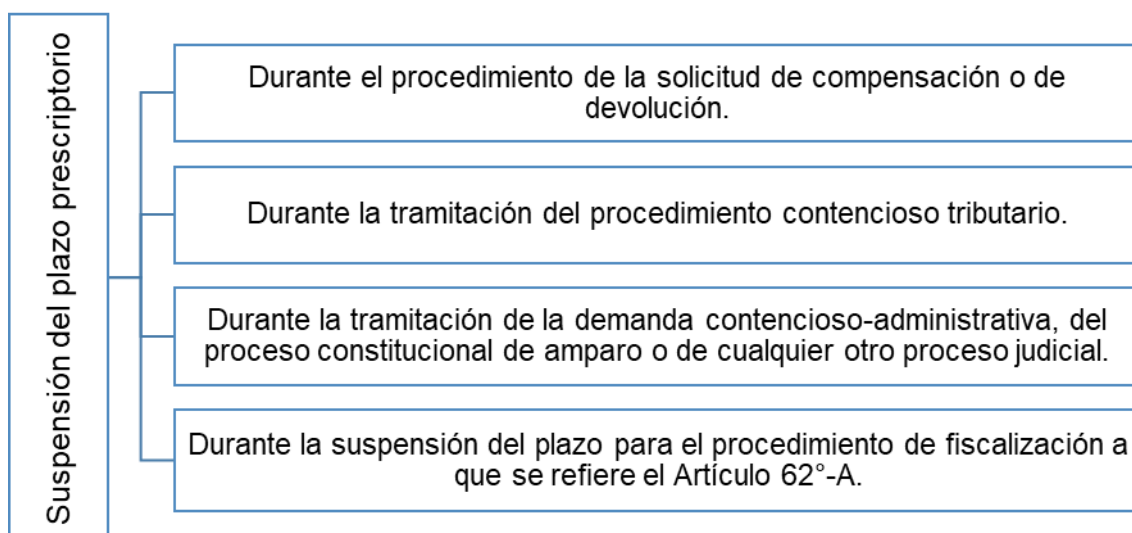
Nota. La figura muestra las causales de interrupción del plazo prescriptorio. Elaboración propia en base al artículo 45° del Código Tributario.

b) Suspensión del plazo prescriptorio

(Aragón et al., 2020), mencionan que El numeral 3 del artículo 46° del Código Tributario establece que el plazo de prescripción de la acción para solicitar la devolución se suspende:

Figura 9

Suspensión del plazo prescriptorio



Nota. La figura muestra las causales de suspensión del plazo prescriptorio. Elaboración propia en base al artículo 46° del Código Tributario.

Asimismo, los autores también mencionan que el artículo 5° del Decreto Supremo N° 003-2000-EF establece que en los casos de los pagos indebidos o en exceso de las contribuciones al ESSALUD y a la ONP, la solicitud de devolución prescribe de acuerdo con las reglas del Código Tributario.

En ese sentido, para el computo del plazo prescriptorio es necesario considerar el siguiente pronunciamiento de la Sunat, en el supuesto de percepciones no aplicadas del IGV, cabe mencionar que con este informe se deja sin efecto el Informe N° 034-2013-SUNAT/4B0000:

Informe N° 185-2015-SUNAT/4B0000: Señala que; 1. El plazo de prescripción de la acción para solicitar la devolución de los saldos a favor provenientes del

saldo a favor del exportador, retenciones y percepciones del IGV y saldo a favor del Impuesto a la Renta, arrastrados y acumulados vía declaración jurada en forma mensual o anual, debe computarse a partir del 1 de enero siguiente a la fecha en que se produce el nacimiento del crédito, independientemente de su arrastre, debiendo considerarse, sin embargo, entre otros, que dicho plazo se interrumpe con la compensación automática, la solicitud de compensación o cualquier acción de la Administración Tributaria dirigida a efectuar la compensación de oficio de los referidos créditos, de ser el caso.

Finalmente, (Aragón et al., 2020), señalan que, en el caso de la Sunat, el Tribunal Fiscal señala que ésta puede oponer la prescripción frente a algún requerimiento extemporáneo de saldo a favor o devolución solicitado por los contribuyentes.

RTFOO N° 01695-Q-2017: Señala que; procede que la Administración oponga la prescripción de la acción para solicitar la devolución de los montos embargados e imputados a deuda materia de una cobranza coactiva.

La Administración puede oponer la prescripción antes o después que la queja sea resuelta.

2.1.2.9. Solicitudes de devolución frecuentes

a) Devolución de pago indebido

Según Orientación Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2019), “El pago indebido es el pago que se realiza sin que exista obligación de efectuarlo o cuando una persona o empresa paga por error un impuesto que no le corresponde”.

b) Devolución de pago en exceso

Según Orientación Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2019), “Un pago en exceso existe cuando, por error un contribuyente paga un monto mayor al que corresponde por un tributo y período tributario determinado”.

c) Devolución de Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB)

Según Orientación Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2019), “El IGV consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación dará derecho a un Saldo a Favor del Exportador “. En ese sentido, este tipo de devoluciones se efectúan a contribuyentes que realizan exportaciones de bienes y servicios.

d) Devolución Saldo a Favor Persona Natural

Este tipo de devoluciones corresponden a los saldos a favor o pagos en exceso realizados en un ejercicio fiscal por las personas naturales que generan rentas de primera, segunda, cuarta o quinta categoría. Esta devolución puede ser producto de las deducciones adicionales de 3 UIT.

e) Devolución Saldo a Favor Negocios o empresas

Este tipo de devoluciones corresponden a los saldos a favor o pagos en exceso de los pagos a cuenta realizados que no hayan sido aplicados contra la renta anual determinada por los contribuyentes. El saldo a favor de renta en las empresas puede ser materia de devolución o compensación según lo decida el contribuyente.

f) Devolución del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

Este tipo de devoluciones corresponden a los saldos del Impuesto Temporal a los activos netos no aplicados contra la renta anual. En ese sentido, el ITAN pagado antes del vencimiento o presentación de la renta anual puede ser materia de devolución siempre que el contribuyente la solicite.

g) Devolución de ONP y Essalud

Este tipo de devoluciones corresponden a pagos indebidos o en exceso que se haya efectuado por concepto de ONP u ESSALUD, las mismas que serán atendidas mediante cheque no negociable previa coordinación con las entidades.

h) Devolución de percepciones no aplicadas del IGV

Este tipo de devoluciones corresponden a los saldos de percepciones del IGV que no han aplicadas o utilizadas en su totalidad para el pago de los tributos. En ese sentido, el contribuyente debe declarar las percepciones y arrastrar los saldos en el formulario virtual 621.

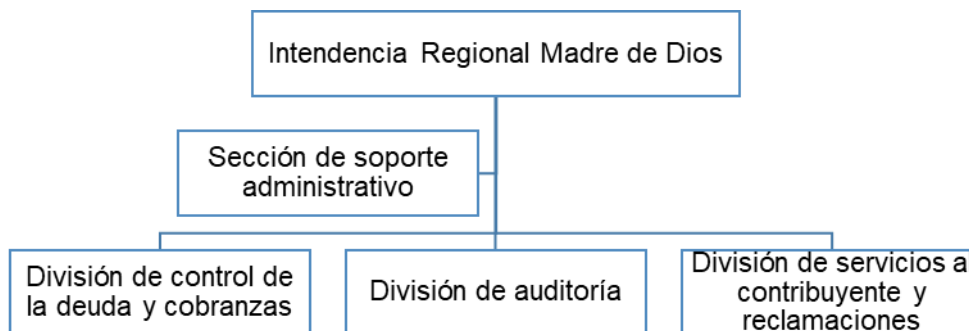
2.1.3. Intendencia regional Madre de Dios -Sunat

La intendencia Regional de Madre de Dios “Es el órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, encargados de ejecutar las políticas y estrategias vinculadas a tributos internos y otros conceptos cuya administración, control y recaudación se le encargue, así como aplicar sanciones y resolver reclamaciones, dentro del departamento de Madre de Dios”.

La Intendencia Regional de Madre de Dios está integrada por cuatro áreas las cuales se detallan en la figura adjunta:

Figura 10

Organigrama Intendencia Regional Madre de Dios



Nota. La figura muestra el organigrama de funcionamiento de la intendencia regional Madre de Dios, autoría propia en base a al reglamento de organización y funciones de Sunat.

Asimismo, cabe precisar que las solicitudes de devolución son atendidas y resueltas por la división de auditoría la cual tiene como función resolver las solicitudes de devolución de procesos automáticos, semiautomáticos y la atención en oficina o campo. En ese sentido, la división de auditoría en base a la facultad discrecional de la

administración tributaria realiza la programación de las devoluciones, inicio de verificaciones o la realización de auditorías comprendidas en el proceso de fiscalización parcial o definitiva.

2.2. Marco conceptual (palabras clave)

2.2.1. Auditoría Tributaria

Según López (2019), “La auditoría tributaria es el conjunto de técnicas y procedimientos destinados a examinar la situación tributaria de las empresas con la finalidad de poder determinar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias que son de naturaleza sustancial y formal” (p. 2).

2.2.2. Devolución Tributaria

Según el Grupo de Justicia Fiscal del Perú (2018), señala que la devolución fiscal, o tributaria, “Es el mecanismo por el cual el fisco devuelve a una persona natural o empresa los tributos que había pagado”.

2.2.3. Obligación Tributaria

Según el Decreto Supremo N° 133-EF (2013), “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” (Art.1°).

2.2.4. Obligación tributaria sustancial

Según Gerencie (2022), la obligación tributaria sustancial “Es la obligación material de satisfacer el pago del tributo impuesto por el ente facultado para ello”. En ese sentido las obligaciones sustanciales se originan al realizarse el presupuesto o hipótesis de incidencia tributaria prevista en la ley, que obliga el pago pecuniario denominado impuesto al estado. Por otra parte, el Código Tributario del Perú establece que la obligación tributaria sustancial también se conoce como obligación principal, y es

una prestación patrimonial que se puede expresar en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco).

2.2.5. Obligación tributaria formal

Según la Real academia española - RAE (2023), “La obligación tributaria formal es la obligación que, sin tener carácter pecuniario, es impuesta por la normativa tributaria a los obligados tributarios, deudores o no del tributo, y cuyo cumplimiento está relacionado con el desarrollo de actuaciones o procedimientos tributarios”. Por otra parte, las obligaciones formales son obligaciones accesorias que surgen de una relación entre el sujeto activo y el sujeto pasivo de la obligación principal con el fin de facilitar su cumplimiento. Es importante destacar que tanto el sujeto pasivo como el sujeto activo (Administrador Tributario) tienen responsabilidades formales.

2.3. Antecedentes de investigación

2.3.1. Antecedentes internacionales

Cruz & Marcano (2013), en su investigación “La auditoría tributaria en la recuperación de retenciones del impuesto al valor agregado en los contribuyentes especiales Caso: Materiales, C.A.”, planteó como objetivo principal “Establecer los fundamentos del proceso de documentación en la recuperación de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a través de una Auditoría Tributaria” (p. 57). El diseño metodológico corresponde a una investigación de campo, tipo descriptivo con base documental donde se utilizaron bases legales en materia tributaria; el instrumento utilizado fue un cuestionario de 28 preguntas cerradas aplicadas a 4 funcionarios involucrados en atención de retenciones. Asimismo, la investigación tiene como conclusión principal que:

El Procedimiento de recuperación de Retenciones del IVA soportadas y no descontadas donde intervienen el Contribuyente y los funcionarios de la Administración Tributaria, es complejo, por lo cual se hace necesario que la solicitud de reintegro, los documentos involucrados en este proceso y demás

elementos que componen dichos requerimientos, sean revisados previos a su presentación y sometidos a un procedimiento de evaluación y seguimiento que evite la emisión de soportes con inconsistencias que pueden demorar el proceso. (Cruz & Marcano, 2013, p. 74)

Barajas (2016), en su estudio “Auditoria tributaria de una solicitud de devolución originada por un saldo a favor de IVA de bienes y/o servicios exentos”, planteó como objetivo principal “Caracterizar el proceso de auditoria tributaria de una solicitud de devolución de un caso en el cual muestre el proceso de un saldo a favor de IVA de bienes y/o servicios exentos” (p. 18). El diseño metodológico utilizado es de tipo descriptivo con estudio de caso. Asimismo, la conclusión arribada es que:

El estudio de caso presentado permite tener un acercamiento a la vida real de los contribuyentes frente a las diversas situaciones presentadas a la hora de solicitar un saldo a favor del impuesto de IVA. Además de saber cómo es el procedimiento y que requisitos se deberá cumplir para solicitar el saldo ante la administración de la DIAN. (Barajas, 2016, p. 60)

Ramírez (2021), en su investigación “Auditoría tributaria en las empresas exportadoras PYMES para optimizar la devolución del Impuesto al Valor Agregado”, planteó como objetivo principal “Analizar el efecto de la auditoría tributaria en la devolución del Impuesto al Valor Agregado en las empresas exportadoras PYMES” (p. 7). El diseño metodológico utilizado corresponde al tipo descriptivo con enfoque mixto. Asimismo, llegó a la conclusión que:

Las PYMES no planifican la recuperación del crédito tributario del IVA dentro del análisis financiero, lo que ocasiona que el rubro de activos por impuestos corrientes y otros por crédito acumulado de los períodos analizados incrementa e influya en los fondos o recursos que mantienen las compañías para cubrir el pago de las obligaciones a corto y largo plazo. (Ramírez, 2021, p. 173)

2.3.2. Antecedentes nacionales

Guzmán (2014), en su tesis de titulación “Aplicación y devolución de las percepciones pagadas en la importación de insumos y materia prima y su incidencia en la gestión de las empresas fabricantes de calzado de la ciudad de Trujillo”, planteó como objetivo general “Demostrar de qué manera la aplicación y devolución de las percepciones pagadas por concepto de importación de insumos y materia prima produce un efecto en la gestión económica y financiera de las empresa fabricantes de calzado en la ciudad de Trujillo” (p. 11). El diseño metodológico utilizado corresponde al tipo descriptivo. Asimismo, llegó a la siguiente conclusión:

Desde el año 2012, las empresas vienen colaborando, ad honorem, con la SUNAT en la recaudación de los Impuestos, conforme a los sistemas de pagos adelantados del IGV (retenciones, percepciones y detracciones), los cuales vienen ocasionando diversos problemas a los contribuyentes, generándoles sobrecostos y restándoles competitividad. (Guzmán, 2014, p. 114)

Bazán (2015), en su tesis de titulación “Percepciones de IGV, requisitos y resultados de las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes de la ciudad de Trujillo – Primer semestre del 2014”, se planteó como objetivo general “Determinar en qué medida los contribuyentes conocen los requisitos que deben cumplir, para que, al prestar una solicitud de devolución de percepciones no aplicadas del IGV, de modo que se obtenga la devolución de las mismas” (p. 6). El diseño metodológico utilizado en la investigación fue de tipo descriptivo y documental. Asimismo, la conclusión a la que llegó fue que “Los contribuyentes no conocen en su mayoría los requisitos que deben cumplir para presentar una solicitud de devolución de percepciones no aplicadas del IGV, por lo que no siempre son aceptadas sus devoluciones” (p. 72).

Mogollón (2017), en su tesis de maestría titulada “La auditoría tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa BILBAO D Y M EIRL

periodo 2016”, se planteó como objetivo general “Conocer cuál es el impacto de la auditoría tributaria preventiva en el riesgo tributario en la empresa Bilbao D y M EIRL, periodo 2016” (p. 10). El diseño metodológico utilizado en la investigación fue de alcance descriptivo con enfoque cualitativo. Asimismo, llegó a la siguiente conclusión:

De que, conocer las diversas imposiciones fiscales que propone el estado con la finalidad de obtener ingresos para ser utilizados en la preparación del presupuesto general de la república, generan mantener cierto cuidado en el desembolso de gastos que serán utilizados en la determinación de la deuda tributaria a pagar a dicho estado, es por ello que resulta muy beneficioso en esta investigación conocer detalladamente el tratamiento tributario que se le debe dar a las diferentes transacciones que se desarrollan en la empresa de Servicios Bilbao D y M EIRL. (Mogollón, 2017, p. 66 y 67)

Castro (2017), en su tesis de pregrado titulada “Auditoría tributaria preventiva y su incidencia en las sanciones tributarias de las empresas madereras en el distrito de Ate, 2017”, planteó como objetivo general de su investigación “Determinar de qué manera la auditoría tributaria preventiva incide en las sanciones tributarias de las empresas madereras en el distrito de Ate, 2017” (p. 35). El diseño metodológico corresponde a la investigación básica con nivel descriptivo de tipo no experimental y transversal. Asimismo, llegó a la siguiente conclusión:

Que la auditoría tributaria preventiva incide de manera significativa en las sanciones tributarias de las empresas madereras en el distrito de Ate, 2017; el coeficiente de correlación obtenido según Rho de Spearman es igual a 0.796 lo cual significa una correlación alta; ya que la aplicación de manera eficiente de una auditoría tributaria preventiva permite evitar sanciones tributarias. (Castro, 2017, p. 70).

Abanto (2017), en su tesis de maestría titulada “La Auditoría tributaria preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y

Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca – 2015” de la Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca-Perú. El objetivo general de su investigación fue: “Analizar la influencia de la auditoría tributaria preventiva en la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. En el distrito de Cajamarca” (p. 8). Al respecto, se llegó a la siguiente conclusión:

Que la Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta como un proceso de previsión, es decir el conocimiento de hechos, permitió descubrir anticipadamente contingencias tributarias en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca, la misma que no aplica en forma adecuada normas tributarias relacionadas con las obligaciones formales y sustanciales. (Abanto, 2017, p. 86)

Espinoza (2018), en su tesis de maestría titulada “La auditoría tributaria preventiva y su Influencia en el riesgo de una fiscalización Tributaria en las empresas constructoras de la ciudad de Huánuco en el ejercicio fiscal 2015”, planteó como objetivo general “Identificar de qué manera la auditoría tributaria preventiva influye en el riesgo de una fiscalización tributaria en las empresas constructoras de la ciudad de Huánuco, 2015” (p. 16). El diseño metodológico es no experimental, transversal de tipo aplicado y de nivel descriptivo. Asimismo, llegó a la siguiente conclusión:

Una de las características que debe cumplir la contabilidad es brindar la información oportuna en lo que respecta al tiempo y forma y de manera particular a los entes reguladores y fiscalizadores que tiene el estado a fin de evitar el riesgo de poder ser fiscalizados por brindar incorrectamente esta información en lo que pueda corresponder a la parte tributaria Como apreciamos en la Tabla N° 1, la finalidad de hacer una auditoría preventiva es poder detectar algunos errores en forma oportuna y subsanarlo de tal manera que eviten ser multados y sancionados, pudiendo ocasionar un desequilibrio económico en la misma es

decir que ante una posible fiscalización de la Sunat, la empresa se encuentra en un riesgo tributario, es por ello la necesidad de aplicar una auditoría tributaria preventiva para evitar contingencias tributarias y reducir el riesgo tributario. (Espinoza, 2018, p. 123)

Lizarbe (2018), en su tesis de maestría titulada “La Auditoría tributaria preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca – 2015”, planteó como objetivo general “Determinar si la aplicación efectiva de la auditoría tributaria influye en las obligaciones formales omitidas en las Mypes del Distrito de Ate, 2015-2016” (p. 12). El diseño metodológico utilizado es no experimental de tipo aplicada con enfoque cuantitativo y de nivel explicativo. Asimismo, llegó a la siguiente conclusión “Que la aplicación efectiva de la auditoría tributaria influye significativamente en las obligaciones formales omitidas en las Mypes del Distrito de Ate” (p. 115).

Aliaga (2018), en su tesis de maestría titulada “La auditoría tributaria preventiva y las sanciones tributarias que aplica la Sunat a los contribuyentes del régimen general del Impuesto a la Renta en el distrito de Huánuco, periodo 2016”, planteó como objetivo general “Determinar de qué manera la Auditoría Tributaria Preventiva reduce las sanciones tributarias que aplica la Sunat a los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta en el Distrito de Huánuco, periodo 2016” (p. 13). El diseño metodológico corresponde a una investigación no experimental, transeccional de enfoque cuantitativo y nivel explicativo. Asimismo, llegó a la siguiente conclusión:

La Auditoría Tributaria Preventiva reduce las sanciones tributarias que aplica la Sunat a los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta, ya que, al no llevar a cabo la práctica de Auditoría Tributaria Preventiva, los contribuyentes no pueden subsanar a tiempo las infracciones que cometen y son sancionados por la Administración Tributaria tal como se demuestra en los gráficos N° 08 y N° 15. (Aliaga, 2018, p. 93)

Benavides (2019), en su tesis de maestría titulada “Auditoría tributaria como herramienta preventiva para las fiscalizaciones del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas PRICO del sector comercial del distrito de Cajamarca - 2017”, planteó como objetivo general “Determinar la incidencia de la Auditoría Tributaria como herramienta preventiva para las fiscalizaciones del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas PRICOS del sector comercial del distrito de Cajamarca periodo 2017” (p. 6). El diseño metodológico corresponde a una investigación de enfoque comprensivo, transversal. Asimismo, llegó a la siguiente conclusión:

Que la incidencia de realizar una Auditoría Tributaria como herramienta preventiva influye de manera significativa y relevante ante las fiscalizaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas PRICOS del sector comercial del distrito de Cajamarca periodo 2017. (Benavides, 2019, p. 148)

2.3.3. Antecedentes locales

De la consulta realizada a los distintos repositorios institucionales de las distintas universidades a nivel nacional y el repositorio del Registro Nacional de Trabajos de Investigación - RENATI de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU y la biblioteca Virtual del Acceso Libre a Información Científica para la Innovación - ALICIA del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, no se ha encontrado temas relacionados realizados a nivel local.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

a. Hipótesis general

HG: La auditoría tributaria influye significativamente en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.

b. Hipótesis específicas

HE1: La verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales influye significativamente en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.

HE2: La verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales influye significativamente en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.

3.2. Identificación de variables e indicadores

De la revisión de la literatura, en la presente investigación se identifican los siguientes tipos de variables las cuales se detallan en la siguiente infografía:

Tabla 3

Tipos de variables identificadas en la investigación

Tipo de variable	Detalle
Variable independiente	En la presente investigación se considera a la variable "Auditoría Tributaria" como independiente debido a la posible influencia que tendría en la variable dependiente.
Variable dependiente	Se considera a la variable "Devolución tributaria" como dependiente debido a que esta sería afectada o influenciada por la variable independiente.
Variable cualitativa o categórica	Al respecto ambas variables de investigación son cualitativas debido a que han sido consolidadas en tres categorías tales como: (Nivel de influencia baja, Nivel de influencia media y Nivel de influencia significativa)

Nota. La presente tabla muestra los tipos de variables identificados en la investigación según su naturaleza y grado de dependencia. Elaboración propia en base a la revisión bibliográfica y teórica.

Variable Independiente (X): Auditoría Tributaria.

Tabla 4

Variable independiente, dimensiones e indicadores

Variable	Definición conceptual	Definición operacional
INDEPENDIENTE (X) Auditoría tributaria	“La auditoría tributaria es el conjunto de técnicas y procedimientos destinados a examinar la situación tributaria de las empresas y personas naturales con la finalidad de poder determinar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias que son de naturaleza sustancial y formal” (López, 2019, p. 2).	La presente variable se medirá en función a la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales y la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales. Asimismo, los indicadores de las mencionadas dimensiones serán medidas utilizando la Escala Likert.

Nota. La tabla muestra la definición conceptual y operacional de la variable independiente. Elaboración propia en base a la revisión bibliográfica y teórica.

Variable Dependiente (Y): Devoluciones tributarias.

Tabla 5

Variable dependiente, definición conceptual y operacional

Variable	Definición conceptual	Definición operacional
DEPENDIENTE (Y) Devolución Tributaria	“Es el mecanismo por el cual el fisco devuelve a una persona natural o empresa los tributos que había pagado”. (Grupo de Justicia Fiscal del Perú, 2018)	La presente variable se medirá en función de las devoluciones tributarias a empresas y personas naturales. Asimismo, los indicadores de las mencionadas dimensiones serán medidas utilizando la Escala Likert.

Nota. La tabla muestra la definición conceptual y operacional de la variable dependiente. Elaboración propia en base a la revisión bibliográfica y teórica.

3.3. Operacionalización de variables

Tabla 6

Operacionalización variables.

Variables	Dimensiones	Indicadores	Medición	Valores finales	Tipo de variable
Variable independiente Auditoría tributaria	Verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales	<ul style="list-style-type: none"> - Pago de los tributos empresas y personas - Pago de los tributos laborales - Cálculo y determinación de los tributos - Pago de las Resoluciones de Multa - Pago de las deudas en cobranza coactiva - Pago de los intereses o deuda oculta 	Escala Likert Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indiferente De acuerdo Totalmente de acuerdo	Influencia significativa Influencia media Influencia baja	Categórica ordinal
	Verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales	<ul style="list-style-type: none"> - Inscribirse, actualizar y registrarse en Sunat - Validez de comprobantes de pago - Llevado de libros y registros contables - Declaraciones determinativas e informativas - Infracciones tributarias cometidas - Razonabilidad de las declaraciones juradas 	Escala Likert Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indiferente De acuerdo Totalmente de acuerdo		
Variable dependiente Devoluciones tributarias	Devolución a empresas y personas naturales	<ul style="list-style-type: none"> - Verificación previa de las declaraciones juradas determinativas e informativas - Verificación de libros y registros contables - Fehaciencia de las operaciones realizadas - Manual de auditoría de cumplimiento tributario - Procedimientos de verificación de Sunat - Control y auditoría de cumplimiento tributario 	Escala Likert Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Indiferente De acuerdo Totalmente de acuerdo	Influencia significativa Influencia media Influencia baja	Categórica ordinal

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

4.1. **Ámbito de estudio: localización política y geográfica**

Sede : Intendencia Regional de Madre de Dios

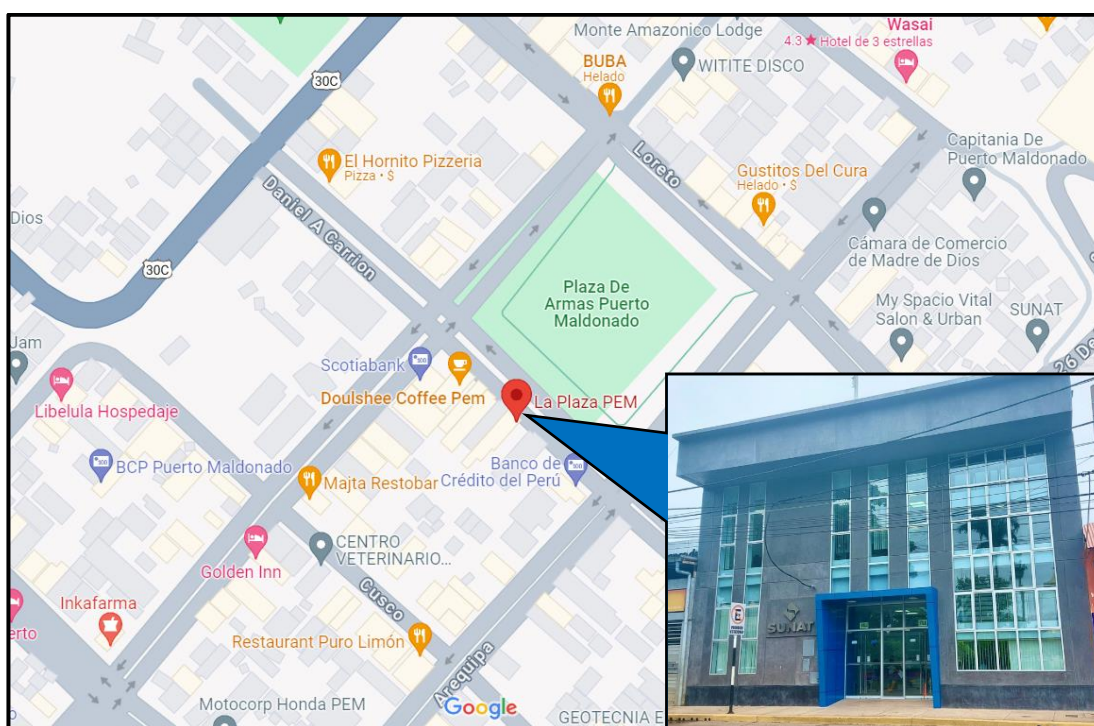
Distrito : Tambopata

Provincia : Tambopata

Departamento : Madre de Dios

Figura 11

Mapa de ubicación Intendencia Regional Madre de Dios



Nota. La figura muestra la ubicación de la Intendencia Regional Madre de Dios. Figura recuperada desde la plataforma Google Maps y fotografía presencial.

4.2. **Tipo, enfoque y nivel de investigación**

4.2.1. **Tipo de Investigación**

La presente investigación según el método de investigación es una tesis aplicada. Al respecto (Muñoz Razo, 2011) señala que las investigaciones aplicadas son: “Investigaciones cuya recopilación de información se realiza en el ambiente específico en donde se presenta el hecho o fenómeno en estudio” (p.14).

Por otra parte, la presente investigación según la intervención del investigador en el problema de estudio corresponde a una investigación observacional o no experimental. Según el número de mediciones de las variables de estudio es un investigación transversal o transeccional y según el número de variables analíticas es una investigación analítica debido a que tiene dos variables de estudio.

4.2.2. Enfoque de Investigación

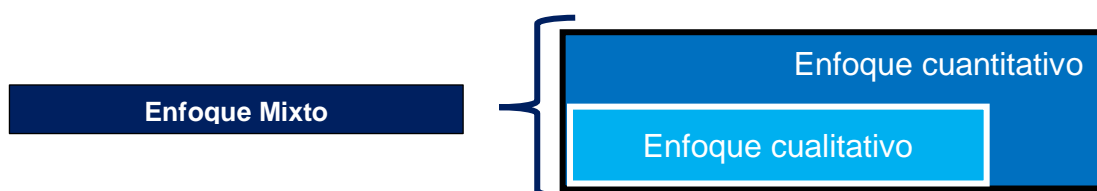
De la revisión efectuada a las teorías y tratados de los enfoques de investigación, se identifican dos enfoques. El primer enfoque es el cualitativo, el cual principalmente se aplica a las investigaciones de nivel exploratorio. El segundo enfoque es el cuantitativo, el cual se aplica a los niveles descriptivo, explicativo, predictivo y aplicado.

No obstante, algunos metodólogos como Hernández Sampieri identifican un tercer enfoque, al cual le denomina enfoque mixto que sería la combinación de ambos enfoques (Cualitativo y cuantitativo).

Que, en consideración de las definiciones descritas anteriormente, la presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, debido a que se basa en mediciones objetivas y análisis estadístico para comprender y explicar el problema de investigación. Reforzándose en el análisis crítico y documental previamente investigado.

Figura 12

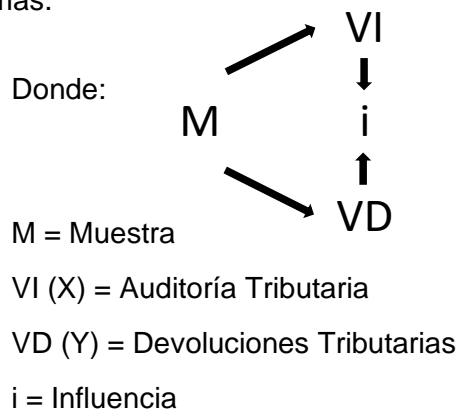
Enfoques de investigación



Nota. La figura muestra los enfoques de investigación. Elaboración propia en base a los planteamientos de Roberto Hernández Sampieri y Jose Antonio Supo Condori.

4.2.3. Nivel y diseño de Investigación

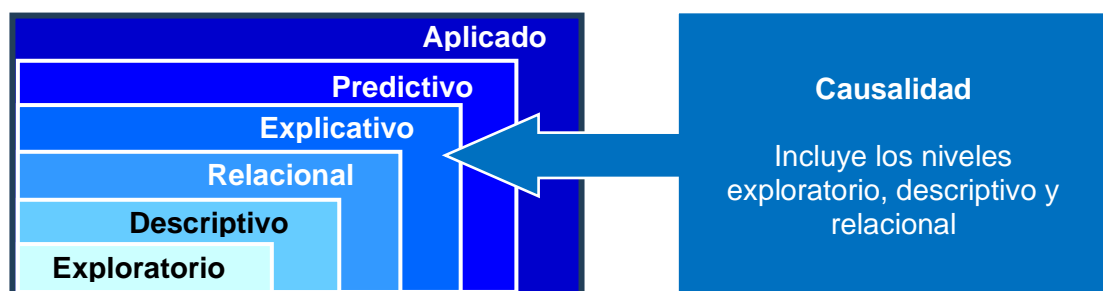
La presente investigación en referencia a las definiciones (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, p. 212) y otros autores como (Supo & Zacarías, 2020) tiene un nivel de investigación explicativo esto debido a que es una investigación causal y su propósito es determinar el nivel de influencia de la variable independiente auditoría tributaria y la variable dependiente devoluciones tributarias.



Al respecto, toda línea de investigación pasa por distintos niveles al ser abordadas. En ese sentido, a medida que se profundiza la investigación cada nivel va incluyendo a los anteriores con el objetivo de utilizar los resultados alcanzados y considerarlos como insumo para su análisis. Para mejor comprensión se elaboró la siguiente infografía.

Figura 13

Niveles de investigación



Nota. La figura muestra los niveles o alcance de investigación. Elaboración propia en base a los planteamientos de Roberto Hernández Sampieri y Jose Antonio Supo Condori.

En base a la revisión de la literatura existente y los conceptos teóricos, se puede definir el diseño de investigación como el plan o enfoque sistemático propio del investigador, que se utilizará para responder las preguntas de investigación y probar las hipótesis planteadas. En ese sentido el diseño de investigación abarca las decisiones sobre cómo se recopilarán, analizaran e interpretaran los datos. Así como el tipo, enfoque y nivel de investigación utilizado.

En ese sentido, el diseño de investigación del presente estudio corresponde al tipo aplicada, observacional, transversal, analítica con enfoque cuantitativo y de nivel explicativo, Para mejor comprensión se elaboró la siguiente infografía

Figura 14

Diseño de investigación



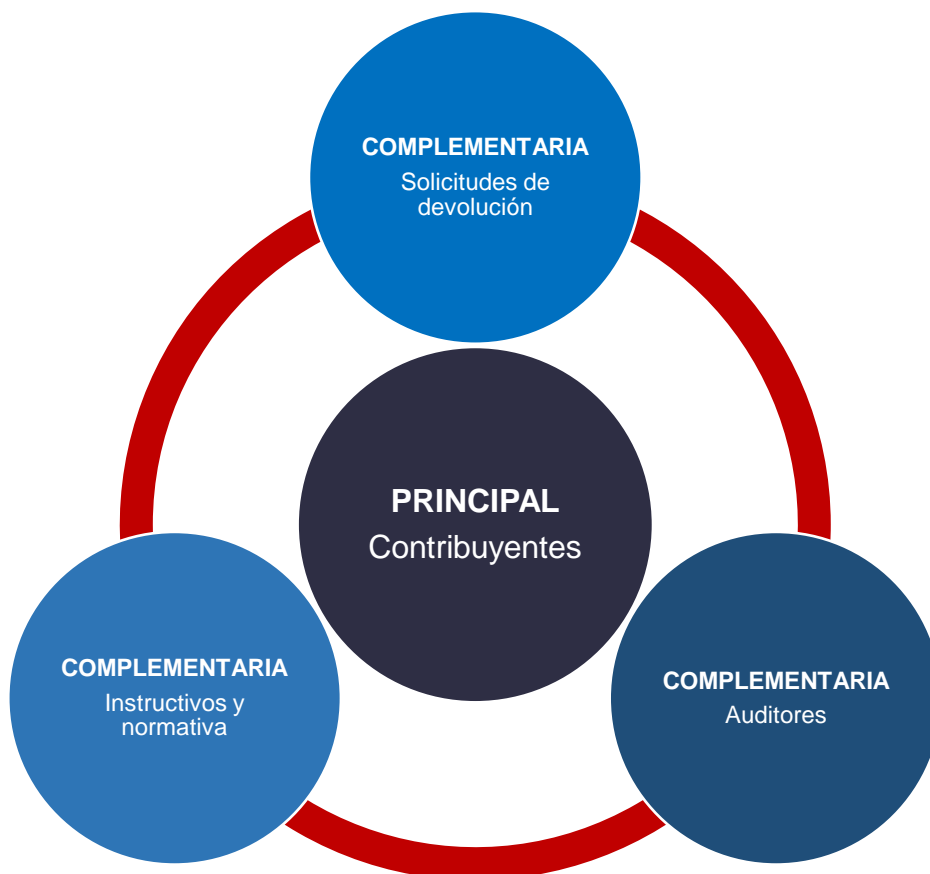
Nota. La figura muestra el diseño de investigación utilizado en el presente estudio.

4.3. Unidad de análisis

Al respecto, la unidad de análisis es un elemento específico que se evalúa en el proceso de investigación para obtener datos relevantes que permitan arribar a las conclusiones. En ese sentido, la principal unidad de análisis en la presente investigación son los contribuyentes de la Intendencia Regional Madre de Dios que han solicitado devoluciones tributarias. Adicionalmente, cabe precisar para efectos de reforzar los resultados también se toma como unidad de análisis complementaria las solicitudes de devolución, los auditores o verificadores y los instructivos existentes y su normativa, para mejor comprensión de la unidad de análisis se elaboró la siguiente infografía:

Figura 15

Unidad de Análisis principal y complementarias de la investigación



Nota. La figura muestra la unidad de análisis principal y complementarias que han sido estudiadas en la Intendencia Regional Madre de Dios.

4.4. Población de estudio

La población de estudio está conformada por 2,841 contribuyentes que solicitaron devolución y son administrados por la Intendencia Regional de Madre de Dios, de los cuales 112 contribuyentes son personas jurídicas y 2,729 son personas naturales.

Asimismo, cabe precisar que durante los ejercicios 2019 al 2021 se presentaron un total de 4,564 solicitudes de devolución; de los cuales 1,918 han sido presentados en el ejercicio 2019; 1,173 en el ejercicio 2020 y 1,473 solicitudes en el ejercicio 2021.

4.5. Tamaño de muestra

El tamaño de la muestra fue determinado utilizando el muestreo no probabilístico a criterio del investigador según el siguiente detalle:

- Para la aplicación del cuestionario Nro. 1, se determinó una muestra de 140 contribuyentes que han tenido la experiencia de haber solicitado devoluciones tributarias. Asimismo, cabe precisar que 77 encuestados fueron contadores y representantes legales de personas jurídicas o empresas y 63 personas naturales que también solicitaron devoluciones.
- Para la aplicación del cuestionario Nro. 2, se determinó una muestra de 12 auditores de la administración tributaria conocedoras del proceso de atención de devoluciones tributarias.

4.6. Técnica de selección de muestra

Para seleccionar la muestra se utilizó la técnica de muestreo no probabilístico de tipo intencional a criterio del investigador considerando los criterios de: Contadores con conocimiento del trámite de solicitudes de devolución y representantes legales de contribuyentes que hayan solicitado devolución en los años materia de investigación. Por otra parte, también se seleccionó a los

verificadores y auditores de la administración tributaria con la finalidad de que estos aporten puntos de vista y su percepción del proceso de atención de las solicitudes de devolución poniendo énfasis en su experiencia profesional desde la óptica de la administración tributaria.

4.7. Técnicas de recolección de información

Según Briones (2008) las técnicas “Permiten conseguir una información valida y confiable” y para el presente trabajo de investigación se utilizarán:

Tabla 7

Técnicas e instrumentos

TÉCNICAS	Observación	Documentación	Encuesta
INSTRUMENTOS	Observación directa	Análisis documental	Cuestionario en escala Likert y un cuestionario abierto

Nota. La tabla muestra las técnicas e instrumentos de investigación aplicada en la investigación. Elaboración propia.

Técnica de observación: Se utilizó para identificar el problema y recopilar datos de la percepción de los contribuyentes y de los auditores respecto a la problemática de las devoluciones tributarias, utilizando como instrumento la observación directa y las experiencias laborales.

Técnica de Documentación: Se utilizó para efectuar la evaluación del control de las devoluciones tributarias, verificando los tributos solicitados, reconocidos y efectivamente devueltos por la administración tributaria en la Intendencia Regional Madre de Dios a través del análisis documental.

Técnica de encuesta: Se utilizó para recopilar datos de la percepción de los contribuyentes y auditores respecto al nivel de influencia que tiene la auditoría tributaria en la resolución de las devoluciones tributarias. Para ello, se elaboró dos cuestionarios con la finalidad de recopilar información por cada indicador para luego someterlos a distintas pruebas estadísticas.

4.8. Técnicas de análisis e interpretación de la información

Para el análisis de datos se utilizó el programa de análisis estadístico SPSS en su versión 27 complementada con las aplicaciones de Microsoft Word y Microsoft Excel. Asimismo, cabe precisar que las técnicas de análisis e interpretación de la información utilizada en la investigación fueron las siguientes: En primer lugar, se partió de un análisis cualitativo a nivel exploratorio de los conceptos y fundamentos teóricos de cada una de las variables de investigación. En segundo lugar, se comenzó con un análisis estadístico descriptivo e inferencial de la información recopilada. En tercer lugar, se continuó con el análisis estadístico aplicando las pruebas de normalidad y correlación entre las variables de investigación.

4.9. Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis

Al respecto, se partió de la revisión de la literatura, es decir se procedió a examinar y revisar los antecedentes de investigación con la finalidad de evaluar la consistencia de los resultados y las conclusiones arribadas.

En ese sentido, las técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis y los datos recopilados han pasado. Primero, por la prueba de fiabilidad del instrumento utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach. Segundo, se realizó la prueba de normalidad de la distribución de los datos utilizando la Prueba de Kolmogórov-Smirnov. Tercero, se realizó la prueba de correlación entre las variables aplicando el coeficiente de correlación Rho de Spearman debido a que los datos obtenidos no tienen distribución normal. Cuarto, se aplicó las pruebas de Chi Cuadrada de Pearson y Test Exacto de Fisher para determinar la influencia o el grado de independencia de las variables de investigación. Finalmente, debido a que la estadística no es suficiente para las investigaciones de nivel explicativo, se procedió a complementar los resultados con los resultados cualitativos y el análisis de puntos de vista y perspectiva de los verificadores y auditores de la administración tributaria y la experiencia profesional del investigador.

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Procesamiento, análisis, interpretación de resultados

5.1.1. Análisis e interpretación del control de devoluciones

Ficha de análisis Nro. 1: Reportes de tributos solicitados en devolución en los ejercicios 2019 al 2021

Tabla 8

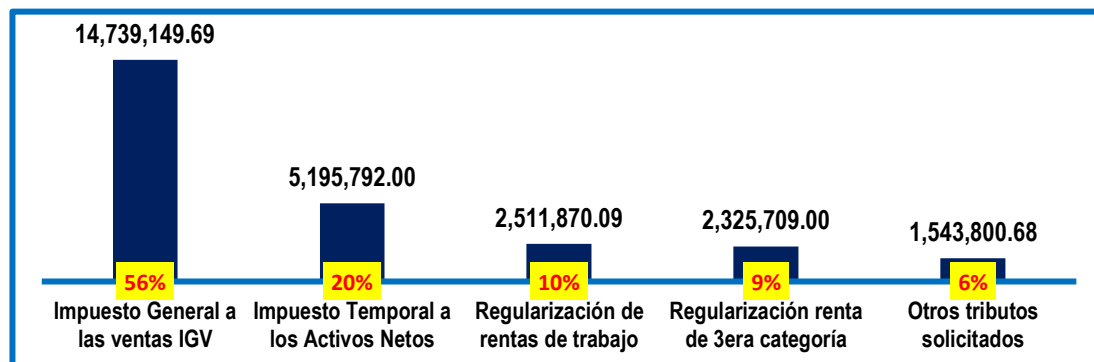
Tributos solicitados en devolución en los ejercicios 2019 al 2021

Tributos solicitados en devolución	Solicitado	%
Impuesto General a las ventas IGV	14,739,149.69	56%
Impuesto Temporal a los Activos Netos	5,195,792.00	20%
Regularización de rentas de trabajo	2,511,870.09	10%
Regularización renta de 3era categoría	2,325,709.00	9%
Otros tributos solicitados	1,543,800.68	6%
Total general	26,316,321.46	100%

Nota. Esta tabla muestra el importe y porcentaje de las solicitudes de devolución por tipo de tributos en los ejercicios 2019 al 2021, autoría propia en base a la información estadística de la Sunat.

Figura 16

Tributos solicitados en devolución en los ejercicios 2019 al 2021



Nota. La figura muestra la información de los tributos solicitados en devolución en los ejercicios 2019 al 2021, autoría propia en base a la información estadística de la Sunat.

Análisis e interpretación

Del análisis documental efectuado al control de devoluciones solicitados en los ejercicios 2019 al 2021; se evidencia que los tributos más solicitados son el Impuesto General a las Ventas (Saldo a favor del exportador y percepciones no aplicadas), en segundo orden se encuentran las solicitudes de devolución de ITAN, seguido de las solicitudes de saldo a favor de personas naturales, el saldo a favor de renta empresarial y de otros tributos.

Ficha de análisis Nro. 2: Reportes de tributos reconocidos y devueltos en los ejercicios 2019 al 2021

Tabla 9

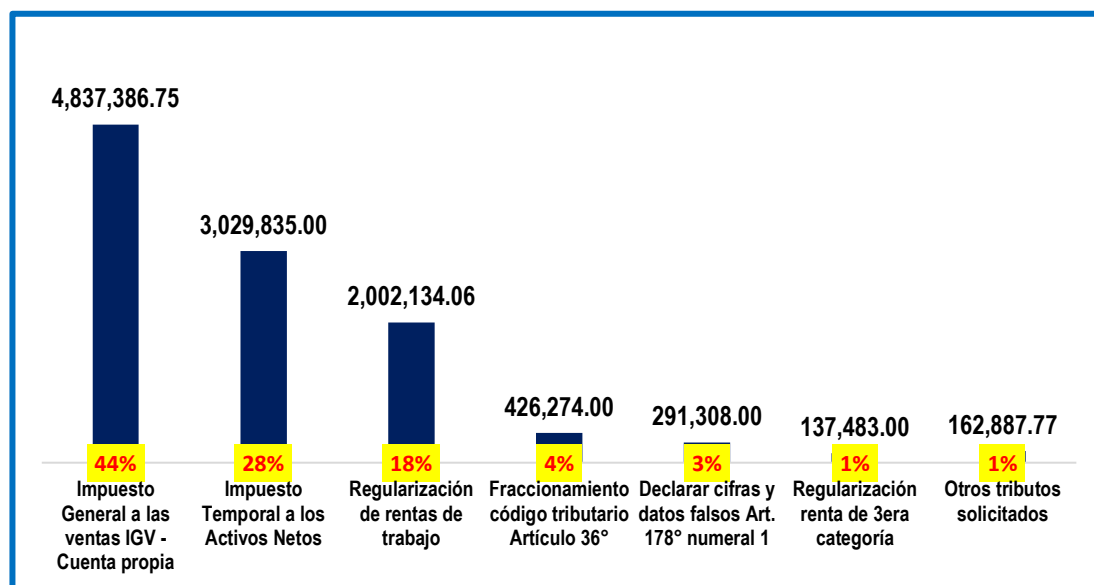
Devoluciones reconocidas por Sunat en los ejercicios 2019 al 2021

Tributos solicitados en devolución reconocidos por Sunat	Reconocido	%
Impuesto General a las ventas IGV - Cuenta propia	4,837,386.75	44%
Impuesto Temporal a los Activos Netos	3,029,835.00	28%
Regularización de rentas de trabajo	2,002,134.06	18%
Fraccionamiento código tributario Artículo 36°	426,274.00	4%
Declarar cifras y datos falsos Art. 178° numeral 1	291,308.00	3%
Regularización renta de 3era categoría	137,483.00	1%
Otros tributos solicitados	162,887.77	1%
Total general	10,887,308.58	100%

Nota, esta tabla muestra el importe y porcentaje de tributos solicitados en devolución que han sido reconocidos por Sunat en los ejercicios 2019 al 2021 que han sujetas a devolución, autoría propia en base a la información de estadísticas de la Sunat.

Figura 17

Devoluciones reconocidas por Sunat en los ejercicios 2019 al 2021



Nota, La figura muestra la información de los tributos solicitado en devolución que han sido reconocidos por Sunat en los ejercicios 2019 al 2021, autoría propia en base a la información estadística de la Sunat.

Análisis e interpretación

Del análisis documental efectuado al control de devoluciones reconocidas y atendidas en los ejercicios 2019 al 2021; se evidencia que los tributos que han sido efectivamente devueltos corresponden al Impuesto General a las Ventas (Saldo a favor del exportador y percepciones no aplicadas), en segundo orden se encuentran las solicitudes de devolución de ITAN, seguido de las solicitudes de saldo a favor de personas naturales, el saldo a favor de renta empresarial y de otros tributos.

Ficha de análisis Nro. 3: Reporte de los resultados de las solicitudes de devolución en los ejercicios 2019 al 2021

Tabla 10

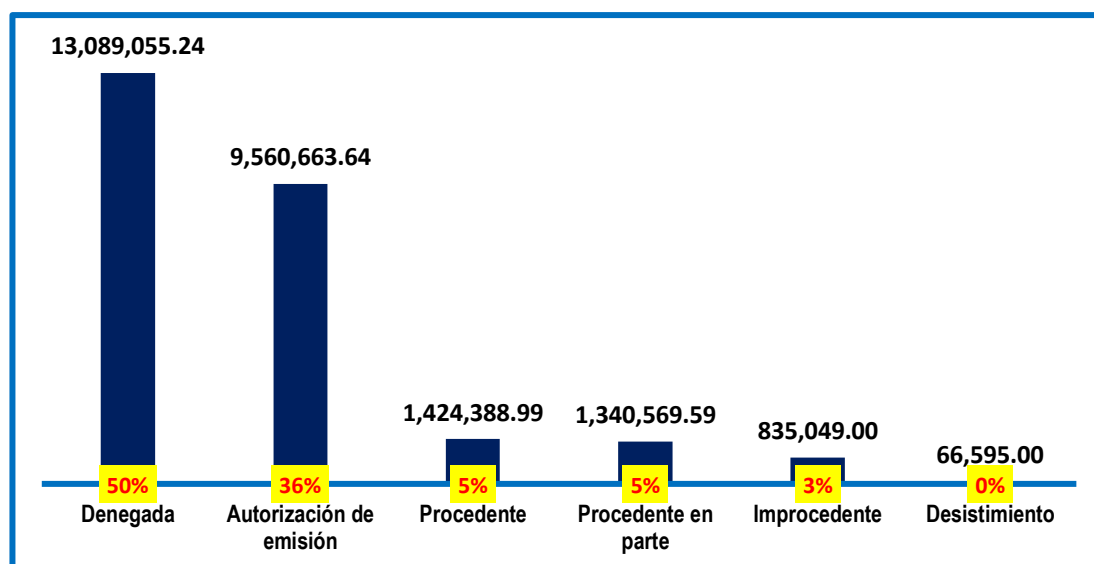
Resultados de las solicitudes de devolución en los ejercicios 2019 al 2021

Resultados de las solicitudes de devolución	Solicitado	%
Denegada	13,089,055.24	50%
Autorización de emisión	9,560,663.64	36%
Procedente	1,424,388.99	5%
Procedente en parte	1,340,569.59	5%
Improcedente	835,049.00	3%
Desistimiento	66,595.00	0%
Total general	26,316,321.46	100%

Nota, esta tabla muestra el importe y porcentaje de los resultados de las solicitudes de devolución en los ejercicios 2019 al 2021, autoría propia en base a la información estadística de la Sunat.

Figura 18

Resultados de las solicitudes de devolución en el ejercicio 2019 al 2021



Nota. La figura muestra la información de los resultados de las solicitudes de devolución en los ejercicios 2019 al 2021, autoría propia en base a la información de estadísticas de la Sunat.

Análisis e interpretación

Del análisis documental efectuado al control de devoluciones solicitadas en los ejercicios 2019 al 2021; se evidencia que los resultados más significativos corresponden a solicitudes denegadas el cual representa al 50% del importe total solicitado. En ese sentido se puede inferir que más del 50% de solicitudes de devolución son declaradas denegadas, es decir no se devuelven debido a que se han detectados inconsistencias o incumplimiento de formalidades. Por otra parte, solamente el 36% de solicitudes han sido autorizadas.

Ficha de análisis Nro. 4 de los reportes de atención de devoluciones montos reconocidos a devolver por tipo de devolución en los ejercicios 2019 al 2021

Tabla 11

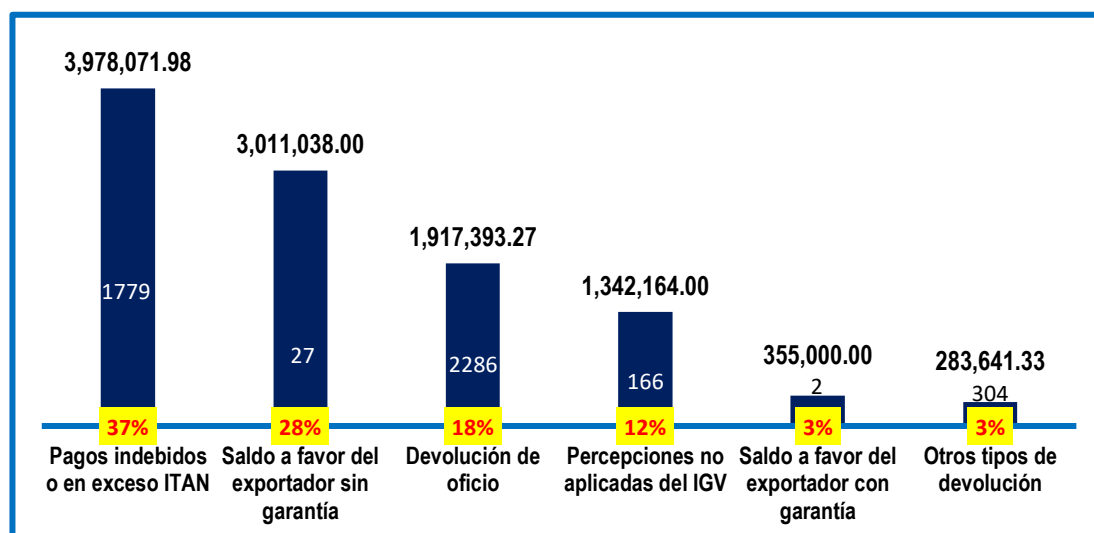
Montos reconocidos a devolver por tipo de devolución en el 2019 al 2021

Montos reconocidos a devolver por tipo de devolución	Reconocido	%	Número
Pagos indebidos o en exceso ITAN	3,978,071.98	37%	1779
Saldo a favor del exportador sin garantía	3,011,038.00	28%	27
Devolución de oficio	1,917,393.27	18%	2286
Percepciones no aplicadas del IGV	1,342,164.00	12%	166
Saldo a favor del exportador con garantía	355,000.00	3%	2
Otros tipos de devolución	283,641.33	3%	304
Total general	10,887,308.58	100%	4564

Nota. Esta tabla muestra el importe y porcentaje de los montos reconocidos por tipo de devolución en los ejercicios 2019 al 2021, autoría propia en base a la información estadística de la Sunat.

Figura 19

Montos reconocidos a devolver por tipo de devolución en el 2019 al 2021



Nota. La figura muestra la información de los resultados de las solicitudes de devolución en los ejercicios 2019 al 2021, autoría propia en base a la información de estadísticas de la Sunat.

Análisis e interpretación

Del análisis documental efectuado al control de devoluciones atendidas en los ejercicios 2019 al 2021; se evidencia que los resultados más significativos corresponden a devoluciones atendidas por pagos indebidos y/o en exceso que generalmente corresponde al ITAN y al saldo a favor del exportador. En ese sentido se puede inferir que más del 65% de devoluciones atendidas corresponden principalmente al ITAN y al saldo a favor del exportador cuyos beneficiarios son muy reducidos; es decir solo 27 contribuyentes obtuvieron el 28% de la devolución total.

Ficha de análisis Nro. 5 de los reportes de atención de devoluciones monto reconocidos a devolver por directorio de los contribuyentes

Tabla 12

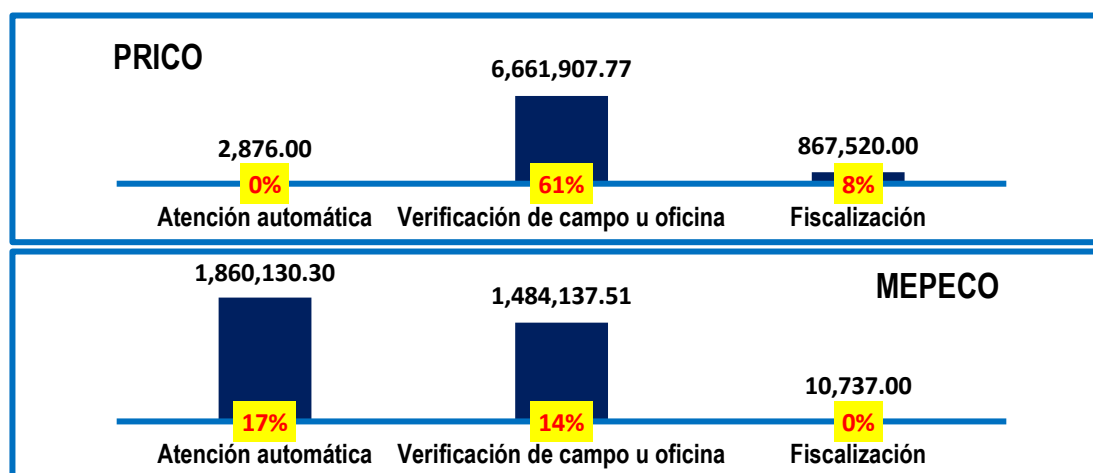
Montos reconocidos a devolver por directorio en el 2019 al 2021

Devolución reconocida a devolver por directorio	Reconocido	%
MEPECO	3,355,004.81	31%
Atención automática	1,860,130.30	17%
Verificación de campo u oficina	1,484,137.51	14%
Fiscalización	10,737.00	0%
PRICO	7,532,303.77	69%
Atención automática	2,876.00	0%
Verificación de campo u oficina	6,661,907.77	61%
Fiscalización	867,520.00	8%
Total general	10,887,308.58	100%

Nota. Esta tabla muestra el importe y porcentaje de los montos reconocidos por tipo de devolución en los ejercicios 2019 al 2021, autoría propia en base a la información estadística de la Sunat.

Figura 20

Montos reconocidos a devolver por directorio en el 2019 al 2021



Nota. La figura muestra la información de los montos reconocidos a devolver por directorio del contribuyente en los ejercicios 2019 al 2021, autoría propia en base a la información de estadísticas de la Sunat.

Análisis e interpretación

Del análisis documental efectuado al control de devoluciones atendidas en los ejercicios 2019 al 2021; se evidencia que los resultados más significativos corresponden a devoluciones atendidas a los principales contribuyentes PRICO alcanzando el 69% de devoluciones atendidas de forma automática y con verificación en oficina o campo. En ese sentido, podemos inferir que los contribuyentes a los que se les devuelve más es a los principales contribuyentes.

Ficha de análisis Nro. 6 Análisis de las devoluciones del ejercicio 2019

Tabla 13

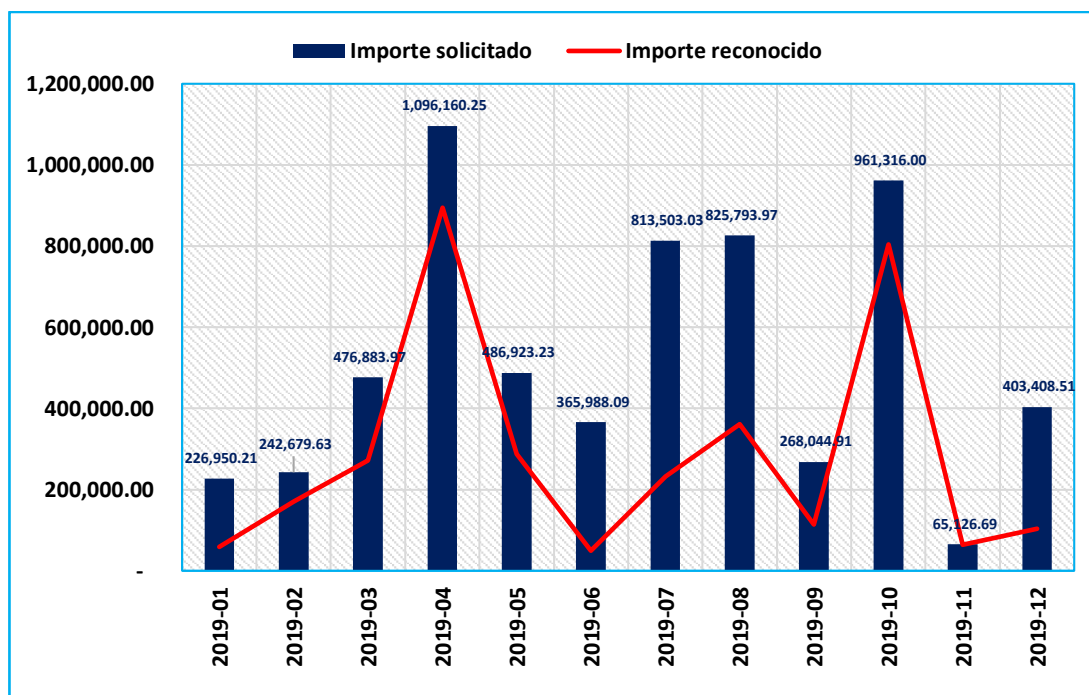
Devoluciones solicitadas, reconocidas y devueltas en el 2019

Periodo	Importe solicitado	Importe reconocido	Intereses	Importe compensado	Compensado en auditoría	Importe retenido	Importe por devolver
2019-01	226,950.21	58,510.01	4,729.17	-	-	6,606.00	56,633.74
2019-02	242,679.63	171,173.14	1,985.70	-	-	10,160.00	163,000.79
2019-03	476,883.97	272,456.18	2,107.05	-	-	878.00	273,684.88
2019-04	1,096,160.25	894,589.72	7,404.84	-	-	43,236.00	858,758.29
2019-05	486,923.23	287,743.35	5,998.84	-	-	5,308.00	288,434.23
2019-06	365,988.09	49,476.09	1,381.07	-	-	-	50,857.73
2019-07	813,503.03	232,757.41	294.10	2,142.00	-	-	233,051.27
2019-08	825,793.97	360,555.97	35,878.36	9,391.00	-	-	396,441.00
2019-09	268,044.91	114,012.91	2,756.35	-	-	318.00	116,450.79
2019-10	961,316.00	804,343.00	4,110.88	-	25,130.89	-	783,322.97
2019-11	65,126.69	64,677.07	485.49	-	40,097.00	-	25,064.85
2019-12	403,408.51	103,546.60	1,542.10	-	-	-	105,087.60
Totales	6,232,778.49	3,413,841.45	68,673.95	11,533.00	65,227.89	66,506.00	3,350,788.14

Nota. Esta tabla muestra los importes solicitados, reconocidos y devueltos de las devoluciones del ejercicio 2019, autoría propia en base a la información del control de devoluciones Sunat.

Figura 21

Devoluciones solicitadas, reconocidas y devueltas en el 2019



Nota. La figura muestra la información de los montos solicitados, reconocidos y devueltos de las devoluciones del ejercicio 2019, autoría propia en base a la información del control de devoluciones Sunat.

Ficha de análisis Nro. 7 Análisis de las devoluciones del ejercicio 2020

Tabla 14

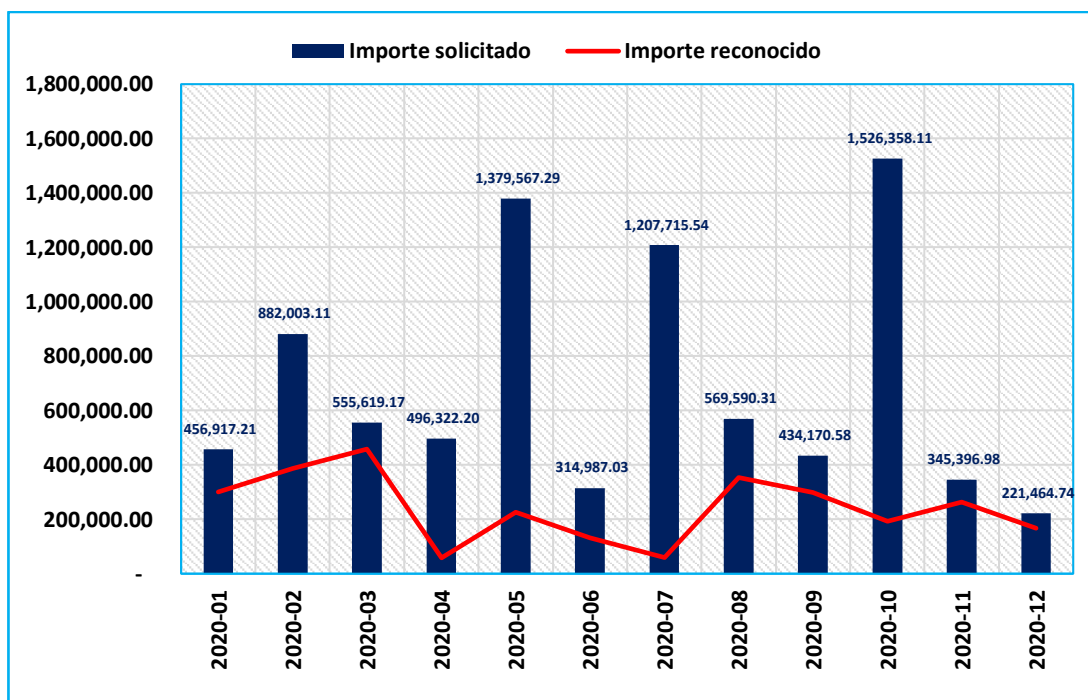
Devoluciones solicitadas, reconocidas y devueltas en el 2020

Periodo	Importe solicitado	Importe reconocido	Intereses	Importe compensado	Compensado en auditoría	Importe retenido	Importe por devolver
2020-01	456,917.21	300,343.69	2,623.55	-	-	1,606.00	301,362.69
2020-02	882,003.11	386,172.28	407.75	391.00	-	-	386,189.28
2020-03	555,619.17	458,032.21	1,241.59	2,076.00	-	-	457,198.23
2020-04	496,322.20	58,272.03	-	563.00	-	-	57,709.03
2020-05	1,379,567.29	225,237.93	260.46	1,463.00	-	-	224,035.94
2020-06	314,987.03	131,660.45	22.17	1,678.00	-	-	130,004.21
2020-07	1,207,715.54	59,350.54	160.61	-	-	-	59,511.54
2020-08	569,590.31	354,340.80	231.40	-	-	-	354,571.47
2020-09	434,170.58	298,355.58	649.09	-	-	-	299,004.39
2020-10	1,526,358.11	192,133.11	8,327.89	2,141.00	-	-	198,318.74
2020-11	345,396.98	263,787.98	2,711.36	26,240.00	-	-	240,258.28
2020-12	221,464.74	168,033.54	2,369.79	21,960.00	-	-	148,443.50
Totales	8,390,112.27	2,895,720.14	19,005.66	56,512.00	-	1,606.00	2,856,607.30

Nota. Esta tabla muestra los importes solicitados, reconocidos y devueltos de las devoluciones del ejercicio 2020, autoría propia en base a la información del control de devoluciones Sunat.

Figura 22

Devoluciones solicitadas, reconocidas y devueltas en el 2020



Nota. La figura muestra la información de los montos solicitados, reconocidos y devueltos de las devoluciones del ejercicio 2020, autoría propia en base a la información del control de devoluciones Sunat.

Ficha de análisis Nro. 8 Análisis de las devoluciones del ejercicio 2021

Tabla 15

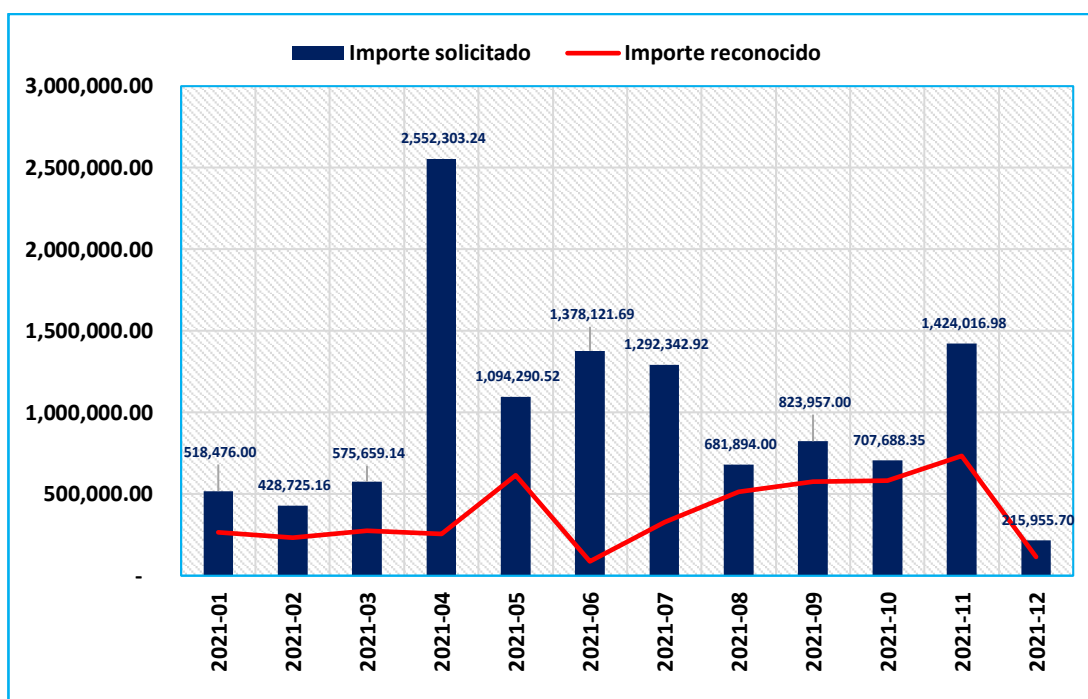
Devoluciones solicitadas, reconocidas y devueltas en el 2021

Periodo	Importe solicitado	Importe reconocido	Intereses	Importe compensado	Compensado en auditoría	Importe retenido	Importe por devolver
2021-01	518,476.00	264,234.00	4,601.04	9,398.00	-	-	259,437.79
2021-02	428,725.16	233,697.84	4,765.80	8,279.00	-	-	230,182.96
2021-03	575,659.14	274,373.69	535.28	17,004.00	-	-	257,903.40
2021-04	2,552,303.24	256,659.16	1,104.19	20,239.00	-	814.00	236,709.92
2021-05	1,094,290.52	613,836.22	1,008.49	633.00	-	-	614,211.27
2021-06	1,378,121.69	87,688.25	3,552.89	-	-	846.00	90,395.85
2021-07	1,292,342.92	328,994.06	74,101.05	-	-	-	403,094.94
2021-08	681,894.00	512,504.50	919.36	44,019.00	-	-	469,404.86
2021-09	823,957.00	575,384.56	118,698.62	5,207.00	-	-	688,876.18
2021-10	707,688.35	581,078.47	530.39	17,210.00	-	-	564,398.75
2021-11	1,424,016.98	734,065.98	20,271.77	7,885.00	-	23.00	746,429.75
2021-12	215,955.70	115,230.26	2,812.80	1,613.00	-	16,556.00	99,874.26
Totales	11,693,430.70	4,577,746.99	232,901.68	131,487.00	-	18,239.00	4,660,919.93

Nota. Esta tabla muestra los importes solicitados, reconocidos y devueltos de las devoluciones del ejercicio 2021, autoría propia en base a la información del control de devoluciones Sunat.

Figura 23

Devoluciones solicitadas, reconocidas y devueltas en el 2021



Nota. La figura muestra la información de los montos solicitados, reconocidos y devueltos de las devoluciones del ejercicio 2021, autoría propia en base a la información del control de devoluciones Sunat.

Ficha de análisis Nro. 9 Análisis de las devoluciones del ejercicio 2019 al 2021

Tabla 16

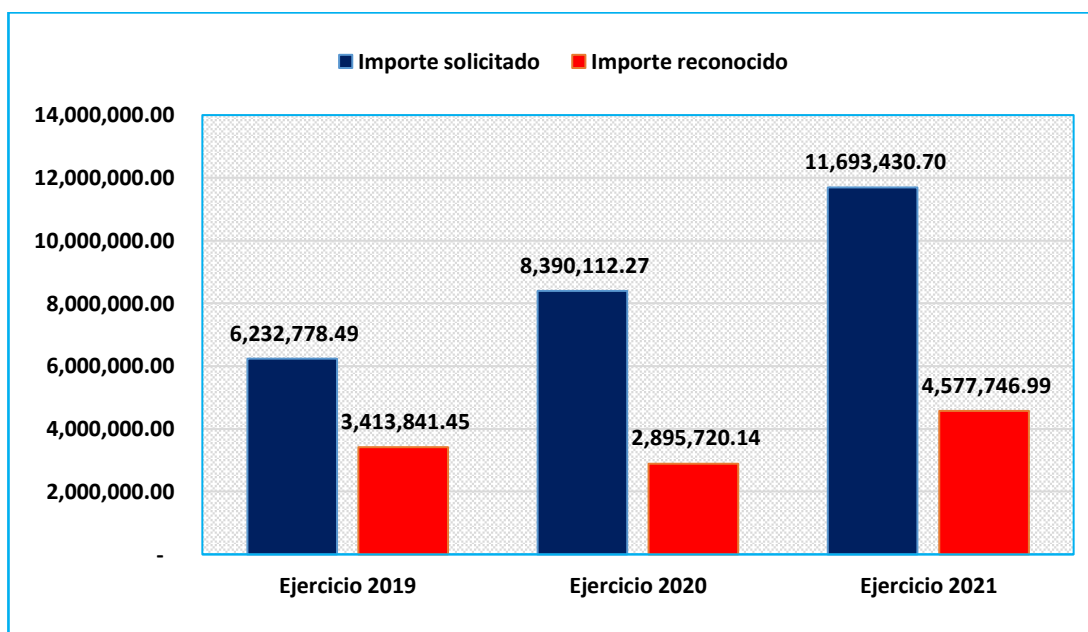
Devoluciones solicitadas, reconocidas y devueltas en el 2019 al 2021

Periodo	Importe solicitado	Importe reconocido	Intereses	Importe compensado	Compensado en auditoría	Importe retenido	Importe por devolver
Ejercicio 2019	6,232,778.49	3,413,841.45	68,673.95	11,533.00	65,227.89	66,506.00	3,350,788.14
Ejercicio 2020	8,390,112.27	2,895,720.14	19,005.66	56,512.00	-	1,606.00	2,856,607.30
Ejercicio 2021	11,693,430.70	4,577,746.99	232,901.68	131,487.00	-	18,239.00	4,660,919.93
Totales	26,316,321.46	10,887,308.58	320,581.29	199,532.00	65,227.89	86,351.00	10,868,315.37

Nota. Esta tabla muestra los importes solicitados, reconocidos y devueltos de las devoluciones del ejercicio 2019 al 2021, autoría propia en base a la información del control de devoluciones Sunat.

Figura 24

Devoluciones solicitadas, reconocidas y devueltas en el 2019 al 2021



Nota. La figura muestra la información de los montos solicitados, reconocidos y devueltos de las devoluciones del ejercicio 2019 al 2021, autoría propia en base a la información del control de devoluciones Sunat.

Del análisis documental efectuado al control de devoluciones de los ejercicios 2019 al 2021, se puede inferir que en el 2019 el 55% de las devoluciones solicitadas han sido reconocidas y en consecuencia devueltas a los contribuyentes. En el 2020 el 35% de las devoluciones solicitadas fueron reconocidas y devueltas y en el 2021 el 39% de solicitudes de devolución fueron reconocidas y devueltas. En ese sentido, se hace visible que es necesario mejorar los procesos de verificación para disminuir las devoluciones.

5.1.2. Análisis del cuestionario Nro. 01

a. Fiabilidad del cuestionario

Tabla 17

Rangos para interpretación del coeficiente Alfa de Cronbach

Rango	Magnitud
0.01 a 0.20	Muy baja
0.21 a 0.40	Baja
0.41 a 0.60	Moderada
0.61 a 0.80	Alta
0.81 a 1.00	Muy alta

Nota. La tabla muestra los rangos de interpretación del coeficiente Alfa de Cronbach. De elaboración propia en base a la convención de rangos respaldadas por distintos tratadistas e investigadores.

Tabla 18

Coefficiente Alfa de Cronbach por cada variable y global

VARIABLES - Dimensiones	Alfa de Cronbach	Nro. de Ítems	Nro. de casos
Auditoría tributaria	0.985	12	140
Obligaciones sustanciales	0.962	6	140
Obligaciones formales	0.974	6	140
Devoluciones tributarias	0.977	8	140
Global	0.991	20	140

Nota. La tabla muestra el coeficiente Alfa de Cronbach calculado para cada variable según el número de ítems planteados en la investigación.

Análisis e interpretación

De la aplicación del coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach utilizando el software estadístico IBM SPSS Statistics en su versión 27 al cuestionario en escala Likert de 20 ítem, se determinó valores comprendidos entre el rango de 0.81 a 1.00 lo que significa que el instrumento formulado para determinar el nivel de influencia de la auditoría tributaria en la resolución de devoluciones tributarias tiene una confiabilidad estadística muy alta y en consecuencia se justifica su aplicación a la muestra de investigación seleccionada.

b. Análisis de ítems del cuestionario Nro. 01

Ficha de análisis Ítem 01 del cuestionario Nro. 01

¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica el cumplimiento de pago de los tributos empresariales y de personas naturales?

Tabla 19

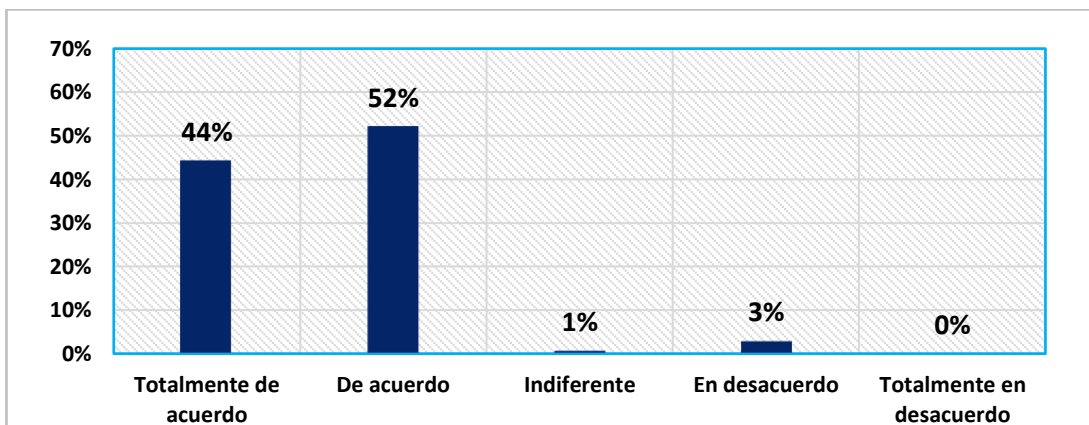
Verificación del cumplimiento de pago de los tributos PN y empresas

Detalle	Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	62	44%
De acuerdo	4	74	53%
Indiferente	3	0	0%
En desacuerdo	2	4	3%
Totalmente en desacuerdo	1	0	0%
Totales		140	100%

Nota. La tabla muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 1 del Cuestionario Nro. 01.

Figura 25

Verificación del cumplimiento de pago de los tributos PN y empresas



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del Ítem 01 del Cuestionario Nro. 01.

Análisis e interpretación

De la encuesta realizada a contadores, representantes legales, titulares de los negocios, contribuyentes, verificadores y auditores de la administración tributaria se obtiene que el 52% y 44% están de acuerdo y totalmente de acuerdo, que para resolver las solicitudes de devolución la administración tributaria realiza la verificación del cumplimiento de pago de los tributos empresariales y de personas naturales. Asimismo, se puede observar que el 3% está en desacuerdo. Por otra parte, al 1% le es indiferente.

Ficha de análisis Ítem 02 del cuestionario Nro. 01

¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica el cumplimiento de pago de los tributos laborales?

Tabla 20

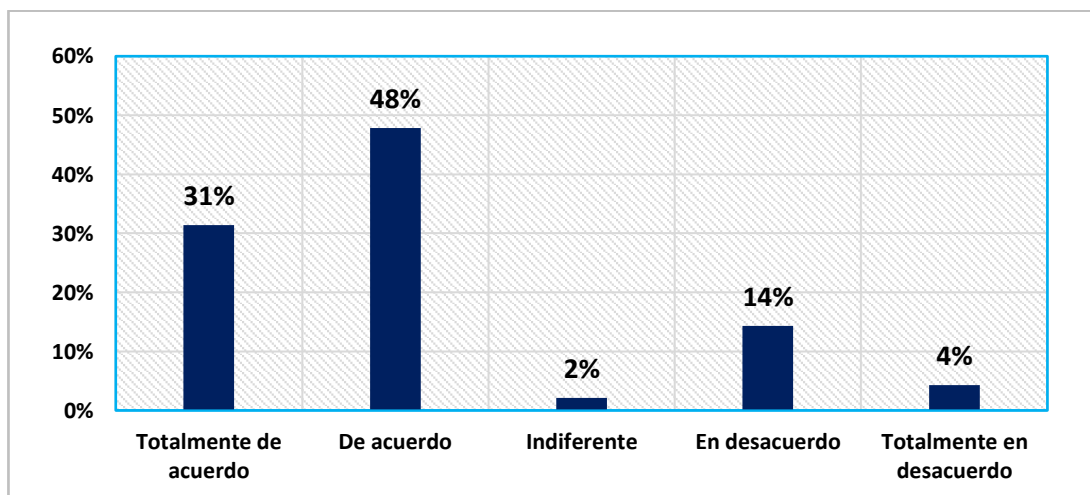
Verificación del cumplimiento de pago de tributos laborales

Detalle	Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	44	31%
De acuerdo	4	67	48%
Indiferente	3	3	2%
En desacuerdo	2	20	14%
Totalmente en desacuerdo	1	6	4%
Totales		140	100%

Nota. La tabla muestra el resultado de la encuesta. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 02 del Cuestionario Nro. 01.

Figura 26

Verificación del cumplimiento de pago de tributos laborales



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 02 del Cuestionario Nro. 01.

Análisis e interpretación:

De la encuesta realizada a contadores, representantes legales, titulares de los negocios, contribuyentes, verificadores y auditores de la administración tributaria se obtiene que el 48% y 31% están de acuerdo y totalmente de acuerdo, que para resolver las solicitudes de devolución la administración tributaria realiza la verificación del cumplimiento de pago de los tributos laborales. Asimismo, se puede observar que el 14% y 4% están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo. Por otra parte, al 2% le es indiferente.

Ficha de análisis Ítem 03 del cuestionario Nro. 01

¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica el correcto cálculo y determinación de los tributos?

Tabla 21

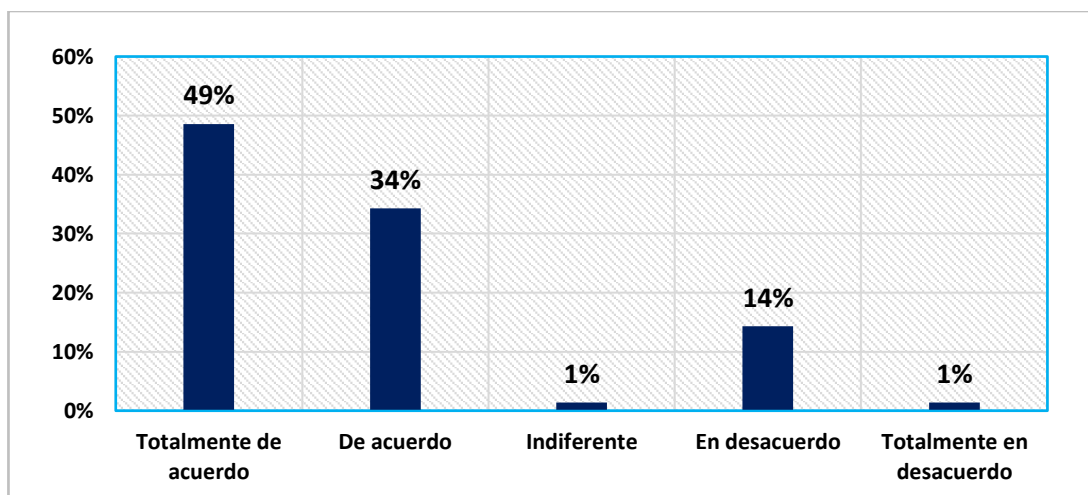
Verificación del correcto cálculo y determinación de los tributos

Detalle	Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	68	49%
De acuerdo	4	48	34%
Indiferente	3	2	1%
En desacuerdo	2	20	14%
Totalmente en desacuerdo	1	2	1%
Totales		140	100%

Nota. La tabla muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 03 del Cuestionario Nro. 01.

Figura 27

Verificación del correcto cálculo y determinación de los tributos



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 03 del Cuestionario Nro. 01.

Análisis e interpretación

De la encuesta realizada a contadores, representantes legales, titulares de los negocios, contribuyentes, verificadores y auditores de la administración tributaria se obtiene que el 34% y 49% están de acuerdo y totalmente de acuerdo, que para resolver las solicitudes de devolución la administración tributaria realiza la verificación del correcto cálculo y determinación de los tributos. Asimismo, se puede observar que el 14% y 1% están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo respectivamente. Por otra parte, al 1% le es indiferente.

Ficha de análisis Ítem 04 del cuestionario Nro. 01

¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica el cumplimiento de pago de las Resoluciones de Multa?

Tabla 22

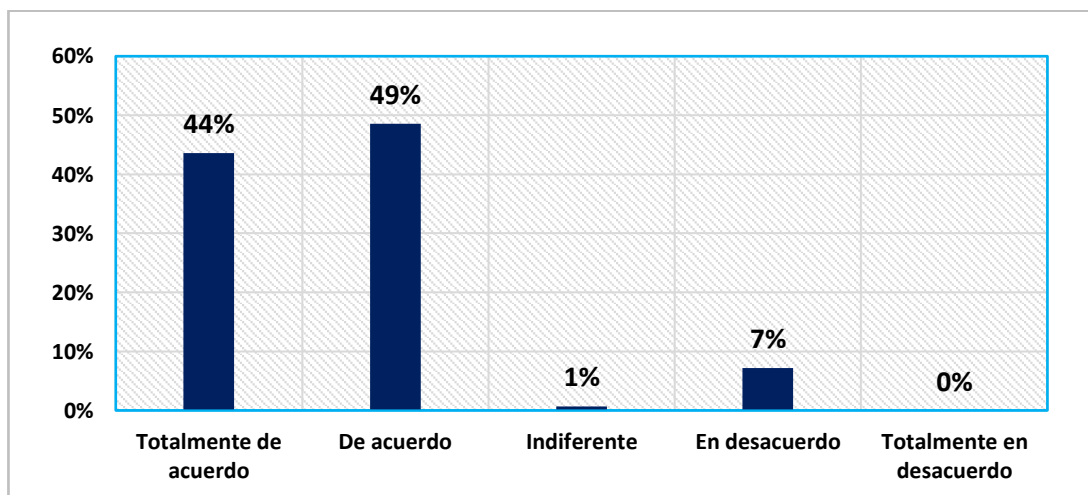
Verificación del cumplimiento de pago de las Resoluciones de Multa

Detalle	Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	61	44%
De acuerdo	4	68	49%
Indiferente	3	1	1%
En desacuerdo	2	10	7%
Totalmente en desacuerdo	1	0	0%
Totales		140	100%

Nota. La tabla muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 04 del Cuestionario Nro. 01.

Figura 28

Verificación del cumplimiento de pago de las Resoluciones de Multa



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 04 del Cuestionario Nro. 01.

Análisis e interpretación

De la encuesta realizada a contadores, representantes legales, titulares de los negocios, contribuyentes, verificadores y auditores de la administración tributaria se obtiene que el 49% y 44% están de acuerdo y totalmente de acuerdo, que para resolver las solicitudes de devolución la administración tributaria realiza la verificación del cumplimiento de pago de las Resoluciones de Multa. Asimismo, se puede observar que el 7% que están en desacuerdo. Por otra parte, al 1% le es indiferente.

Ficha de análisis Ítem 05 del cuestionario Nro. 01

¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica el cumplimiento de pago de las deudas en cobranza coactiva?

Tabla 23

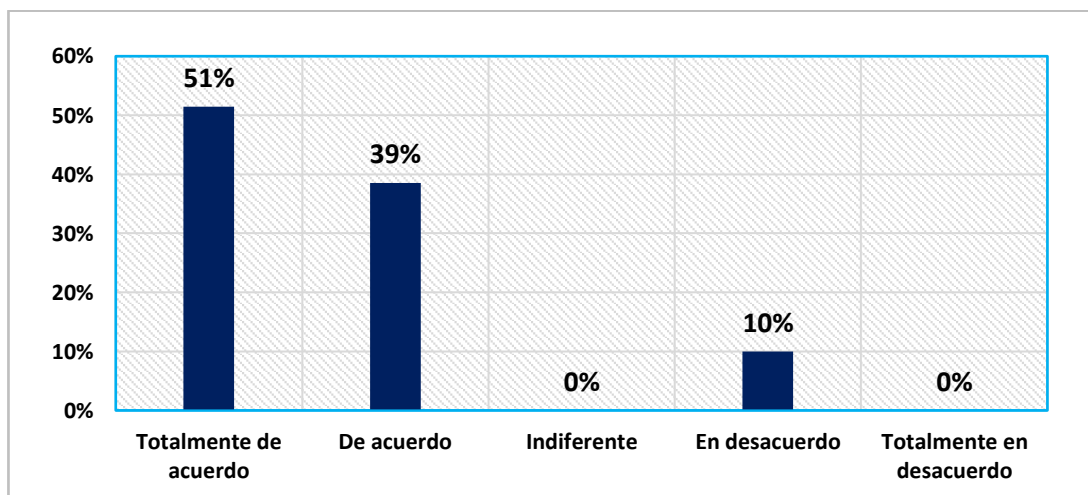
Verificación del cumplimiento de pago de las deudas en cobranza coactiva

Detalle	Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	72	51%
De acuerdo	4	54	39%
Indiferente	3	0	0%
En desacuerdo	2	14	10%
Totalmente en desacuerdo	1	0	0%
Totales		140	100%

Nota. La tabla muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 05 del Cuestionario Nro. 01.

Figura 29

Verificación del cumplimiento de pago de deudas en cobranza coactiva



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 05 del Cuestionario Nro. 01.

Análisis e interpretación

De la encuesta realizada a contadores, representantes legales, titulares de los negocios, contribuyentes, verificadores y auditores de la administración tributaria se obtiene que el 39% y 51% están de acuerdo y totalmente de acuerdo, que para resolver las solicitudes de devolución la administración tributaria realiza la verificación del cumplimiento de pago de las deudas en cobranza coactiva. Asimismo, se puede observar que el 10% de encuestados están en desacuerdo.

Ficha de análisis Ítem 06 del cuestionario Nro. 01

¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica el cumplimiento de pago de los intereses o deuda oculta?

Tabla 24

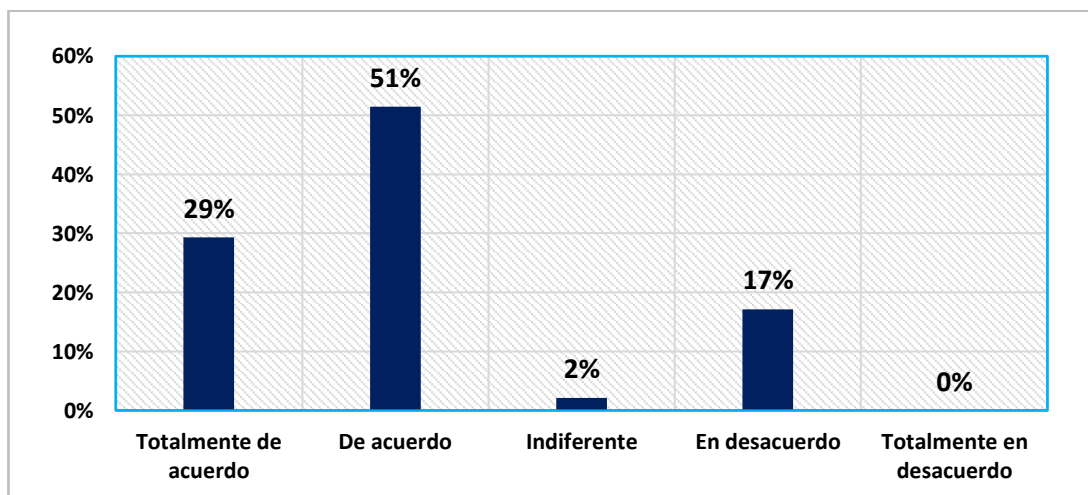
Verificación del cumplimiento de pago de los intereses o deuda oculta

Detalle	Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	41	29%
De acuerdo	4	72	51%
Indiferente	3	3	2%
En desacuerdo	2	24	17%
Totalmente en desacuerdo	1	0	0%
Totales		140	100%

Nota. La tabla muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 06 del Cuestionario Nro. 01.

Figura 30

Verificación del cumplimiento de pago de los intereses o deuda oculta



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 06 del Cuestionario Nro. 01.

Análisis e interpretación

De la encuesta realizada a contadores, representantes legales, titulares de los negocios, contribuyentes, verificadores y auditores de la administración tributaria se obtiene que el 51% y 29% están de acuerdo y totalmente de acuerdo, que para resolver las solicitudes de devolución la administración tributaria realiza la verificación del cumplimiento de pago de los intereses o deuda oculta. Asimismo, se puede observar que el 17% de encuestados están en desacuerdo. Por otra parte, al 2% le es indiferente.

Ficha de análisis Ítem 07 del cuestionario Nro. 01

¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica el cumplimiento de la obligación de inscribirse, actualizar y registrarse en sus sistemas?

Tabla 25

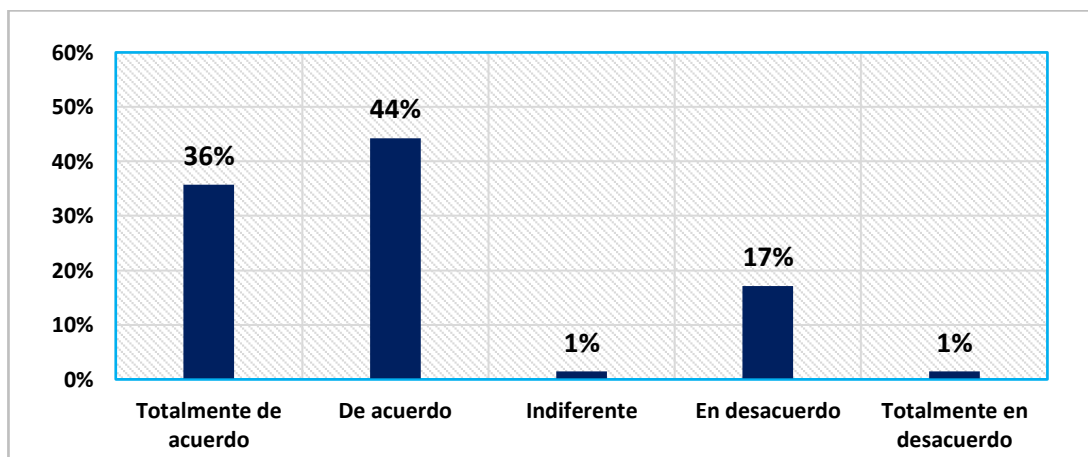
Verificación del cumplimiento de la obligación de inscribirse y registrarse

Detalle	Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	50	36%
De acuerdo	4	62	44%
Indiferente	3	2	1%
En desacuerdo	2	24	17%
Totalmente en desacuerdo	1	2	1%
Totales		140	100%

Nota. La tabla muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 07 del Cuestionario Nro. 01.

Figura 31

Verificación del cumplimiento de la obligación de inscribirse y registrarse



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 07 del Cuestionario Nro. 01.

Análisis e interpretación

De la encuesta realizada a contadores, representantes legales, titulares de los negocios, contribuyentes, verificadores y auditores de la administración tributaria se obtiene que el 44% y 36% están de acuerdo y totalmente de acuerdo, que para resolver las solicitudes de devolución la administración tributaria realiza la verificación del cumplimiento de la obligación de inscribirse, actualizar y registrarse en sus sistemas. Asimismo, se puede observar que el 17% y 1% están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo. Por otra parte, al 1% le es indiferente.

Ficha de análisis Ítem 08 del cuestionario Nro. 01

¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica la validez de los comprobantes de pago emitidos y recibidos?

Tabla 26

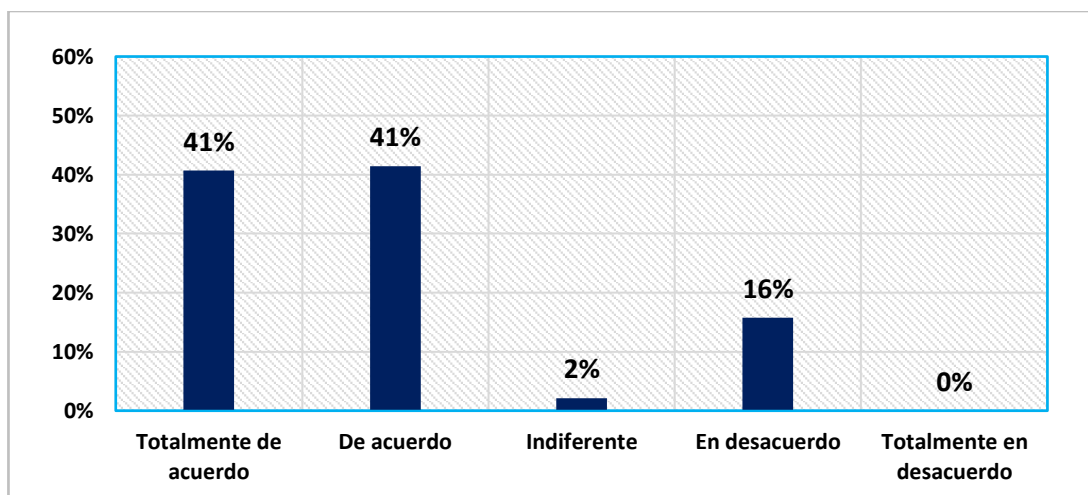
Verificación de la validez de comprobantes de pago emitidos y recibidos

Detalle	Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	57	41%
De acuerdo	4	58	41%
Indiferente	3	3	2%
En desacuerdo	2	22	16%
Totalmente en desacuerdo	1	0	0%
Totales		140	100%

Nota. La tabla muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 08 del Cuestionario Nro. 01.

Figura 32

Verificación de la validez de comprobantes de pago emitidos y recibidos



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 08 del Cuestionario Nro. 01.

Análisis e interpretación

De la encuesta realizada a contadores, representantes legales, titulares de los negocios, contribuyentes, verificadores y auditores de la administración tributaria se obtiene que el 41% y 41% están de acuerdo y totalmente de acuerdo, que para resolver las solicitudes de devolución la administración tributaria realiza la verificación de la validez de los comprobantes de pago emitidos y recibidos. Asimismo, se puede observar que el 16% que están en desacuerdo. Por otra parte, al 2% le es indiferente.

Ficha de análisis Ítem 09 del cuestionario Nro. 01

¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica el cumplimiento del llevado de libros y registros contables?

Tabla 27

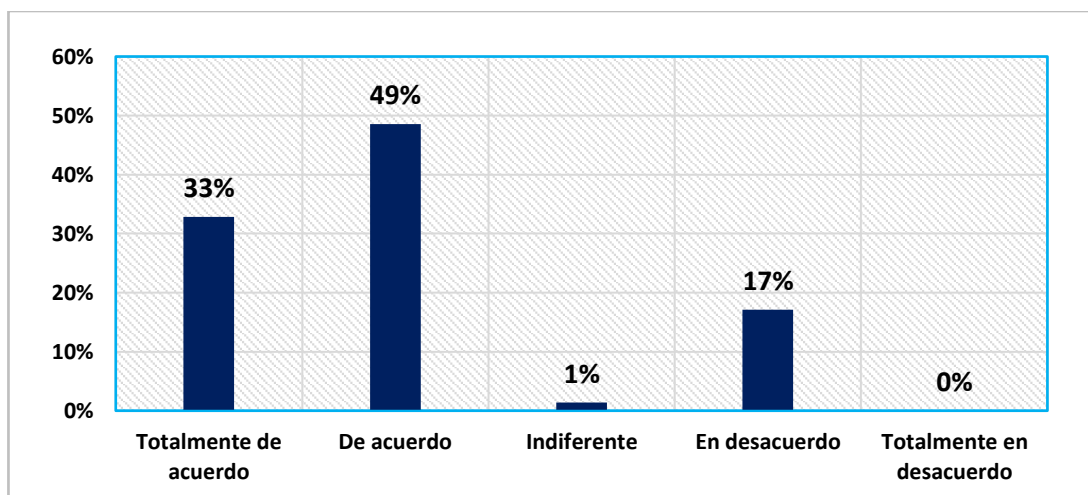
Verificación del llevado de libros y registro contables

Detalle	Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	46	33%
De acuerdo	4	68	49%
Indiferente	3	2	1%
En desacuerdo	2	24	17%
Totalmente en desacuerdo	1	0	0%
Totales		140	100%

Nota. La tabla muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 09 del Cuestionario Nro. 01.

Figura 33

Verificación del llevado de libros y registro contables



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 09 del Cuestionario Nro. 01.

Análisis e interpretación

De la encuesta realizada a contadores, representantes legales, titulares de los negocios, contribuyentes, verificadores y auditores de la administración tributaria se obtiene que el 49% y 33% están de acuerdo y totalmente de acuerdo, que para resolver las solicitudes de devolución la administración tributaria realiza la verificación del cumplimiento del llevado de libros y registros contables. Asimismo, se puede observar que el 17% están en desacuerdo. Por otra parte, al 1% le es indiferente.

Ficha de análisis Ítem 10 del cuestionario Nro. 01

¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica el cumplimiento de declaraciones juradas determinativas e informativas?

Tabla 28

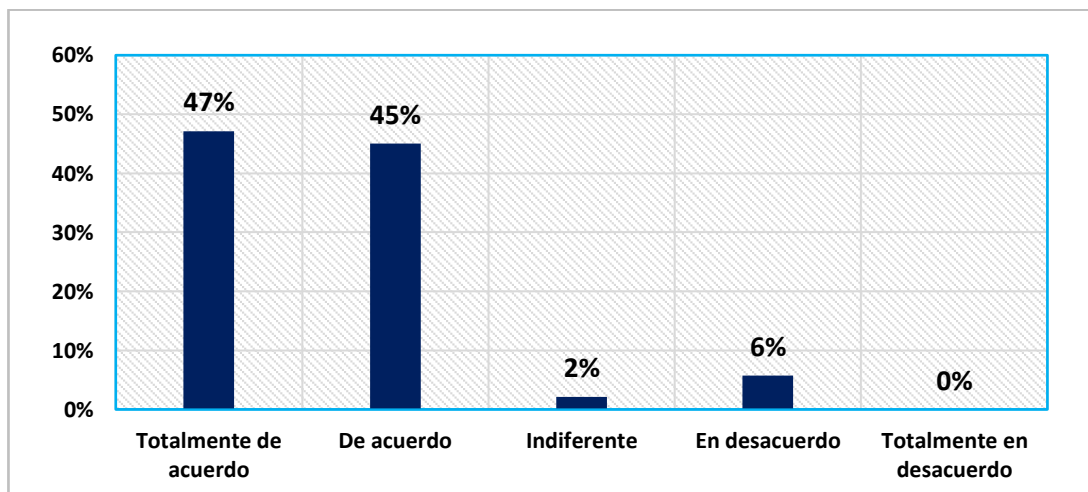
Verificación de declaraciones determinativas e informativas

Detalle	Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	66	47%
De acuerdo	4	63	45%
Indiferente	3	3	2%
En desacuerdo	2	8	6%
Totalmente en desacuerdo	1	0	0%
Totales		140	100%

Nota. La tabla muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 10 del Cuestionario Nro. 01.

Figura 34

Verificación de declaraciones determinativas e informativas



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 10 del Cuestionario Nro. 01.

Análisis e interpretación

De la encuesta realizada a contadores, representantes legales, titulares de los negocios, contribuyentes, verificadores y auditores de la administración tributaria se obtiene que el 45% y 47% están de acuerdo y totalmente de acuerdo, que para resolver las solicitudes de devolución la administración tributaria realiza la verificación del cumplimiento de declaraciones juradas determinativas e informativas. Asimismo, se puede observar que el 6% están en desacuerdo. Por otra parte, al 2% le es indiferente.

Ficha de análisis Ítem 11 del cuestionario Nro. 01

¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica las infracciones tributarias cometidas e induce a subsanarlas?

Tabla 29

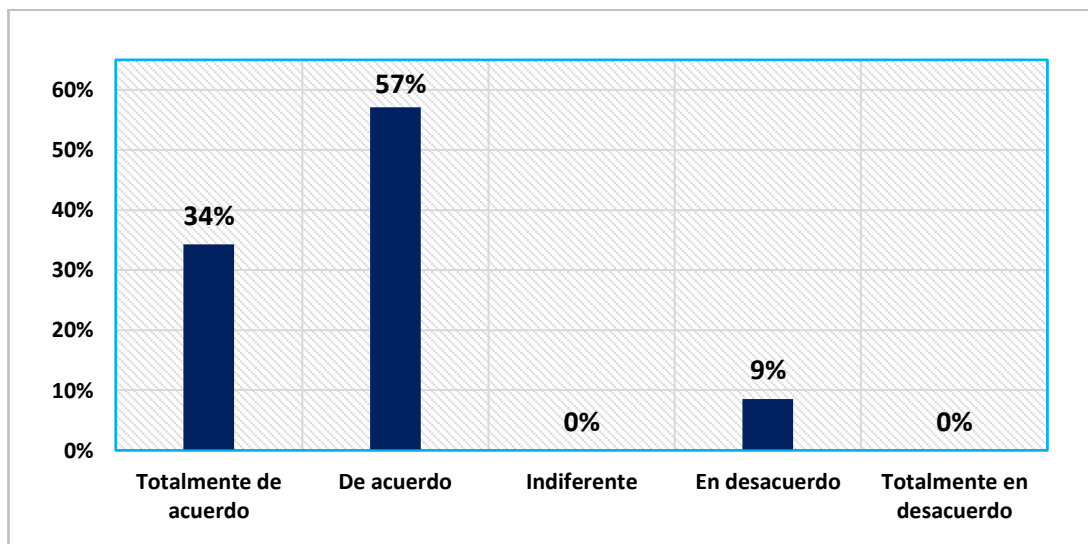
Verificación de infracciones tributarias cometidas y su inducción

Detalle	Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	48	34%
De acuerdo	4	80	57%
Indiferente	3	0	0%
En desacuerdo	2	12	9%
Totalmente en desacuerdo	1	0	0%
Totales		140	100%

Nota. La tabla muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 11 del Cuestionario Nro. 01.

Figura 35

Verificación de infracciones tributarias cometidas y su inducción



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 11 del Cuestionario Nro. 01.

Análisis e interpretación

De la encuesta realizada a contadores, representantes legales, titulares de los negocios, contribuyentes, verificadores y auditores de la administración tributaria se obtiene que el 57% y 34% están de acuerdo y totalmente de acuerdo, que para resolver las solicitudes de devolución la administración tributaria realiza la verificación de las infracciones tributarias cometidas e induce a subsanarlas. Asimismo, se puede observar que el 9% respondieron que están en desacuerdo.

Ficha de análisis Ítem 12 del cuestionario Nro. 01

¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica la razonabilidad de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes?

Tabla 30

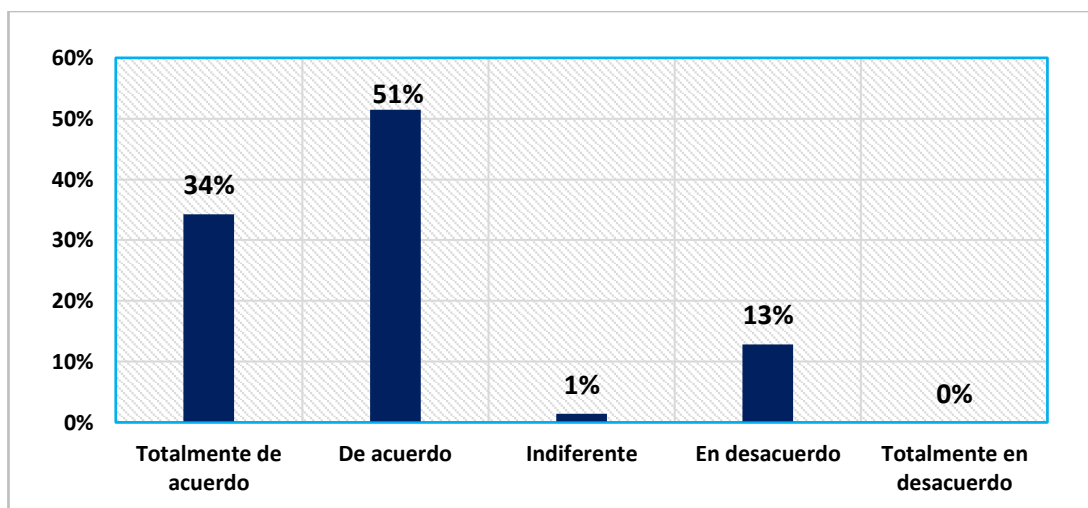
Verificación de la razonabilidad de las declaraciones juradas

Detalle	Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	48	34%
De acuerdo	4	72	51%
Indiferente	3	2	1%
En desacuerdo	2	18	13%
Totalmente en desacuerdo	1	0	0%
Totales		140	100%

Nota. La tabla muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 12 del Cuestionario Nro. 01.

Figura 36

Verificación de la razonabilidad de las declaraciones juradas



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 12 del Cuestionario Nro. 01.

Análisis e interpretación

De la encuesta realizada a contadores, representantes legales, titulares de los negocios, contribuyentes, verificadores y auditores de la administración tributaria se obtiene que el 51% y 34% están de acuerdo y totalmente de acuerdo, que para resolver las solicitudes de devolución la administración tributaria realiza la verificación de la razonabilidad de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes. Asimismo, se puede observar que el 13% están en desacuerdo. Por otra parte, al 1% le es indiferente.

Ficha de análisis Ítem 13 del cuestionario Nro. 01

¿Considera necesaria realizar verificación previa de las declaraciones juradas determinativas e informativas antes de solicitar las devoluciones tributarias?

Tabla 31

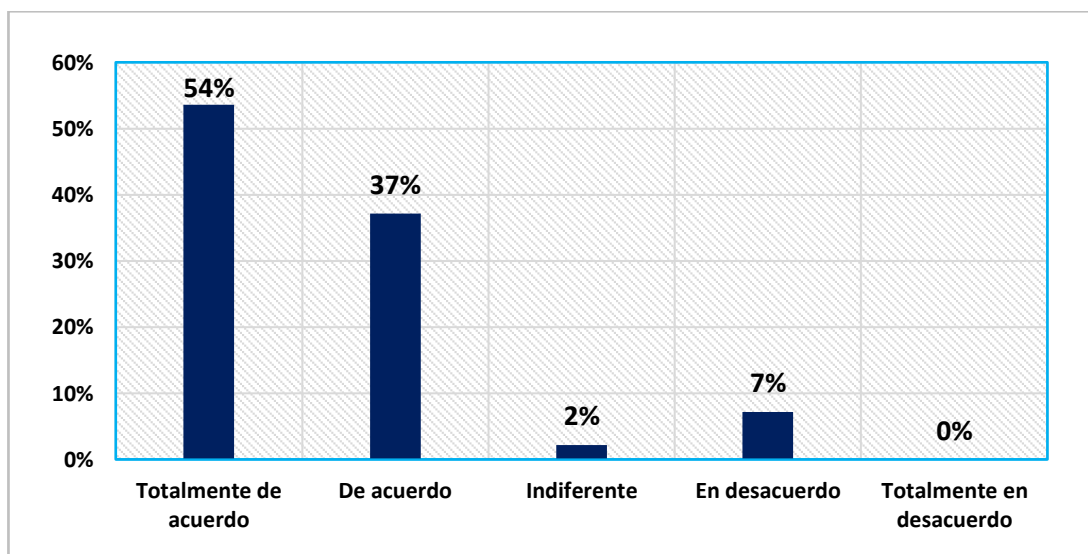
Verificación de las declaraciones determinativas e informativas

Detalle	Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	75	54%
De acuerdo	4	52	37%
Indiferente	3	3	2%
En desacuerdo	2	10	7%
Totalmente en desacuerdo	1	0	0%
Totales		140	100%

Nota. La tabla muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 13 del Cuestionario Nro. 01.

Figura 37

Verificación de las declaraciones determinativas e informativas



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 13 del Cuestionario Nro. 01.

Análisis e interpretación

De la encuesta realizada a contadores, representantes legales, titulares de los negocios, contribuyentes, verificadores y auditores de la administración tributaria se obtiene que el 37% y 54% están de acuerdo y totalmente de acuerdo, que para solicitar la devolución es necesario la verificación previa de las declaraciones juradas determinativas e informativas. Asimismo, se puede observar que el 7% están en desacuerdo. Por otra parte, al 2% le es indiferente.

Ficha de análisis Ítem 14 del cuestionario Nro. 01

¿Considera necesaria realizar la verificación del cumplimiento de llevado de los libros y registros contables para solicitar devoluciones tributarias?

Tabla 32

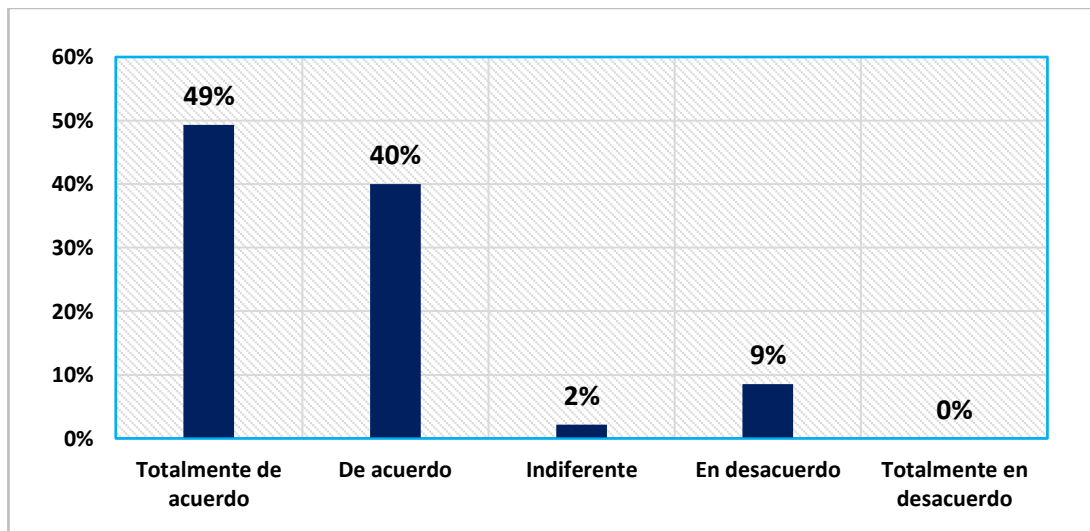
Verificación del llevado de los libros y registros contables

Detalle	Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	69	49%
De acuerdo	4	56	40%
Indiferente	3	3	2%
En desacuerdo	2	12	9%
Totalmente en desacuerdo	1	0	0%
Totales		140	100%

Nota. La tabla muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 14 del Cuestionario Nro. 01.

Figura 38

Verificación del llevado de los libros y registros contables



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 14 del Cuestionario Nro. 01.

Análisis e interpretación

De la encuesta realizada a contadores, representantes legales, titulares de los negocios, contribuyentes, verificadores y auditores de la administración tributaria se obtiene que el 40% y 49% están de acuerdo y totalmente de acuerdo, que para solicitar la devolución es necesario la verificación previa del cumplimiento de llevado de los libros y registros contables. Asimismo, se puede observar que el 9% están en desacuerdo. Por otra parte, al 2% le es indiferente.

Ficha de análisis Ítem 15 del cuestionario Nro. 01

¿Considera necesaria sustentar con fehaciencia las operaciones realizadas antes de solicitar las devoluciones tributarias?

Tabla 33

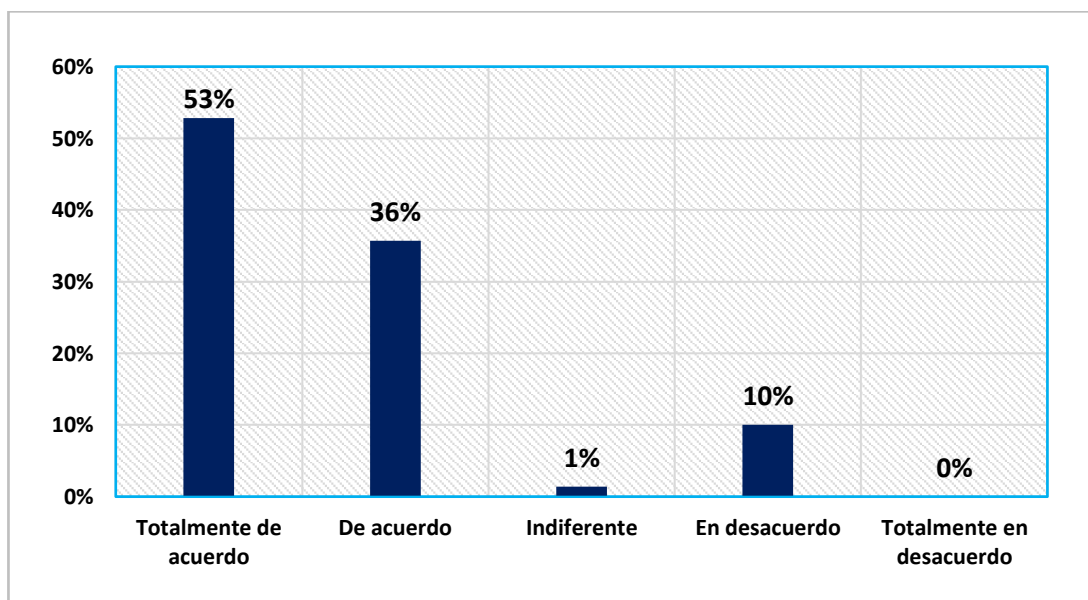
Sustento fehaciente de las operaciones realizadas

Detalle	Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	74	53%
De acuerdo	4	50	36%
Indiferente	3	2	1%
En desacuerdo	2	14	10%
Totalmente en desacuerdo	1	0	0%
Totales		140	100%

Nota. La tabla muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 15 del Cuestionario Nro. 01.

Figura 39

Sustento fehaciente de las operaciones realizadas



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 15 del Cuestionario Nro. 01.

Análisis e interpretación

De la encuesta realizada a contadores, representantes legales, titulares de los negocios, contribuyentes, verificadores y auditores de la administración tributaria se obtiene que el 36% y 53% están de acuerdo y totalmente de acuerdo, que para solicitar la devolución es necesario la verificación previa del sustento fehaciente las operaciones realizadas. Asimismo, se puede observar que el 10% están en desacuerdo. Por otra parte, al 1% le es indiferente.

Ficha de análisis Ítem 16 del cuestionario Nro. 01

¿Considera necesario realizar una auditoría tributaria preventiva antes de solicitar devoluciones tributarias?

Tabla 34

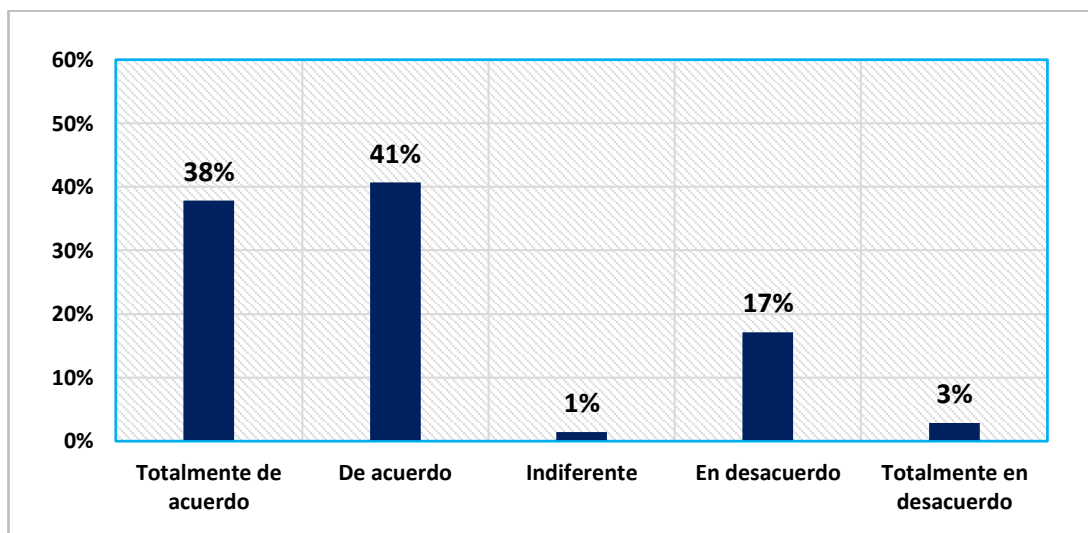
Auditoría tributaria previa a la solicitud de devolución

Detalle	Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	53	38%
De acuerdo	4	57	41%
Indiferente	3	2	1%
En desacuerdo	2	24	17%
Totalmente en desacuerdo	1	4	3%
Totales		140	100%

Nota. La tabla muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 16 del Cuestionario Nro. 01.

Figura 40

Auditoría tributaria previa a la solicitud de devolución



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 16 del Cuestionario Nro. 01.

Análisis e interpretación

De la encuesta realizada a contadores, representantes legales, titulares de los negocios, contribuyentes, verificadores y auditores de la administración tributaria se obtiene que el 41% y 38% están de acuerdo y totalmente de acuerdo, que para solicitar la devolución es necesario la realización de una auditoría tributaria preventiva. Asimismo, se puede observar que el 17% y 3% están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo. Por otra parte, al 1% le es indiferente.

Ficha de análisis Ítem 17 del cuestionario Nro. 01

¿Considera necesario la creación e implementación de un manual de auditoría de cumplimiento tributario para resolver devoluciones tributarias?

Tabla 35

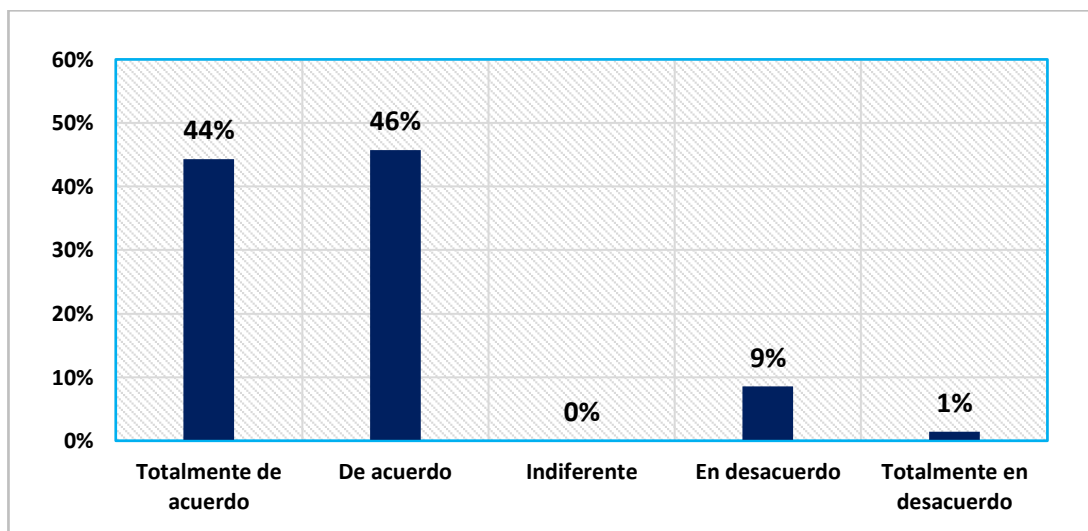
Creación e implementación de un manual de auditoría tributaria

Detalle	Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	62	44%
De acuerdo	4	64	46%
Indiferente	3	0	0%
En desacuerdo	2	12	9%
Totalmente en desacuerdo	1	2	1%
Totales		140	100%

Nota. La tabla muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 17 del Cuestionario Nro. 01.

Figura 41

Creación e implementación de un manual de auditoría tributaria



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 17 del Cuestionario Nro. 01.

Análisis e interpretación

De la encuesta realizada a contadores, representantes legales, titulares de los negocios, contribuyentes, verificadores y auditores de la administración tributaria se obtiene que el 46% y 44% están de acuerdo y totalmente de acuerdo, que para resolver las devoluciones tributarias es necesario la creación e implementación de un manual de auditoría de cumplimiento tributario. Asimismo, se puede observar que el 9% y 1% están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo respectivamente.

Ficha de análisis Ítem 18 del cuestionario Nro. 01

¿Está de acuerdo que empresas de minería y que realicen exportación obtengan devoluciones tributarias superiores a los tributos que pagan a la Sunat?

Tabla 36

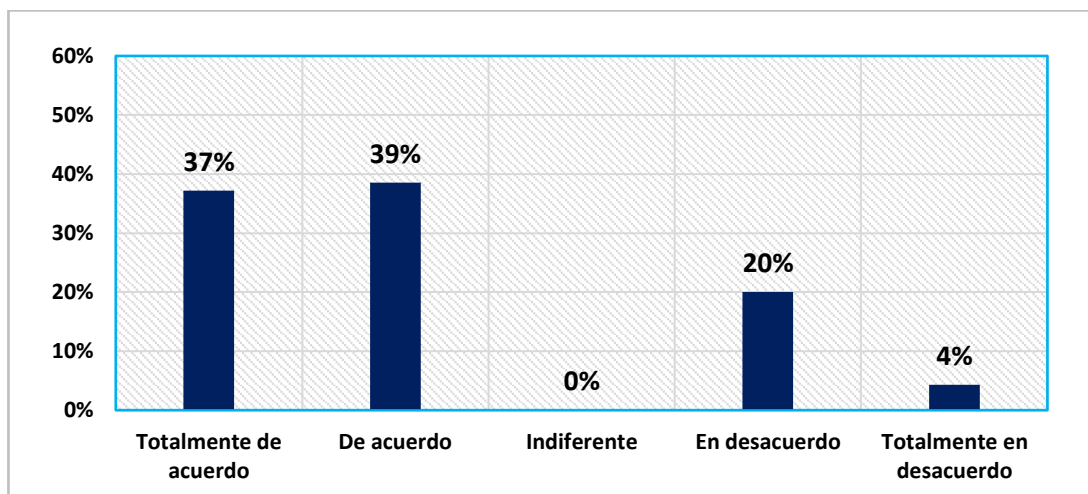
Devolución a empresas del sector minero y exportador

Detalle	Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	6	4%
De acuerdo	4	28	20%
Indiferente	3	0	0%
En desacuerdo	2	54	39%
Totalmente en desacuerdo	1	52	37%
Totales		140	100%

Nota. La tabla muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 18 del Cuestionario Nro. 01.

Figura 42

Devolución a empresas del sector minero y exportador



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 18 del Cuestionario Nro. 01.

Análisis e interpretación

De la encuesta realizada a contadores, representantes legales, titulares de los negocios, contribuyentes, verificadores y auditores de la administración tributaria se obtiene que el 39% y 37% están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, que empresas de minería y empresas exportadoras obtengan devoluciones tributarias superiores a los tributos que pagan a Sunat. Asimismo, se puede observar que el 20% y 4% están de acuerdo y totalmente de acuerdo que obtengan ese beneficio incluso por importes mayores a los tributos que pagan al estado.

Ficha de análisis Ítem 19 del cuestionario Nro. 01

¿Está de acuerdo con los procedimientos de verificación que efectúa la Sunat para atender las devoluciones tributarias?

Tabla 37

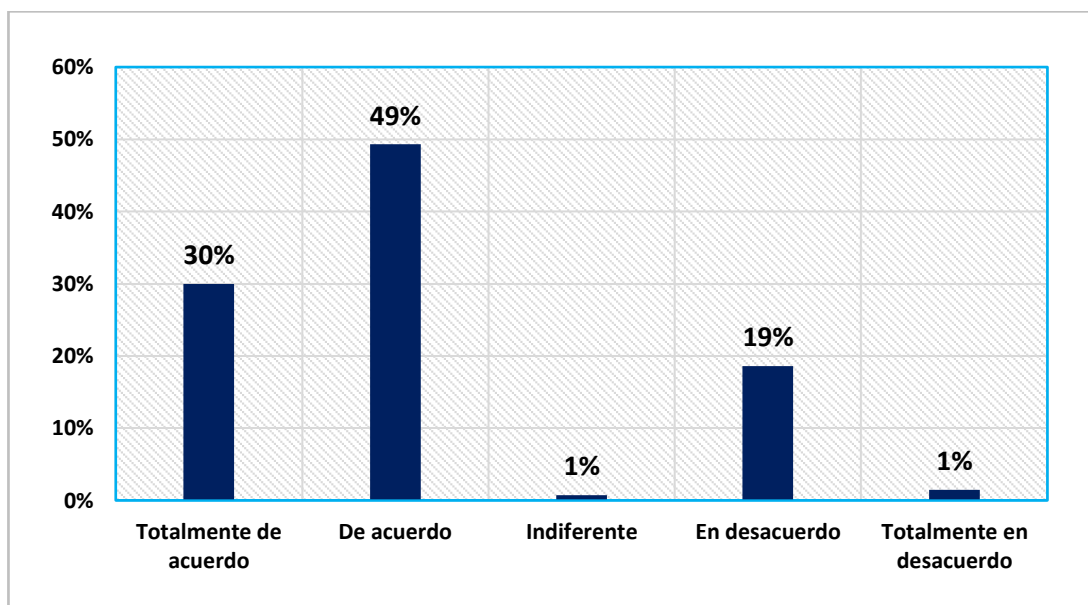
Procedimiento de verificación para atender las devoluciones

Detalle	Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	42	30%
De acuerdo	4	69	49%
Indiferente	3	1	1%
En desacuerdo	2	26	19%
Totalmente en desacuerdo	1	2	1%
Totales		140	100%

Nota. La tabla muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 19 del Cuestionario Nro. 01.

Figura 43

Procedimiento de verificación para atender las devoluciones



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 19 del Cuestionario Nro. 01.

Análisis e interpretación

De la encuesta realizada a contadores, representantes legales, titulares de los negocios, contribuyentes, verificadores y auditores de la administración tributaria se obtiene que el 49% y 30% están de acuerdo y totalmente de acuerdo, con los procedimientos de verificación que efectúa la Sunat para atender las devoluciones tributarias. Asimismo, se puede observar que el 19% y 1% están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo. Por otra parte, al 1% le es indiferente.

Ficha de análisis Ítem 20 del cuestionario Nro. 01

¿Estaría de acuerdo con modificar la legislación tributaria para implementar mecanismos de control y auditoría de cumplimiento tributario respecto a las devoluciones tributarias significativas en sectores que tributan menos de lo que solicitan en devolución?

Tabla 38

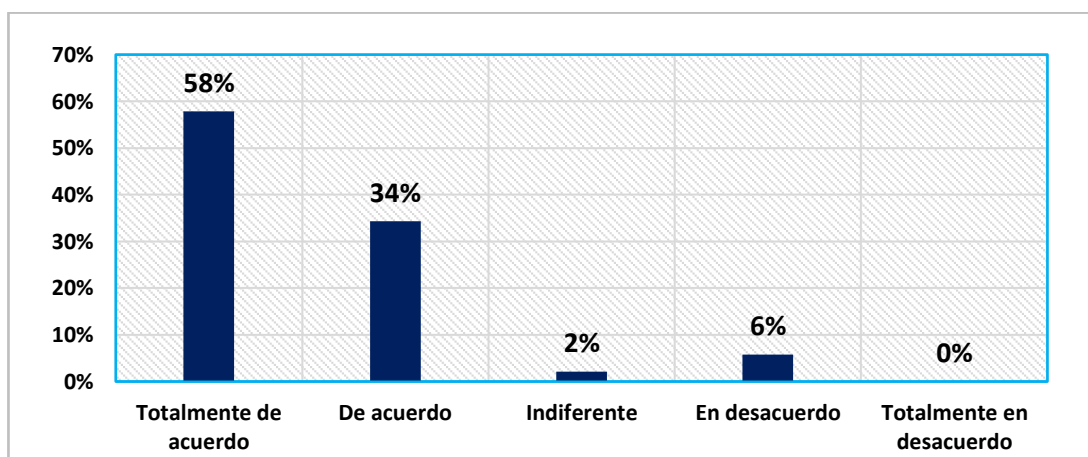
Modificación de legislación tributaria

Detalle	Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	81	58%
De acuerdo	4	48	34%
Indiferente	3	3	2%
En desacuerdo	2	8	6%
Totalmente en desacuerdo	1	0	0%
Totales		140	100%

Nota. La tabla muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 20 del Cuestionario Nro. 01.

Figura 44

Modificación de legislación tributaria



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 20 del Cuestionario Nro. 01.

Análisis e interpretación

De la encuesta realizada a contadores, representantes legales, titulares de los negocios, contribuyentes, verificadores y auditores de la administración tributaria se obtiene que el 34% y 58% están de acuerdo y totalmente de acuerdo, con modificar la legislación tributaria para implementar mecanismos de control y auditoría de cumplimiento tributario respecto a las devoluciones tributarias significativas. Asimismo, se puede observar que el 6% están en desacuerdo. Por otra parte, al 2% le es indiferente.

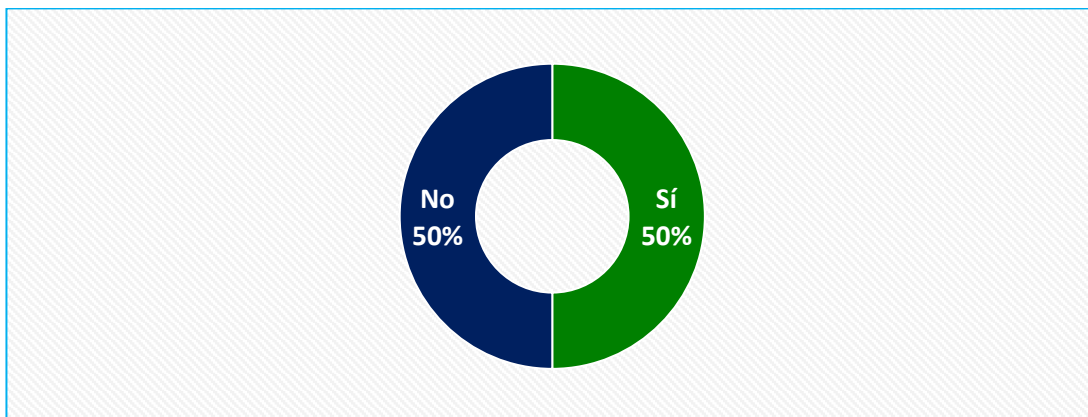
5.1.3. Análisis del cuestionario Nro. 02

Ficha de análisis Ítem 01 del cuestionario Nro. 02

¿Cuál es su opinión de que las devoluciones tributarias en el Perú representen en promedio el 14% del total de los tributos recaudados por la Sunat, está de acuerdo? Sí o No ¿Por qué?

Figura 45

Percepción del porcentaje de devolución total respecto a la recaudación



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 1 del Cuestionario Nro. 02.

Análisis e interpretación

Tras examinar la investigación y recoger las opiniones profesionales de los auditores y verificadores que trabajaron en la Intendencia Regional Madre de Dios, se observa un resultado equilibrado, ya que el 50% de los encuestados está de acuerdo con el porcentaje del 14% que representan las devoluciones de tributos en el Perú, mientras que el otro 50% considera que este porcentaje es bastante elevado y debe reducirse mediante un control tributario más riguroso.

Además, mediante el cuestionario abierto, se evidenció que la mayoría de los auditores y verificadores consultados coinciden en que todas las devoluciones por pagos indebidos o en exceso deben ser declaradas procedentes en favor de los contribuyentes, ya que es su derecho legítimo.

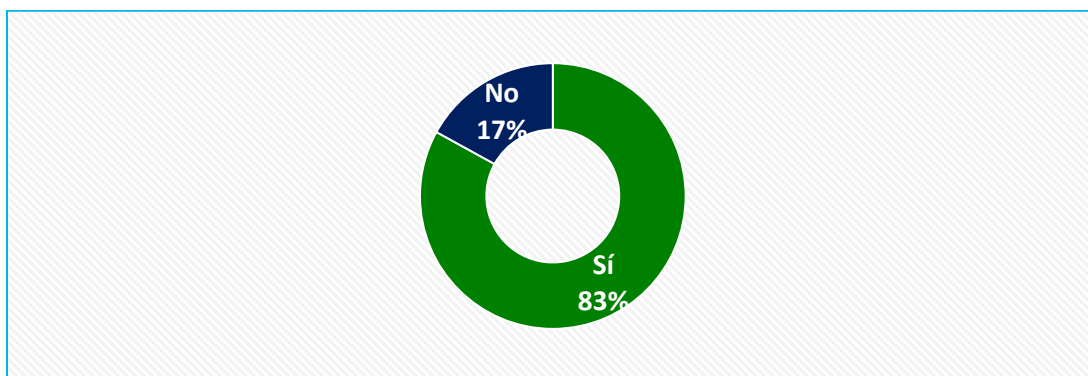
Sin embargo, también expresan la necesidad de llevar a cabo verificaciones, análisis y fiscalizaciones más exhaustivas en ciertos tipos de solicitudes de devolución, debido a que podrían ser resultado de estrategias de planificación tributaria, operaciones no transparentes, omisiones tributarias, cálculos incorrectos, deducciones indebidas y otras prácticas que buscan eludir el control tributario para obtener devoluciones indebidas.

Ficha de análisis Ítem 02 del cuestionario Nro. 02

¿Cuál es su opinión, respecto a que las devoluciones tributarias en algunas actividades económicas u operaciones de minería y exportación sean mayores a los tributos recaudados por Sunat, está de acuerdo? Sí o No ¿Por qué?

Figura 46

Percepción de las devoluciones a exportadoras y empresas mineras



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 2 del Cuestionario Nro. 02.

Análisis e interpretación

Tras analizar la investigación y las opiniones profesionales de los auditores y verificadores de la administración tributaria en la Intendencia Regional Madre de Dios, se destaca un resultado notable donde el 83% no está de acuerdo con las devoluciones tributarias otorgadas a empresas exportadoras y mineras, ya que se benefician del saldo a favor del exportador y el régimen de recuperación anticipada del IGV.

Además, el cuestionario abierto revela que la mayoría de los auditores y verificadores consultados coinciden en que el gobierno debería evaluar la pertinencia de ciertos beneficios fiscales que solo afectan a unos pocos contribuyentes.

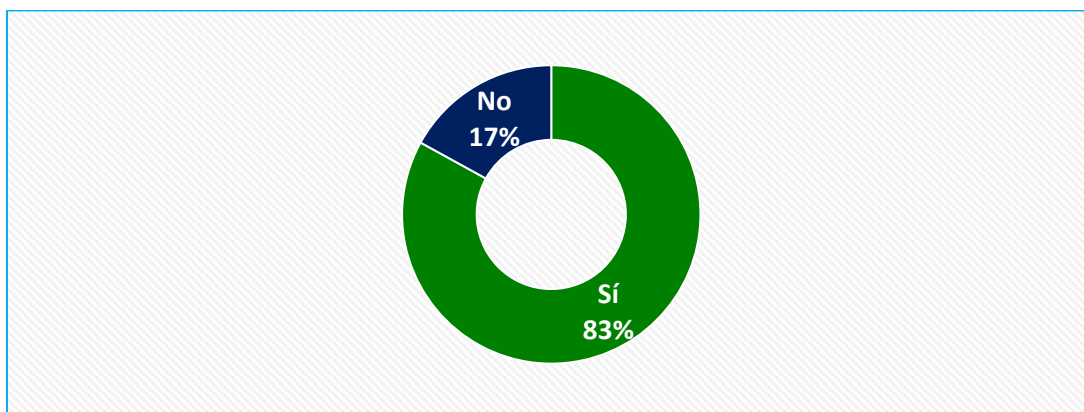
También expresan su preocupación por el impacto negativo en la recaudación estatal cuando empresas que gozan de beneficios como la tasa cero en IGV por exportaciones o la exoneración del oro, registran pérdidas y, sin embargo, solicitan la devolución del IGV, lo que genera un desequilibrio evidente entre los tributos que pagan estas empresas y los montos solicitados en devolución. En este sentido, sugieren que se consideren reformas a estos beneficios, ya que ciertas normas o procedimientos permisivos pueden agilizar la devolución de impuestos que se recaudaron con esfuerzo.

Ficha de análisis Ítem 03 del cuestionario Nro. 02

¿Cuál es su opinión, respecto a las devoluciones tributarias de saldos a favor del exportador, saldo a favor de renta, percepciones y entre otros; que en algunos casos sean mayores a los tributos que pagaron a Sunat y que además dichos contribuyentes siempre determinen pérdidas constantemente, ¿está de acuerdo? Si o No ¿Por qué?

Figura 47

Percepción de las devoluciones del saldo a favor del exportador y otros



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 3 del Cuestionario Nro. 02.

Análisis e interpretación

Basado en la investigación y la opinión profesional de los auditores y verificadores de la administración tributaria en la Intendencia Regional Madre de Dios, se destaca un resultado relevante donde el 83% no está de acuerdo con las devoluciones de saldo a favor del exportador, saldo a favor de renta, percepciones y otros casos en los que las empresas reciben devoluciones que superan los tributos que pagaron inicialmente.

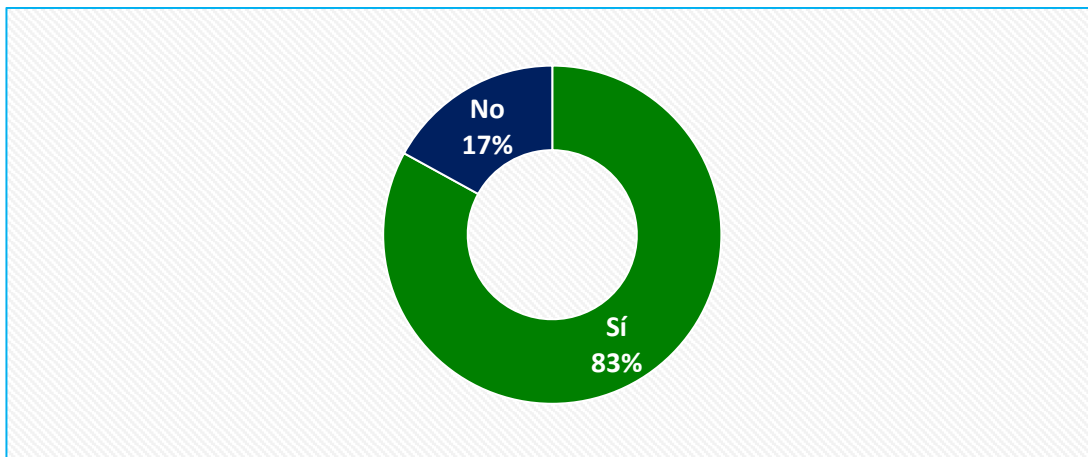
Además, el análisis del cuestionario abierto revela un consenso entre la mayoría de los auditores y verificadores, quienes consideran necesario realizar un control más exhaustivo a las empresas que solicitan devoluciones de forma frecuente, ya que en muchos casos estas empresas parecen haber sido creadas con el único propósito de obtener devoluciones. Por otro lado, también coinciden en la importancia de realizar modificaciones a las normas tributarias que otorgan beneficios fiscales, como el caso del saldo a favor del exportador. En esta misma línea, sugieren que la administración tributaria debería utilizar datos estadísticos para identificar a los contribuyentes que reciben devoluciones por montos superiores a los tributos pagados y fortalecer su capacidad de fiscalización en estos casos.

Ficha de análisis Ítem 04 del cuestionario Nro. 02

**¿Considera suficiente el instructivo de verificaciones mínimas que posee la Administración Tributaria para resolver las solicitudes de devolución? Sí o No
¿Por qué?**

Figura 48

Percepción del instructivos de verificación mínima



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 4 del Cuestionario Nro. 02.

Análisis e interpretación

Tras realizar la investigación y recoger la opinión profesional de los auditores y verificadores de la administración tributaria en la Intendencia Regional Madre de Dios, se observa un resultado significativo donde el 83% considera insuficiente el actual instructivo de verificaciones mínimas que posee la administración tributaria para resolver las solicitudes de devolución.

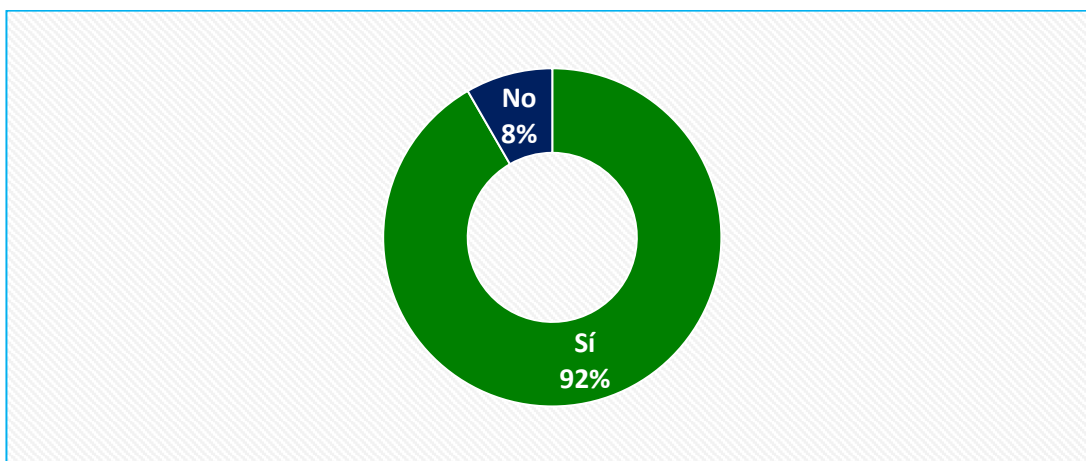
Además, el análisis del cuestionario abierto revela que la mayoría de los auditores y verificadores coinciden en que las instrucciones de verificación mínima abordan únicamente aspectos generales y no consideran casuísticas especiales, lo que indica la necesidad de una actualización constante de este documento. Sin embargo, se observa que los lineamientos de verificación mínima de las solicitudes de devolución se mantienen en su mayoría inalterados con el tiempo. Por otro lado, también se coincide en la importancia de que la administración tributaria utilice herramientas informáticas para realizar validaciones masivas, dado que no cuenta con la capacidad operativa para fiscalizar a todos los contribuyentes que solicitan devoluciones. En este sentido, se destaca la necesidad de implementar instructivos de verificación más completos que unifiquen criterios a nivel nacional y contribuyan a una gestión tributaria más eficiente.

.Ficha de análisis Ítem 05 del cuestionario Nro. 02

**¿Consideraría necesario realizar planes o proyectos normativos que refuercen y mejoren las técnicas de verificación y determinación de las devoluciones tributarias, mediante la creación e implementación de manuales, instructivos o procedimientos de auditoría de cumplimiento tributario u otros instrumentos en base a la facultad de fiscalización? Sí o No
¿Por qué?**

Figura 49

Percepción de la necesidad de planes y proyectos normativos



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 5 del Cuestionario Nro. 02.

Análisis e interpretación

Tras realizar la investigación y recabar la opinión profesional de los auditores y verificadores de la administración tributaria en la Intendencia Regional Madre de Dios, se ha destacado un resultado significativo del 92% que respalda la necesidad de implementar planes o proyectos normativos para fortalecer y mejorar las técnicas de verificación de las devoluciones.

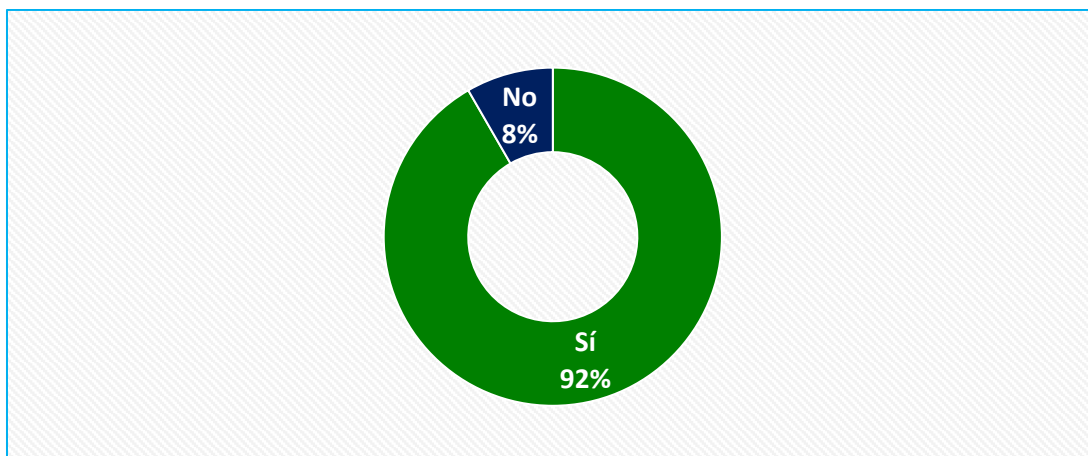
Además, el análisis del cuestionario abierto revela que la mayoría de los auditores y verificadores están de acuerdo en la urgencia de modificar los manuales e instructivos de verificación para abordar nuevas casuísticas, incluyendo aspectos contables y normativos específicos de cada actividad económica de los contribuyentes. Asimismo, coinciden en que la mejora y el reforzamiento de las técnicas de verificación plasmadas en estos documentos permitirán llevar a cabo evaluaciones más exhaustivas. Sin embargo, también se señala que los manuales e instructivos de verificación actuales presentan situaciones subjetivas que son interpretadas de manera general por los resolutores de las solicitudes de devolución, lo que destaca la necesidad de clarificar y estandarizar los criterios de evaluación.

Ficha de análisis Ítem 06 del cuestionario Nro. 02

¿Consideraría necesaria la creación e implementación de un manual de auditoría de cumplimiento tributario para resolver las devoluciones tributarias? Sí o No ¿Por qué?

Figura 50

Percepción de la necesidad de implementar un manual de auditoría



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 6 del Cuestionario Nro. 02.

Análisis e interpretación

Basado en la investigación y las opiniones profesionales de los auditores y verificadores de la administración tributaria en la Intendencia Regional Madre de Dios, se destaca un resultado significativo del 92% que considera imprescindible la creación e implementación de un manual de auditoría de cumplimiento tributario para resolver las solicitudes de devolución.

Además, el análisis del cuestionario abierto revela un consenso entre la mayoría de los auditores y verificadores sobre la necesidad de establecer un manual que unifique criterios de revisión, análisis y atención para cada tipo de solicitud de devolución, comenzando por las más significativas.

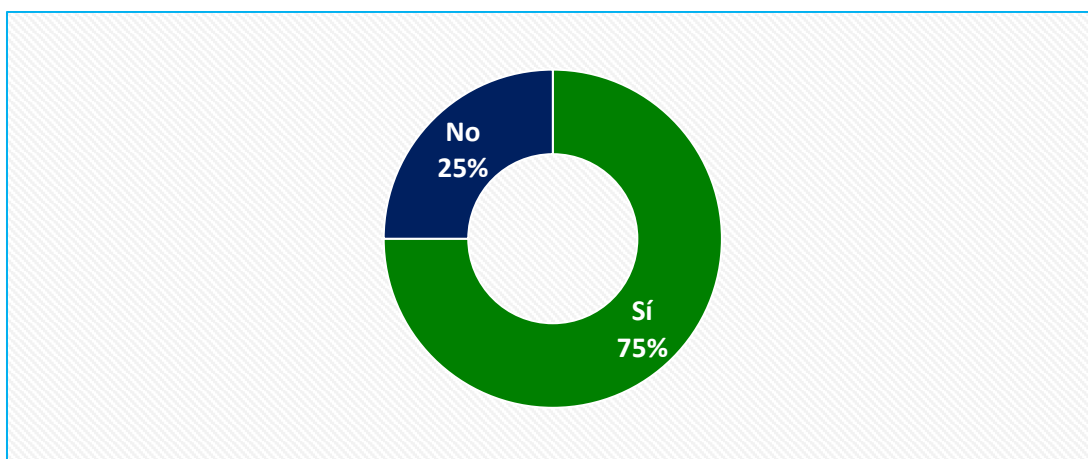
Asimismo, se resalta la percepción compartida de que un manual de cumplimiento tributario contribuiría a mejorar y agilizar la gestión de las solicitudes de devolución, así como a reforzar los mecanismos de verificación y control para prevenir abusos por parte de los contribuyentes en búsqueda de beneficios tributarios. En consonancia con esto, se reconoce que el manual permitiría estandarizar procesos, metodologías, criterios y observaciones comunes para elaborar repositorios de causales que faciliten la denegación o declaración de improcedencia de las solicitudes de devolución.

Ficha de análisis Ítem 07 del cuestionario Nro. 02

¿Consideraría necesaria realizar una auditoría de cumplimiento tributario permanente a contribuyentes que solicitan devoluciones considerables frecuentemente? Sí o No ¿Por qué?

Figura 51

Percepción de la necesidad de realizar auditorías permanentes



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 7 del Cuestionario Nro. 02.

Análisis e interpretación

Tras la investigación y las opiniones profesionales de los auditores y verificadores de la administración tributaria en la Intendencia Regional Madre de Dios, se destaca que un significativo 75% considera indispensable llevar a cabo auditorías de cumplimiento tributario de forma continua a los contribuyentes que solicitan devoluciones considerables.

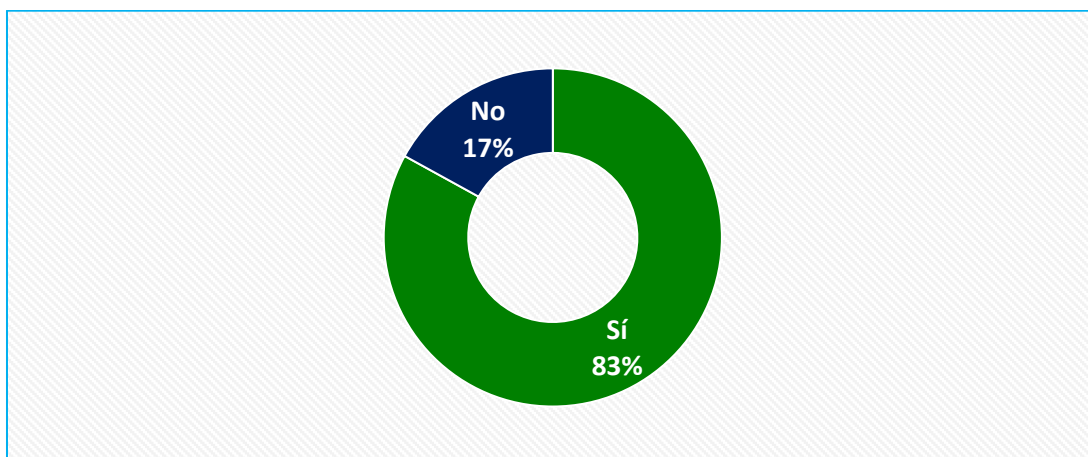
Además, el análisis del cuestionario abierto revela que la mayoría de los auditores y verificadores están de acuerdo en que la realización frecuente de auditorías tributarias puede conducir a una notable reducción en las devoluciones fiscales. Esto se debe a que estas auditorías permiten a la administración tributaria identificar y mitigar riesgos de reparo para los contribuyentes, especialmente relacionados con errores en el arrastre de saldo, uso incorrecto de comprobantes de pago, declaración de créditos indebidos y detección de operaciones sospechosas. Sin embargo, reconocen que la ejecución frecuente de auditorías de cumplimiento tributario puede ser un desafío debido a limitaciones operativas, ya que su duración promedio oscila entre 3 y 12 meses. No obstante, consideran viable implementar acciones de control más específicas, como la verificación de obligaciones formales (VOF), para garantizar un cumplimiento tributario adecuado.

Ficha de análisis Ítem 08 del cuestionario Nro. 02

**¿Cuál es su opinión respecto a las técnicas de auditoría y verificación que utilizan los verificadores o auditores para resolver las solicitudes de devolución y realizar fiscalizaciones, considera que son adecuadas? Sí o No
¿Por qué?**

Figura 52

Percepción sobre las técnicas de auditoría utilizadas



Nota. La figura muestra el resultado de la encuesta realizada. Elaboración propia, en base a los resultados obtenidos del Ítem 8 del Cuestionario Nro. 02.

Análisis e interpretación

La investigación y la opinión profesional de los auditores y verificadores de la administración tributaria en la Intendencia Regional Madre de Dios revelan un resultado significativo, donde un 83% considera adecuadas las técnicas de auditoría y verificación empleadas para resolver las solicitudes de devolución.

Además, el análisis del cuestionario abierto destaca que la mayoría de los auditores y verificadores coinciden en que cada auditor utiliza una variedad de técnicas de auditoría, las cuales dependen de su experiencia previa, conocimientos adquiridos, especialización y trayectoria profesional.

También resaltan la importancia de combinar estas técnicas con el uso de herramientas informáticas que faciliten cálculos y reliquidaciones para determinar los saldos reales sujetos a devolución.

Sin embargo, sugieren la necesidad de consolidar y documentar estas técnicas en un manual o instructivos que sirvan como guía tanto para los encargados de resolver devoluciones como para los agentes fiscalizadores.

5.2. Prueba de normalidad de los datos

1 Hipótesis de normalidad

Ho: Los datos **tienen** una distribución normal.

Ha: Los datos **no tienen** una distribución normal.

2 Nivel de significancia:

(Alfa) = α = 5% o 0.05

Confianza = 95% o 0.95

3 Decisión

Si **p-valor** < α o **0.05** entonces se rechaza **Ho** y se acepta **Ha**.

Si **p-valor** > α o **0.05** entonces se rechaza **Ha** y se acepta **Ho**.

Tabla 39

Pruebas de normalidad de los datos

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Auditoría tributaria	0.236	140	0.000	0.843	140	0.000
Devoluciones tributarias	0.186	140	0.000	0.831	140	0.000
Obligaciones sustanciales	0.222	140	0.000	0.844	140	0.000
Obligaciones formales	0.257	140	0.000	0.829	140	0.000

Nota. a. Corrección de significación de Lilliefors. La prueba de normalidad obtenida fue calculada mediante en el software IBM SPSS Statistics Versión 27.

Tras observar los datos y dado que la muestra es mayor a 50 se utilizó la prueba de **Kolmogorov – Smirnov** para evaluar la normalidad de los datos. En ese sentido, se determinó que las variables evaluadas **no tienen una distribución normal** ya que el p-valor es < α (0.05).

Asimismo, al no tener distribución normal se utilizó las pruebas no paramétricas **Rho de Spearman** para medir la correlación entre las variables; así como, las pruebas de **Chi Cuadrado de influencia o Pearson y la prueba exacta de Fisher** para medir la significancia estadística. Adicionalmente, se reforzaron dichos resultados con: Lista de cotejo, análisis de control de devoluciones y un cuestionario de preguntas abiertas dirigidas a auditores o verificadores de la Sunat.

5.3. Pruebas de correlación e influencia o significancia estadística

Rho de Spearman

La Rho de Spearman es una prueba de correlación no paramétrica que mide el grado de asociación entre dos variables. Este coeficiente puede variar del valor de -1 al valor +1 para determinar el nivel de relación.

Tabla 40

Rangos para interpretación Rho de Spearman

Rango	Magnitud
(-) 0.91 a 1.00	Tiene correlación negativa perfecta
(-) 0.76 a 0.90	Tiene correlación negativa muy fuerte
(-) 0.51 a 0.75	Tiene correlación negativa considerable
(-) 0.11 a 0.50	Tiene correlación negativa media
(-) 0.01 a 0.10	Tiene correlación negativa débil
0.00	Entonces no hay correlación.
(+) 0.01 a 0.10	Tiene correlación positiva débil
(+) 0.11 a 0.50	Tiene correlación positiva media
(+) 0.51 a 0.75	Tiene correlación positiva considerable
(+) 0.76 a 0.90	Tiene correlación positiva muy fuerte
(+) 0.91 a 1.00	Tiene correlación positiva perfecta

Nota. La tabla muestra los rangos de interpretación del coeficiente Rho de Spearman

Prueba chi cuadrada y la prueba exacta de Fisher

La Chi cuadrada es una prueba no paramétrica de comparación de proporciones para dos y más de dos muestras independientes y su función es comparar dos o más de dos distribuciones de proporciones y determinar que la diferencia no se deba al azar (que las diferencias sean estadísticamente significativas). Por otra se ha demostrado que la prueba chi cuadrada es recomendable para muestras grandes y no es tan fiable en muestras pequeñas por lo que es necesario aplicar también la prueba exacta de Fisher para ajustar los resultados.

Tabla 41

Rangos para interpretación Chi cuadrada y Prueba de Fisher

Detalle	Se acepta la hipótesis alternativa (H ₁ : Alternativa)	Se acepta la hipótesis nula (H ₀ : Nula)
Nivel de significancia	$p \leq \alpha$ $p \leq 0.05$	$p > \alpha$ $p > 0.05$

Nota. a. Corrección de significación de Lilliefors. La prueba de normalidad obtenida fue calculada mediante en el software IBM SPSS Statistics Versión 27.

5.3.1. Pruebas de hipótesis General y resultados finales

Prueba de correlación Rho de Spearman

1 Variables:

VI: Auditoría tributaria

VD: Devoluciones tributarias

2 Nivel de confianza = 95%

Tabla 42

Intervalos de confianza de la Rho de Spearman hipótesis general

	Rho de Spearman	Significance (2-tailed)	95% de intervalos de confianza (bilateral) ^{a,b}	
			Inferior	Superior
Auditoría tributaria - Devoluciones tributarias	0.929	0.000	0.901	0.949

Nota, a. La estimación se basa en la transformación de r a z de Fisher. b. La estimación de error estándar se basa en la fórmula propuesta por Fieller, Hartley y Pearson. De elaboración propia con el software IBM SPSS Statistics 27.

Se determinó una correlación **Rho de Spearman** con un **valor de 0.929**, lo que significa que, **existe una correlación positiva perfecta** entre la variable independiente auditoría tributaria y la variable dependiente devoluciones tributarias.

Prueba chi cuadrada de influencia y prueba exacta de Fisher

Tabla 43

Chi cuadrada de Pearson y Prueba exacta de Fisher hipótesis general

		Devoluciones tributarias			Total
		Influencia baja	Influencia media	Influencia significativa	
Auditoría tributaria	Influencia baja	11	0	0	11
	Influencia media	1	14	0	15
	Influencia significativa	0	4	110	114
Total		12	18	110	140

	Valor	gl	Significación exacta (bilateral) p-valor
Chi-cuadrado de Pearson	226,920 ^a	4	0.000
Razón de verosimilitud	143,858	4	0.000
Prueba exacta de Fisher-Freeman-Halton	132,532		0.000
Asociación lineal por lineal	126,455 ^b	1	0.000
N de casos válidos	140		

Nota, a. 4 casillas (44,4%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 0,94. b. El estadístico estandarizado es 11.245. De elaboración propia con el software IBM SPSS Statistics 27.

Ritual de la significancia estadística

1 Hipótesis planteadas:

Ho: La auditoría tributaria **no influye significativamente** en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.

Ha: La auditoría tributaria **influye significativamente** en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.

2 Nivel de significancia:

α = (Alfa) = 5% o 0.05 y confiabilidad del 95% o 0.95

3 Pruebas estadísticas:

Chi cuadrada de Pearson y prueba exacta de Fisher

4 Valor de P = 0.000 o 0%

Con una confiabilidad del 95% y un p-valor de 0.000, la auditoría tributaria influye significativamente en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.

5 Toma de decisión:

La auditoría tributaria **influye significativamente** en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.

Tabla 44

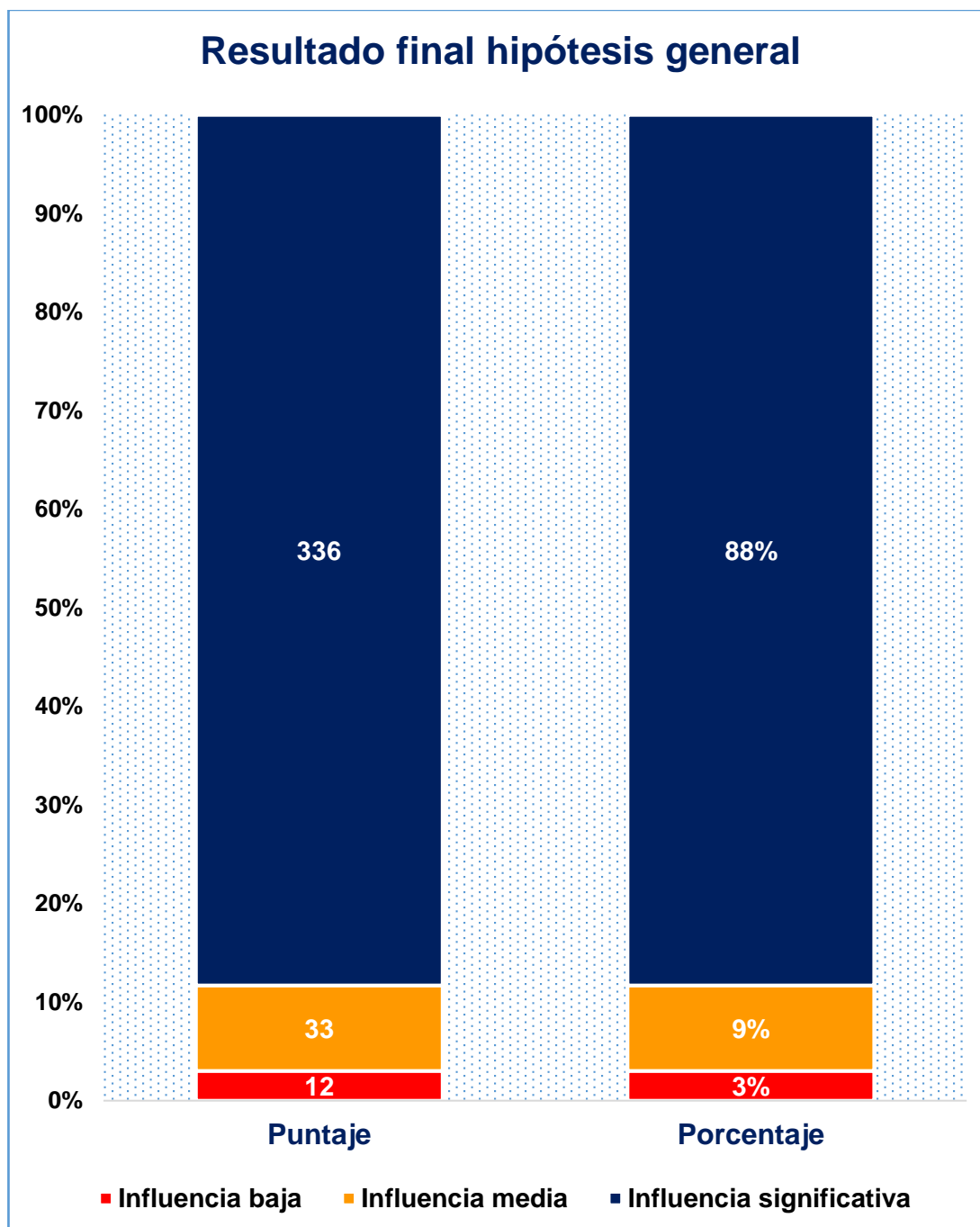
Resultado final hipótesis general

Objetivo general en evaluación		Auditoría tributaria	N°	Devoluciones tributarias	N°	Promedio de influencia
Influencia baja	Valor	11	11	12	12	12
	%	3%		3%		3%
Influencia media	Valor	30	15	36	18	33
	%	8%		10%		9%
Influencia significativa	valor	342	114	330	110	336
	%	89%		87%		88%
Totales	Total	383	140	378	140	381
	%	100%		100%		100%

Nota. La tabla muestra el nivel de influencia que tiene la variable independiente auditoría tributaria en la variable dependiente devoluciones tributarias. Elaboración propia, en base la información recopilada en la investigación.

Figura 53

Resultado final hipótesis general



Nota. La figura muestra el nivel de influencia que tiene la variable independiente auditoría tributaria en la variable dependiente devoluciones tributarias. Elaboración propia, en base la información recopilada en la investigación.

5.3.2. Prueba de hipótesis específica 1 y resultados finales

Prueba de correlación Rho de Spearman

1 Variables:

VI: Verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales

VD: Devoluciones tributarias

2 Nivel de confianza = 95%

Tabla 45

Intervalos de confianza de la Rho de Spearman hipótesis específica 1

	Rho de Spearman	Significance (2-tailed)	95% de intervalos de confianza (bilateral) ^{a,b}	
			Inferior	Superior
Verificación de obligaciones sustanciales - Devoluciones tributarias	0.946	0.000	0.924	0.961

Nota. a. La estimación se basa en la transformación de r a z de Fisher. b. La estimación de error estándar se basa en la fórmula propuesta por Fieller, Hartley y Pearson. De elaboración propia con el software IBM SPSS Statistics 27.

Se determinó una correlación **Rho de Spearman** con un **valor de 0.946**, lo cual significa que, **existe una correlación positiva perfecta** entre la dimensión verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales y la variable devoluciones tributarias.

Prueba chi cuadrada de influencia y prueba exacta de Fisher

Tabla 46

Chi cuadrada de Pearson y Prueba exacta de Fisher HE1

		Devoluciones tributarias			Total
		Influencia baja	Influencia media	Influencia significativa	
Verificación de obligaciones sustanciales	Influencia baja	10	0	0	10
	Influencia media	2	15	0	17
	Influencia significativa	0	3	110	113
Total		12	18	110	140

	Valor	gl	Significación exacta (bilateral) p-valor
Chi-cuadrado de Pearson	219,256 ^a	4	0.000
Razón de verosimilitud	145,856	4	0.000
Prueba exacta de Fisher-Freeman-Halton	134,781		0.000
Asociación lineal por lineal	126,475 ^b	1	0.000
N de casos válidos	140		

Nota. a. 4 casillas (44,4%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 0.86. b. El estadístico estandarizado es 11.246. De elaboración propia con el software IBM SPSS Statistics 27.

Ritual de la significancia estadística

1 Hipótesis planteadas:

Ho: La verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales **no influye significativamente** en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.

Ha: La verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales **influye significativamente** en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.

2 Nivel de significancia:

α = (Alfa) = 5% o 0.05 y confiabilidad del 95% o 0.95

3 Pruebas estadísticas:

Chi cuadrada de Pearson y prueba exacta de Fisher

4 Valor de P = 0.000 o 0%

Con una confiabilidad del 95% y un p-valor de 0.000, la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales influye significativamente en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.

5 Toma de decisión:

La verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales **influye significativamente** en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.

Tabla 47

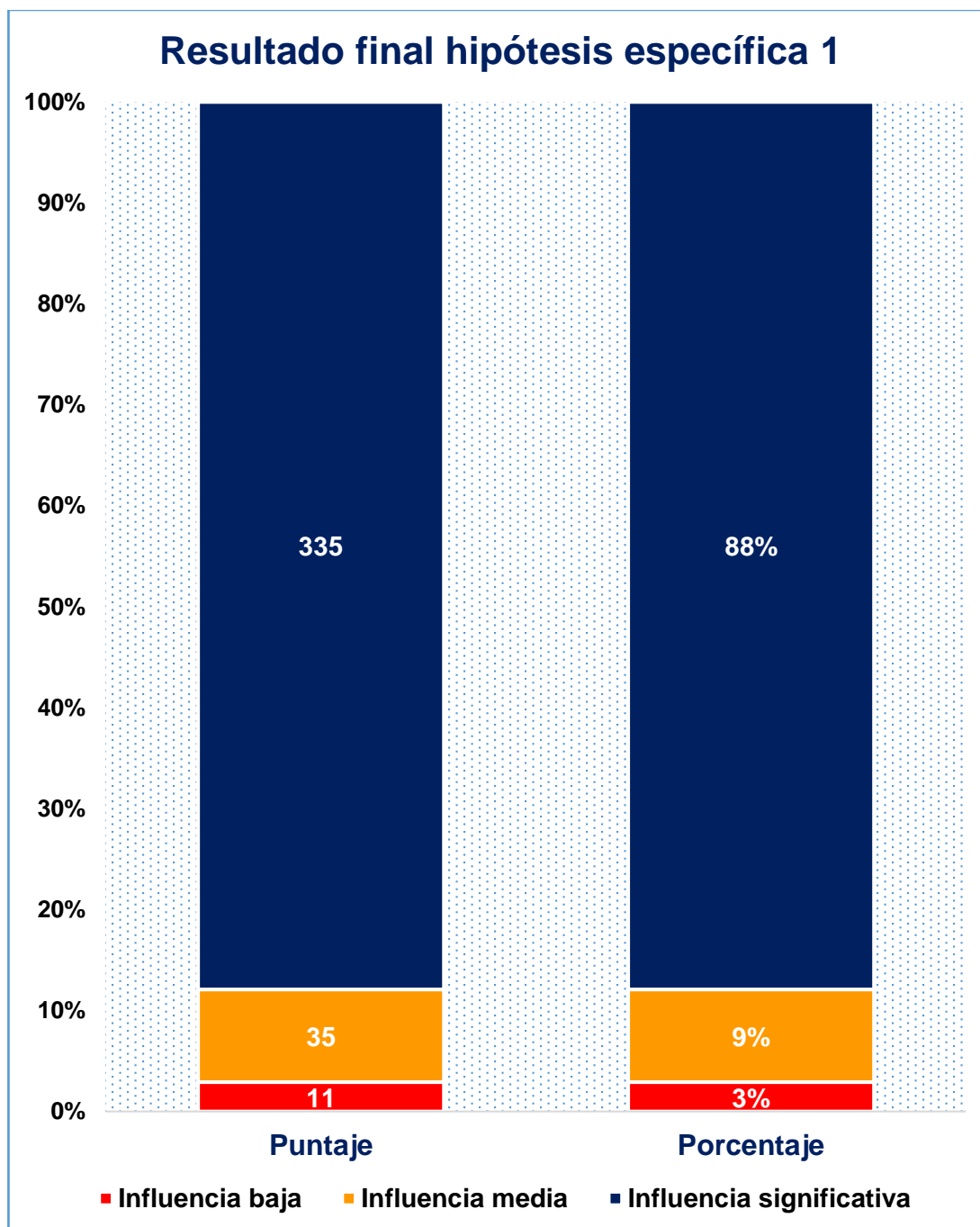
Resultado final hipótesis específica 1

Objetivo general en evaluación		Verificación de obligaciones sustanciales	N°	Devoluciones tributarias	N°	Promedio de influencia
Influencia baja	Valor	10	10	12	12	11
	%	3%		3%		3%
Influencia media	Valor	34	17	36	18	35
	%	9%		10%		9%
Influencia significativa	valor	339	113	330	110	335
	%	89%		87%		88%
Totales	Total	383	140	378	140	381
	%	100%		100%		100%

Nota. La tabla muestra el nivel de influencia que tiene la dimensión verificación de obligaciones sustanciales en la variable dependiente devoluciones tributarias. Elaboración propia, en base la información recopilada en la investigación.

Figura 54

Resultado final hipótesis específica 1



Nota. La figura muestra el nivel de influencia que tiene la dimensión verificación de obligaciones sustanciales en la variable dependiente devoluciones tributarias. Elaboración propia, en base la información recopilada en la investigación.

5.3.3. Prueba de hipótesis específica 2 y resultados finales

Prueba de correlación Rho de Spearman

1 Variables:

VI: Verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales

VD: Devoluciones tributarias

2 Nivel de confianza = 95%

Tabla 48

Intervalos de confianza de la Rho de Spearman hipótesis específica 2

	Rho de Spearman	Significance (2-tailed)	95% de intervalos de confianza (bilateral) ^{a,b}	
			Inferior	Superior
Verificación de obligaciones formales - Devoluciones tributarias	0.930	0.000	0.902	0.950

Nota, a. La estimación se basa en la transformación de r a z de Fisher. b. La estimación de error estándar se basa en la fórmula propuesta por Fieller, Hartley y Pearson. De elaboración propia con el software IBM SPSS Statistics 27.

Se determina una correlación **Rho de Spearman** con un **valor de 0.930**, lo cual significa que, **existe una correlación positiva perfecta** entre la dimensión verificación del cumplimiento de obligaciones tributaria formales y la variable devoluciones tributarias.

Prueba chi cuadrada de influencia y prueba exacta de Fisher

Tabla 49

Chi cuadrada de Pearson y Prueba exacta de Fisher HE2

		Devoluciones tributarias			Total
		Influencia baja	Influencia media	Influencia significativa	
Verificación de obligaciones formales	Influencia baja	12	0	0	12
	Influencia media	0	14	0	14
	Influencia significativa	0	4	110	114
Total		12	18	110	140
		Valor	gl	Significación exacta (bilateral)	
Chi-cuadrado de Pearson		245,068 ^a	4	0.000	
Razón de verosimilitud		151,206	4	0.000	
Prueba exacta de Fisher-Freeman-Halton		137,912		0.000	
Asociación lineal por lineal		128,945 ^b	1	0.000	
N de casos válidos		140			

Nota. a. 4 casillas (44,4%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1.03. b. El estadístico estandarizado es 11.355. De elaboración propia con el software IBM SPSS Statistics 27.

Ritual de la significancia estadística

1 Hipótesis planteadas:

Ho: La verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales **no influye significativamente** en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.

Ha: La verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales **influye significativamente** en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.

2 Nivel de significancia:

α = (Alfa) = 5% o 0.05 y confiabilidad del 95% o 0.95

3 Pruebas estadísticas:

Chi cuadrada de Pearson y prueba exacta de Fisher

4 Valor de P = 0.000 o 0%

Con una confiabilidad del 95% y un p-valor de 0.000, la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales influye significativamente en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.

5 Toma de decisión:

La verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales **influye significativamente** en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.

Tabla 50

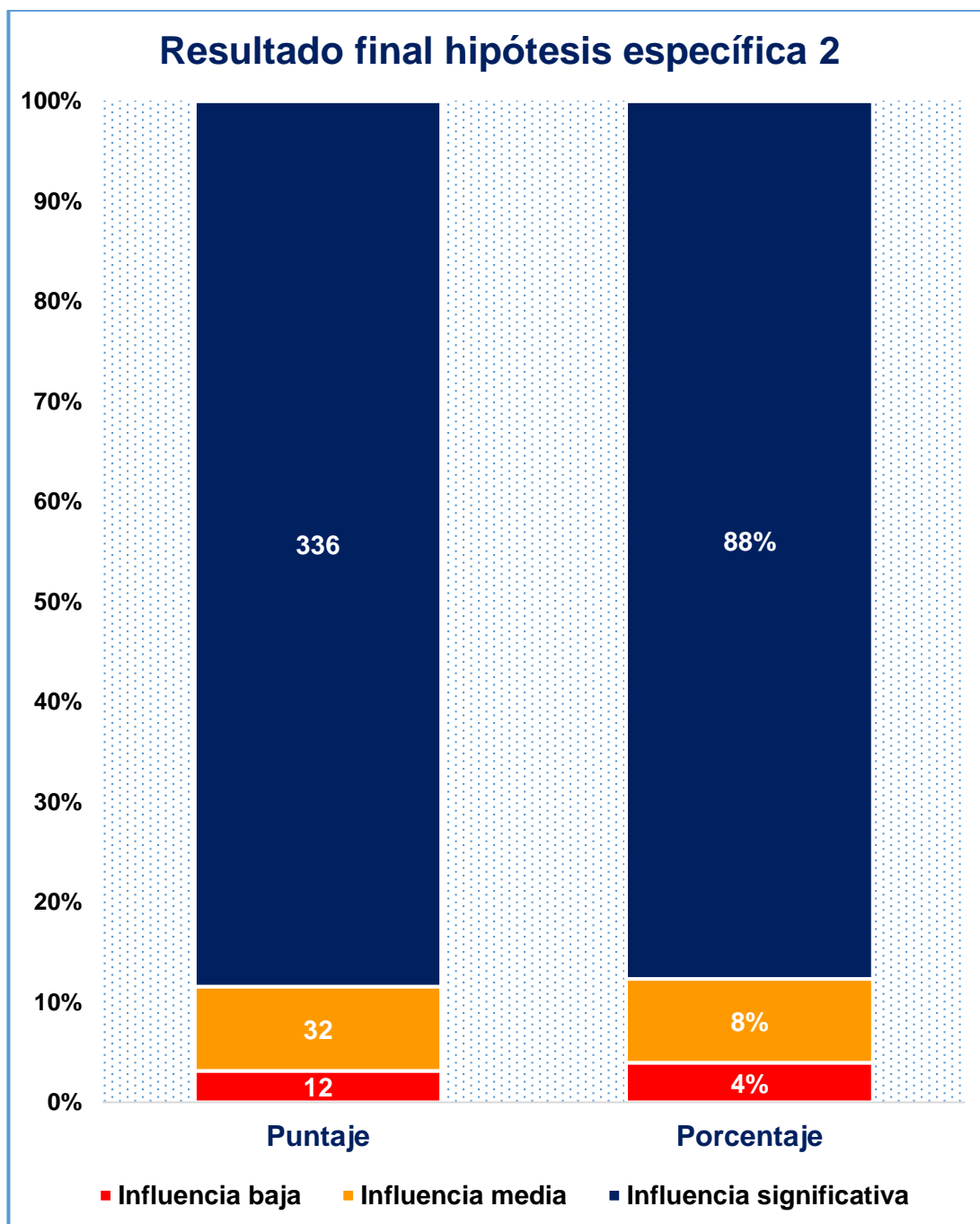
Resultado final hipótesis específica 2

Objetivo general en evaluación		Verificación de obligaciones formales	N°	Devoluciones tributarias	N°	Promedio de influencia
Influencia baja	Valor	12	12	12	12	12
	%	3%		3%		3%
Influencia media	Valor	28	14	36	18	32
	%	7%		10%		8%
Influencia significativa	valor	342	114	330	110	336
	%	90%		87%		88%
Totales	Total	382	140	378	140	380
	%	100%		100%		100%

Nota. La tabla muestra el nivel de influencia que tiene la dimensión verificación de obligaciones formales en la variable dependiente devoluciones tributarias. Elaboración propia, en base la información recopilada en la investigación.

Figura 55

Resultado final hipótesis específica 2



Nota. La figura muestra el nivel de influencia que tiene la dimensión verificación de obligaciones formales en la variable dependiente devoluciones tributarias. Elaboración propia, en base la información recopilada en la investigación.

5.4. Presentación y resumen de resultados

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Resultados
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Resultado general
¿Cómo influye la auditoría tributaria en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020?	Determinar el nivel de influencia de la auditoría tributaria en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.	<p>Hipótesis nula (Ho) La auditoría tributaria no influye significativamente en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.</p> <p>Hipótesis de investigación (Ha) La auditoría tributaria influye significativamente en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.</p>	Con una confiabilidad del 95% y un p-valor de 0.000, se determina que la auditoría tributaria influye significativamente en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020. Asimismo, se determinó una correlación positiva perfecta equivalente al 92.9%.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Resultados específicos
¿Cuál es el nivel de influencia de la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020?	Determinar el nivel de influencia de la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.	<p>Hipótesis nula (Ho) La verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales no influye significativamente en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.</p> <p>Hipótesis de investigación (Ha) La verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales influye significativamente en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.</p>	Con una confiabilidad del 95% y un p-valor de 0.000 (Significancia estadística), se determina que la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales influye significativamente en la resolución de las devoluciones tributarias a empresas de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020. Asimismo, se determinó una correlación positiva perfecta equivalente al 94.6%.
¿Cuál es el nivel de influencia de la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020?	Determinar el nivel de influencia de la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.	<p>Hipótesis nula (Ho) La verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales no influye significativamente en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.</p> <p>Hipótesis de investigación (Ha) La verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales influye significativamente en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.</p>	Con una confiabilidad del 95% y un p-valor de 0.000 (Significancia estadística), se determina que la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales influye significativamente en la resolución de las devoluciones tributarias a empresas de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020. Asimismo, se determinó una correlación positiva perfecta equivalente al 93.0%.

5.5. Discusión de resultados

Los resultados obtenidos en la presente investigación han permitido evidenciar, determinar y concluir que la auditoría tributaria tiene un nivel de influencia significativo en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020, así como la verificación de obligaciones tributarias sustanciales y formales efectuadas por la administración tributaria o por los profesionales independientes que también realizan auditorías tributarias preventivas.

En ese entender, los resultados arribados en la presente investigación también guardan relación con los resultados alcanzados por (Mogollón, 2017) en su tesis de maestría titulada “La auditoría tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa BILBAO D Y M EIRL periodo 2016”, donde concluye que la auditoría tributaria permite conocer las diversas imposiciones fiscales, manteniendo el debido cuidado de los desembolsos de gastos que podrían afectar la determinación de la deuda tributaria. En ese sentido, resulta beneficioso la realización de la auditoría tributaria porque permite prevenir riesgos tributarios a las empresas.

De la misma forma, los resultados obtenidos en la investigación realizada guardan relación con los resultados obtenidos por (Castro, 2017) en su tesis de pregrado titulada “Auditoría tributaria preventiva y su incidencia en las sanciones tributarias de las empresas madereras en el distrito de Ate, 2017”, donde concluye que la auditoría tributaria preventiva incide de manera significativa en las sanciones tributarias de las empresas madereras en el distrito de Ate, 2017; además señala que tiene una correlación alta; ya que la aplicación de una auditoría tributaria preventiva permite evitar sanciones tributarias e identificar riesgos.

En la misma línea, los resultados obtenidos en la investigación realizada también coinciden con los resultados alcanzado por (Abanto, 2017) en su tesis de

maestría titulada “La Auditoría tributaria preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca – 2015”, donde concluye que la auditoría tributaria preventiva realizada al Impuesto General a las Venta e Impuesto a la Renta permite descubrir anticipadamente contingencias tributarias y la aplicación inadecuada de las normas tributarias relacionadas con las obligaciones sustanciales y formales.

Del mismo modo, los resultados obtenidos en la investigación realizada también se ajusta con los resultados alcanzados por (Espinoza, 2018) en su tesis de maestría titulada “La auditoría tributaria preventiva y su Influencia en el riesgo de una fiscalización Tributaria en las empresas constructoras de la ciudad de Huánuco en el ejercicio fiscal 2015”, donde concluye que la auditoría tributaria permite detectar errores de forma oportuna y subsanarlo a fin de evitar incurrir en infracciones; situación que podría ocasionar desequilibrios económicos que perjudiquen a las empresas.

Asimismo, los resultados alcanzados en la investigación realizada guardan relación con los resultados alcanzados por (Lizarbe, 2018) titulada “La Auditoría tributaria preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca – 2015” y (Aliaga, 2018) en su tesis de maestría titulada “La auditoría tributaria preventiva y las sanciones tributarias que aplica la Sunat a los contribuyentes del régimen general del Impuesto a la Renta en el distrito de Huánuco, periodo 2016”, donde concluyen que la aplicación efectiva de la auditoría tributaria influye significativamente en las obligaciones formales omitidas y además permite reducir las sanciones tributarias que aplica la Sunat a los contribuyentes.

En el mismo sentido, la investigación realizada también coincide con los resultados alcanzados por (Benavides, 2019) en su tesis de maestría titulada “Auditoría tributaria como herramienta preventiva para las fiscalizaciones del

Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas PRICO del sector comercial del distrito de Cajamarca – 2017”; donde concluye que la incidencia de realizar una Auditoría Tributaria como herramienta preventiva influye de manera significativa y relevante ante las fiscalizaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas PRICOS del sector comercial.

Finalmente, en consideración de los resultados obtenidos producto de la aplicación de los instrumentos, análisis documentas y el análisis de los antecedentes de investigación citados en los párrafos precedentes; se evidencia que la auditoría tributaria tiene un nivel de influencia significativa en la resolución de las devoluciones tributarias en general. Esto debido a que la procedencia y autorización de las devoluciones tributarias dependen siempre del cumplimiento de obligaciones tributarias ya sean de naturaleza sustancial o formal. En ese sentido, la auditoría y sus técnicas toman importancia relevante puesto que depende de la revisión, evaluación y verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias para que los contribuyentes puedan obtener devoluciones.

CONCLUSIONES

Primera: Los resultados obtenidos a partir de la investigación, que incluyó la aplicación de pruebas estadísticas como Rho de Spearman, Chi-cuadrado de Pearson y la Prueba exacta de Fisher, así como el análisis documental, descriptivo e inferencial de los cuestionarios aplicados, llevan a la conclusión de que la auditoría tributaria ejerce una influencia significativa y media del 88% y 9%, respectivamente. Esto se respalda por un p-valor = 0.000, que es inferior al nivel de significancia ($\alpha = 0.05$), y una correlación positiva perfecta del 92.9% en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios durante el período 2019-2020.

Esta influencia se fundamenta en múltiples aspectos que potencian el papel clave de la auditoría tributaria en la gestión fiscal. En primer lugar, la aplicación de la auditoría tributaria proporciona a la administración tributaria un mecanismo efectivo para monitorear de cerca el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, lo que ayuda a identificar posibles irregularidades o deficiencias en el cumplimiento de las normativas fiscales.

Además, la auditoría tributaria actúa como un mecanismo de control que garantiza la retención de los montos recaudados de manera justa y precisa. Esto es especialmente relevante en casos de denegatoria, improcedencia, errores e inconsistencias en la determinación de los tributos, así como en infracciones y omisiones tributarias, donde la auditoría ayuda a corregir y ajustar adecuadamente las cifras fiscales.

Asimismo, la auditoría tributaria no solo beneficia a la administración tributaria, sino también a los propios contribuyentes. Les brinda la oportunidad de revisar y rectificar posibles errores o inconsistencias en su situación fiscal antes de que se generen reclamaciones o sanciones por parte de las autoridades fiscales, lo que puede resultar en un ahorro significativo de recursos y tiempo para ambas partes.

En este sentido, la auditoría tributaria no solo es un instrumento de control, sino también una herramienta de prevención que contribuye a promover la transparencia, la equidad y el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortaleciendo así la confianza en el sistema tributario y fomentando un entorno de negocio más justo y competitivo.

Segunda: Los resultados derivados de la investigación y la aplicación de diversas pruebas estadísticas, como Rho de Spearman, Chi-cuadrado de Pearson y la Prueba exacta de Fisher, junto con el análisis documental y descriptivo e inferencial de los cuestionarios aplicados, llevan a la conclusión de que la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales tiene un impacto significativo y moderado del 88% y 9%, respectivamente. Además, se encontró un p-valor = 0.000, por debajo del nivel de significancia ($\alpha = 0.05$), y una correlación positiva perfecta del 94.6% en la resolución de devoluciones tributarias a empresas de la Intendencia Regional Madre de Dios durante 2019-2020.

Este hallazgo se explica por diversas razones adicionales. En primer lugar, la verificación de obligaciones sustanciales no solo se limita a la detección y corrección de errores e inconsistencias en el cálculo y determinación de los tributos, sino que también permite identificar posibles lagunas en la interpretación de la normativa tributaria, así como evaluar la adecuación y aplicación correcta de los beneficios fiscales y exenciones correspondientes.

Además, este proceso de verificación puede revelar discrepancias entre la información presentada por los contribuyentes y los datos disponibles para la administración tributaria, lo que podría indicar la existencia de actividades económicas no declaradas. Asimismo, al identificar los impuestos pendientes de pago o las deudas tributarias no reconocidas, se promueve la equidad y la justicia fiscal al garantizar que todos los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales de manera adecuada y oportuna.

En ese sentido, al fortalecer la verificación de obligaciones sustanciales, se fomenta una cultura de cumplimiento tributario responsable, lo que a su vez contribuye a la sostenibilidad financiera del Estado y al desarrollo socioeconómico del país al garantizar el adecuado financiamiento de los servicios públicos y las inversiones en infraestructura y programas sociales.

Tercera: Los resultados obtenidos a través de la investigación y la aplicación de diversas pruebas estadísticas, como Rho de Spearman, Chi-cuadrado de Pearson y la Prueba exacta de Fisher, junto con el análisis documental y descriptivo e inferencial de los cuestionarios aplicados, llevan a la conclusión de que la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales ejerce una influencia significativa y moderada del 88% y 8%, respectivamente. Además, se observa un p-valor = 0.000, por debajo del nivel de significancia ($\alpha = 0.05$), y una correlación positiva perfecta del 93.0% en la resolución de devoluciones tributarias a empresas de la Intendencia Regional Madre de Dios durante el período 2019-2020.

Este hallazgo se fundamenta en que la verificación de obligaciones formales no solo facilita la detección de incumplimientos normativos relacionados con la inscripción, actualización, emisión de comprobantes de pago y mantenimiento de libros contables, sino que también contribuye a identificar posibles deficiencias en el registro de transacciones financieras, la presentación de declaraciones tributarias y el cumplimiento de requerimientos específicos de información solicitados por la autoridad tributaria.

Además, este proceso de verificación puede revelar la existencia de prácticas inadecuadas o fraudulentas que podrían afectar la exactitud y veracidad de la información presentada ante la administración tributaria. Por ende, al fortalecer la supervisión de estas obligaciones formales, se promueve la transparencia, la integridad y el cumplimiento adecuado de las normativas tributarias, lo que a su vez contribuye a mejorar la eficacia y eficiencia del sistema tributario en su conjunto.

RECOMENDACIONES

Respecto a la auditoría tributaria y las devoluciones

Para la administración tributaria

Se sugiere la creación e implementación de un manual de auditoría de cumplimiento tributario, así como la consolidación y actualización de los diversos instructivos, circulares y memorandos para el manejo eficaz de los distintos tipos de devoluciones tributarias.

Además, se recomienda diseñar, elaborar e implementar papeles de trabajo que faciliten la determinación y validación de los importes susceptibles de devolución, con el objetivo de optimizar este proceso.

Para los contribuyentes

Se recomienda llevar a cabo una auditoría tributaria preventiva para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales antes de solicitar devoluciones significativas.

Además, se sugiere virtualizar e implementar sistemas de archivo electrónico para la documentación e información que respalda las operaciones comerciales y empresariales, dado que la administración tributaria ha comenzado a gestionar las devoluciones tributarias a través del sistema integrado de expedientes virtuales (SIEV).

Para el profesional contable y de auditoría

Se recomienda especializarse en la realización de auditorías tributarias preventivas para evaluar el cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales y formales, así como para garantizar el cumplimiento de los requisitos necesarios para presentar solicitudes de devolución.

Además, se sugiere fortalecer la competencia profesional en el uso de tecnologías de la información y comunicación para gestionar eficientemente diversos procedimientos, como las auditorías y verificaciones que se llevarán a cabo a través del sistema integrado de expedientes virtuales (SIEV) para la atención de las solicitudes de devolución.

Respecto a las obligaciones sustanciales y formales de empresas

Se recomienda a la administración tributaria elaborar y posteriormente publicar o difundir un manual tributario que incluya todas las obligaciones tributarias sustanciales y formales correspondientes a las empresas según su régimen tributario.

Para los generadores de rentas de tercera categoría, se sugiere evaluar previamente los datos de registro y actualización en el RUC, así como el cumplimiento y la razonabilidad de las declaraciones tributarias, tanto determinativas como informativas. También se recomienda verificar el correcto mantenimiento de los libros y registros contables, la validez de los comprobantes de pago emitidos y recibidos, el cumplimiento de los pagos de tributos, intereses y multas, así como el cálculo y su correcta determinación.

Respecto a las obligaciones sustanciales y formales de personas naturales

Se recomienda a los generadores de rentas de primera, segunda, cuarta y quinta categoría que evalúen previamente los requisitos para solicitar devoluciones, así como el cumplimiento de las declaraciones tributarias y la gestión de los saldos a favor mediante su arrastre, aplicación o descuento, con el fin de evitar la imposición de sanciones por infracciones cometidas.

BIBLIOGRAFÍA

- Abanto, U. M. (2017). La Auditoría tributaria preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca – 2015. *Tesis de maestría*. Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Perú. Retrieved Enero 19, 2020.
- Aliaga, L. Y. (2018). La auditoría Tributaria Preventiva y las sanciones tributarias que aplica la SUNAT a los contribuyentes del régimen general del Impuesto a la Renta en el distrito de Huánuco, Periodo 2016. *Tesis de maestría*. Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. Retrieved Enero 19, 2020.
- Aragón, C. A., Arrieta, F. M., Barrera, B. E., Marquez, O. R., Nicho, R. P., Paz, G., & Paz, G. G. (2020). *Código Tributario Intermedio*. Chucuito, Callao, Perú: Instituto Aduanero y Tributario.
- Barajas, D. M. (2016). *Auditoría tributaria de una solicitud de devolución originada por un saldo a favor de IVA de bienes y/o servicios exentos*. Universidad Cooperativa de Colombia, Bucaramanga, Colombia.
<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/edd6a6e8-4307-4254-b305-5c5d7854af70/content>
- Bazán, E. H. (2015). Percepciones de IGV, requisitos y resultados de las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes de la ciudad de Trujillo - Primer semestre del 2014. *Tesis de titulación*. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.
<https://dspace.unitru.edu.pe/server/api/core/bitstreams/b4449965-a492-44c1-84f4-01bb7d3d612d/content>
- Benavides, O. J. (2019). Auditoría tributaria como herramienta preventiva para las fiscalizaciones del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de

tercera categoría en las empresas PRICOS del sector comercial del distrito de Cajamarca 2017. *Tesis de Maestría*. Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Perú. Retrieved Enero 19, 2019.

Castro, A. J. (2017). Auditoría tributaria preventiva y su incidencia en las sanciones tributarias de las empresas madereras en el distrito de Ate, 2017. *Tesis de pregrado*. Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Retrieved Enero 19, 2020.

Cruz, J. E., & Marcano, M. E. (2013). La auditoría tributaria en la recuperación de retenciones del Impuesto al valor agregado en los contribuyentes especiales Caso: Materiales, C.A. *Artículo*. Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", Barquisimeto, Lara, Venezuela.

<https://revistas.uclave.org/index.php/teacs/issue/view/131/Volumen%20%28A%C3%B1o%29%205%20%E2%80%93%20N%C3%BAmero%2016.%20Enero%20-%20Junio%20%202013>

Espinoza, C. L. (2018). La auditoria tributaria preventiva y su Influencia en el riesgo de una fiscalización Tributaria en las empresas constructoras de la ciudad de Huánuco en el ejercicio fiscal 2015. *Tesis de Maestría*. Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. Retrieved Enero 19, 2020.

Gerencie.com. (2022, Agosto 22). *Gerencie.com*. Obligación tributaria sustancial: <https://www.gerencie.com/obligacion-tributaria-sustancial.html>

Grupo de Justicia Fiscal del Perú. (2018). *Las devoluciones tributarias*. Lima: Oxfam America Inc. <https://actua.pe/wp-content/uploads/2018/07/LAS-DEVOLUCIONES-TRIBUTARIAS.pdf>

Guzmán, Y. L. (2014). Aplicación y devolución de las percepciones pagadas en la importación de insumos y materia prima y su incidencia en la gestión de las empresas fabricantes de calzado de la ciudad de trujillo. *Tesis de titulación*. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.

<https://dspace.unitru.edu.pe/server/api/core/bitstreams/96c831a8-8bdd-4e79-bd67-4b2d9f4d13b1/content>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014).

Metodología de la investigación. México, México: Mc Graw Hill.

Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos. (2019). *Manual General del procedimiento de Auditoría*. Lima, Perú: Gerencia de estrategias.

León, H. M. (2018). *Auditoría tributaria preventiva y procedimiento de fiscalización*.

Brena, Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.

Lizarbe, G. H. (2018). Auditoría tributaria y las obligaciones formales omitidas en las Mypes de distrito de Ate, Lima 2015-2016. *Tesis de maestría*.

Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, Perú. Retrieved Enero 19, 2020.

López, C. D. (2019, Enero 19). *Economipedia, Haciendo fácil la economía*.

Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/obligacion-tributaria.html>

Lopez, F. K. (2019). Auditoría Tributaria. *Examen de Titulación*. Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, Iquitos, Perú.

http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/5768/Keydi_examen_titulo_2019.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Mogollón, C. X. (2017). La auditoría tributaria preventiva y su impacto en el riesgo

tributario en la empresa BILBAO D y M EIRL periodo 2016. *Tesis de maestría*. Universidad Católica los Ángeles Chimbote, Tumbes, Perú.

Retrieved Enero 19, 2020.

Montero, Q. M., & Sachahuaman, A. K. (2016). Auditoría tributaria preventiva y su

incidencia en los riesgos tributarios en las empresas constructoras de la

provincia de Huancayo. *Tesis de Pregrado*. Universidad Nacional del Centro del Perú, 2016, Huancayo, Perú.

Orientación Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2019, Agosto 18). *Orientación SUNAT*. Devoluciones de pagos indebidos y/o en exceso: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/devoluciones-empresas/devoluciones-de-pagos-indebidos-y-o-en-exceso>

Pessoa de Oliveira, A. K. (2015). Análisis de solvencia de las empresas: Modelo estático versus modelo dinámico. *Tesis de doctorado*. Universidad de Zaragoza, Zaragoza.

Ramírez, K. E. (2021). Auditoría tributaria en las empresas exportadoras PYMES para optimizar la devolución del Impuesto al Valor Agregado. *Tesis de maestría*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4322/1/TM-ULVR-0280.pdf>

Real academia española - RAE. (2023, Octubre 30). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Obligación tributaria formal: <https://dpej.rae.es/lema/obligaci%C3%B3n-tributaria-formal>

Ruiz, J. M., & Molina, Y. d. (2019). Auditoría Tributaria como herramienta para la gestión empresarial y administrativa de las empresas en Colombia. *Tesis de licenciatura*. Universidad Cooperativa de Colombia, Santa Marta, Colombia. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/16702/6/2019_auditoria_tributaria_herramienta%20%281%29.pdf

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

"AUDITORÍA TRIBUTARIA EN LA RESOLUCIÓN DE LAS DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS DE LA INTENDENCIA REGIONAL MADRE DE DIOS 2019-2020"				
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables y dimensiones	Metodología de la Investigación
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general		
¿Cuál es el nivel de influencia de la auditoría tributaria en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020?	Determinar el nivel de influencia de la auditoría tributaria en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.	La auditoría tributaria influye significativamente en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.	<p>INDEPENDIENTE X: Auditoría tributaria</p> <p>X1: Verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago de los tributos empresas y personas - Pago de los tributos laborales - Cálculo y determinación de los tributos - Pago de las Resoluciones de Multa - Pago de las deudas en cobranza coactiva - Pago de los intereses o deuda oculta <p>X2: Verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inscribirse, actualizar y registrarse en Sunat - Validez de comprobantes de pago - Llevado de libros y registros contables - Declaraciones determinativas e informativas - Infracciones tributarias cometidas - Razonabilidad de las declaraciones juradas 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Aplicada, observacional, transversal y analítica</p> <p>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN Enfoque Cuantitativo</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN Explicativo</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Investigación aplicada, observacional, transversal y analítica con enfoque cuantitativo y de nivel explicativo.</p> <p>POBLACIÓN 2841 contribuyentes 12 auditores</p> <p>MUESTRA 144 contribuyentes 12 auditores</p> <p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS Cuestionario – Escala Documentación - Análisis documental Observación – Guía de observación</p> <p>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO Confiabilidad Alfa de Cronbach Normalidad Kolmogorov Smirnov</p> <p>PRUEBA DE HIPÓTESIS Chi cuadrada de Pearson Test Exacto de Fisher</p> <p>ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Tabla de frecuencias Tablas cruzadas Gráficos de barras y circulares</p>
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		
¿Cuál es el nivel de influencia de la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020?	Determinar el nivel de influencia de la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.	La verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales influye significativamente en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.	<p>DEPENDIENTE Y: Devoluciones Tributarias</p> <p>Y1: Devolución a empresas y personas naturales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificación previa de las declaraciones juradas determinativas e informativas - Verificación libros y registros contables - Fehaciencia de las operaciones realizadas - Manual de auditoría de cumplimiento tributario - Procedimientos de verificación de Sunat - Control y auditoría de cumplimiento tributario 	
¿Cuál es el nivel de influencia de la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020?	Determinar el nivel de influencia de la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.	La verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales influye significativamente en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020.		

Autoría propia

Anexo N° 02: Matriz de datos

ID	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	SD1	SD2	SVI	SVD	FD1	FD2	FVI	FVD
1	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	10	11	21	12	1	1	1	1
2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	10	11	21	12	1	1	1	1
3	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	11	12	23	14	1	1	1	1
4	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	11	12	23	14	1	1	1	1
5	3	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	12	12	24	15	1	1	1	1
6	4	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	13	12	25	15	1	1	1	1
7	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	14	12	26	16	1	1	1	1
8	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	14	12	26	16	1	1	1	1
9	4	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	14	13	27	17	1	1	1	1
10	4	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	14	13	27	17	1	1	1	1
11	4	2	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	15	13	28	18	2	1	1	1
12	4	2	2	4	2	2	2	2	2	4	2	2	3	2	2	2	2	2	2	4	16	14	30	19	2	1	2	1
13	4	2	2	4	2	2	2	2	2	4	4	2	3	3	2	2	2	2	2	4	16	16	32	20	2	2	2	2
14	4	2	2	4	2	2	2	2	2	4	4	2	4	3	2	2	2	2	2	4	16	16	32	21	2	2	2	2
15	4	2	2	4	4	2	2	2	2	4	4	2	4	3	3	2	4	2	2	4	18	16	34	24	2	2	2	2
16	4	2	2	4	4	2	2	2	2	4	4	2	4	4	3	2	4	2	2	4	18	16	34	25	2	2	2	2
17	4	2	2	4	4	2	2	2	2	4	4	2	4	4	4	2	4	2	2	4	18	16	34	26	2	2	2	2
18	4	2	2	4	4	2	2	2	2	4	4	2	4	4	4	2	4	2	2	4	18	16	34	26	2	2	2	2
19	4	2	2	4	4	2	2	2	2	4	4	3	4	4	4	2	4	2	2	4	18	17	35	26	2	2	2	2
20	4	2	2	4	4	2	2	2	2	4	4	3	4	4	4	2	4	2	2	4	18	17	35	26	2	2	2	2
21	4	2	2	4	4	2	2	2	2	4	4	4	4	4	4	2	4	2	2	4	18	18	36	26	2	2	2	2
22	4	2	2	4	4	2	2	2	2	4	4	4	4	4	4	2	4	2	2	4	18	18	36	26	2	2	2	2
23	4	2	3	4	4	2	2	3	2	4	4	4	4	4	4	2	4	2	2	4	19	19	38	26	2	2	2	2
24	4	2	3	4	4	2	2	3	2	4	4	4	4	4	4	2	4	2	2	4	19	19	38	26	2	2	2	2
25	4	2	4	4	4	3	2	3	3	4	4	4	4	4	4	2	4	2	2	4	21	20	41	26	2	2	2	2
26	4	2	4	4	4	3	2	4	3	4	4	4	4	4	4	2	4	2	2	4	21	21	42	26	2	2	2	2
27	4	3	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	2	2	4	22	23	45	26	2	3	3	2
28	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	2	2	4	23	23	46	26	3	3	3	2
29	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	2	3	4	23	24	47	28	3	3	3	2
30	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	2	4	4	24	24	48	29	3	3	3	2
31	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	24	24	48	30	3	3	3	3
32	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	24	24	48	30	3	3	3	3
33	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	24	24	48	30	3	3	3	3
34	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	24	24	48	30	3	3	3	3

ID	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	SD1	SD2	SVI	SVD	FD1	FD2	FVI	FVD
71	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	4	4	4	4	5	25	24	49	35	3	3	3	3
72	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	5	25	24	49	36	3	3	3	3
73	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	5	26	24	50	36	3	3	3	3
74	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	5	26	24	50	36	3	3	3	3
75	4	4	5	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	5	26	25	51	36	3	3	3	3
76	4	4	5	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	5	26	25	51	36	3	3	3	3
77	4	4	5	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	5	26	25	51	36	3	3	3	3
78	4	4	5	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	5	26	25	51	36	3	3	3	3
79	5	4	5	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	5	27	25	52	37	3	3	3	3
80	5	4	5	5	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	5	28	25	53	37	3	3	3	3
81	5	4	5	5	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	5	28	25	53	37	3	3	3	3
82	5	4	5	5	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	5	28	25	53	37	3	3	3	3
83	5	4	5	5	5	4	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	5	28	25	53	37	3	3	3	3
84	5	4	5	5	5	4	4	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	5	28	26	54	37	3	3	3	3
85	5	4	5	5	5	4	4	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	5	28	26	54	37	3	3	3	3
86	5	4	5	5	5	4	4	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	5	28	26	54	37	3	3	3	3
87	5	4	5	5	5	4	4	5	4	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	5	28	26	54	37	3	3	3	3
88	5	4	5	5	5	4	4	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	4	4	5	28	26	54	38	3	3	3	3
89	5	4	5	5	5	4	4	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5	4	5	28	26	54	39	3	3	3	3
90	5	4	5	5	5	4	4	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5	4	5	28	26	54	39	3	3	3	3
91	5	4	5	5	5	4	5	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5	4	5	28	27	55	39	3	3	3	3
92	5	4	5	5	5	4	5	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5	4	5	28	27	55	39	3	3	3	3
93	5	4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	28	29	57	39	3	3	3	3
94	5	4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	28	29	57	39	3	3	3	3
95	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	28	30	58	39	3	3	3	3
96	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	28	30	58	39	3	3	3	3
97	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	29	30	59	39	3	3	3	3
98	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	29	30	59	39	3	3	3	3
99	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	29	30	59	40	3	3	3	3
100	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	30	30	60	40	3	3	3	3
101	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	30	30	60	40	3	3	3	3
102	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	30	30	60	40	3	3	3	3
103	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	30	30	60	40	3	3	3	3
104	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	30	30	60	40	3	3	3	3
105	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	30	30	60	40	3	3	3	3
106	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	30	30	60	40	3	3	3	3

Anexo N° 03: Claves de la matriz de datos

Ítem 1 al Ítem 20	
1	Totalmente en desacuerdo
2	En desacuerdo
3	Indiferente
4	De acuerdo
5	Totalmente de acuerdo
Variable Independiente - Auditoría Tributaria (Reagrupada)	
1	Nivel de influencia baja
2	Nivel de influencia media
3	Nivel de influencia significativa
Dimensión 1 - Cumplimiento de obligaciones sustanciales (Reagrupada)	
1	Nivel de influencia baja
2	Nivel de influencia media
3	Nivel de influencia significativa
Dimensión 2 - Cumplimiento de obligaciones formales (Reagrupada)	
1	Nivel de influencia baja
2	Nivel de influencia media
3	Nivel de influencia significativa
Variable Dependiente - Devoluciones Tributarias (Reagrupada)	
1	Nivel de influencia baja
2	Nivel de influencia media
3	Nivel de influencia significativa

Anexo N° 04: Cuestionario Nro. 01

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de interés, respecto a la investigación **“Auditoría tributaria en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020”**.

Al respecto, se le solicita que en las preguntas que a continuación se acompaña, elija la alternativa que considere adecuada, marcando para tal fin con una **X** en el espacio correspondiente.

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5	4	3	2	1

N°	AUDITORÍA TRIBUTARIA	ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica el cumplimiento de pago de los tributos empresariales y de personas naturales?					
02	¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica el cumplimiento de pago de los tributos laborales?					
03	¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica el correcto cálculo y determinación de los tributos?					
04	¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica el cumplimiento de pago de las Resoluciones de Multa?					
05	¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica el cumplimiento de pago de las deudas en cobranza coactiva?					
06	¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica el cumplimiento de pago de los intereses o deuda oculta?					
07	¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica el cumplimiento de la obligación de inscribirse, actualizar y registrarse en sus sistemas?					
08	¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica la validez de los comprobantes de pago emitidos y recibidos?					
09	¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica el cumplimiento del llevado de libros y registros contables?					
10	¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica el cumplimiento de declaraciones juradas determinativas e informativas?					
11	¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica las infracciones tributarias cometidas e induce a subsanarlas?					
12	¿Considera que la Sunat para resolver las devoluciones tributarias verifica la razonabilidad de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes?					

N°	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
01	¿Considera necesaria realizar verificación previa de las declaraciones juradas determinativas e informativas antes de solicitar las devoluciones tributarias?					
02	¿Considera necesaria realizar la verificación del cumplimiento de llevado de los libros y registros contables para solicitar devoluciones tributarias?					
03	¿Considera necesaria sustentar con fehaciencia las operaciones realizadas antes de solicitar las devoluciones tributarias?					
04	¿Considera necesario realizar una auditoría tributaria preventiva antes de solicitar devoluciones tributarias?					
05	¿Considera necesario la creación e implementación de un manual de auditoría de cumplimiento tributario para resolver devoluciones tributarias?					
06	¿Está de acuerdo que empresas del sector minero y exportador obtengan devoluciones tributarias superiores a los tributos que pagan a la Sunat?					
07	¿Está de acuerdo con los procedimientos de verificación que efectúa la Sunat para atender las devoluciones tributarias?					
08	¿Estaría de acuerdo con modificar la legislación tributaria para implementar mecanismos de control y auditoría de cumplimiento tributario respecto a las devoluciones tributarias significativas en sectores que tributan menos de lo que solicitan en devolución?					

Gracias por su colaboración

Anexo N° 05: Cuestionario Nro. 02

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de interés, respecto a la investigación **“Auditoría tributaria en la resolución de las devoluciones tributarias de la Intendencia Regional Madre de Dios 2019-2020”**.

Al respecto, se le solicita que responda a las siguientes preguntas:

Pregunta Nro. 01

¿Cuál es su opinión de que las devoluciones tributarias en el Perú representen en promedio el 13.5% del total de los tributos recaudados por la Sunat, está de acuerdo? Sí o No ¿Por qué?

Pregunta Nro. 02

¿Cuál es su opinión, respecto a que las devoluciones tributarias en algunas actividades económicas u operaciones de minería y exportación sean mayores a los tributos recaudados por Sunat, está de acuerdo? Sí o No ¿Por qué?

Pregunta Nro. 03

¿Cuál es su opinión, respecto a las devoluciones tributarias de saldos a favor del exportador, saldo a favor de renta, percepciones y entre otros; que en algunos casos sean mayores a los tributos que pagaron a Sunat y que además dichos contribuyentes siempre determinen pérdidas constantemente, ¿está de acuerdo? Si o No ¿Por qué?

Pregunta Nro. 04

¿Considera suficiente el instructivo de verificaciones mínimas para resolver las solicitudes de devolución? Sí o No ¿Por qué?

Pregunta Nro. 05

¿Consideraría necesario realizar planes o proyectos normativos que refuercen y mejoren las técnicas de verificación de las devoluciones tributarias mediante la creación e implementación de manuales, instructivos o procedimientos de auditoría de cumplimiento tributario u otros instrumentos en base a la facultad de fiscalización? Sí o No ¿Por qué?

Pregunta Nro. 06

¿Consideraría necesaria la creación e implementación de un manual de auditoría de cumplimiento tributario para resolver las devoluciones tributarias? Sí o No ¿Por qué?

Pregunta Nro. 07

¿Consideraría necesaria realizar una auditoría de cumplimiento tributario permanente a contribuyentes que solicitan devoluciones considerables frecuentemente? Sí o No ¿Por qué?

Pregunta Nro. 08

¿Cuál es su opinión respecto a las técnicas de auditoría y verificación que utilizan los verificadores o auditores para resolver las solicitudes de devolución y realizar fiscalizaciones, considera que son adecuadas? Sí o No ¿Por qué?

Gracias por su colaboración

Anexo N° 06: Carta respuesta a solicitud de información Sunat



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasSuperintendencia Nacional
de Aduanas y de Administración
Tributaria - SUNAT

Firmado Digitalmente por:
LUZBELIA ACHATA DUEÑAS
Encargado
DIVISIÓN DE SERV. AL
CONTRIBUYENTE Y RECLAMAC. -
IR MADRE DE DIOS
Fecha y Hora : 19/11/2020 10:20

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CARTA N.º 000023-2020-SUNAT/7Q0600

Tambopata, 19 de noviembre de 2020

Señor

KEVIN JOSE CHACON MAMANI

KEFTJOSE@GMAIL.COM

Presente

Asunto : Respuesta a solicitud de información

Referencia : F5030 Orden N° 88025237

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita información sobre los importes totales y reconocidos de las solicitudes de devolución, según tributo, tipo de devolución, directorio, tipo de atención y resultados, respecto a los periodos 2019 y 2020 al 31 de octubre pertenecientes a la Intendencia Regional Madre de Dios.

Al respecto, debo precisar, que toda información que se le brinde a los administrados debe estar comprendida dentro de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y su Reglamento Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias, siempre y cuando no se encuentre dentro de las excepciones establecidas en los mencionados dispositivos y ésta no se encuentre comprendida dentro de la Reserva Tributaria.

Ante ello, de la revisión en nuestros sistemas, cumplimos con remitir adjunto al presente el detalle de la información solicitada, en cuanto a los importes totales y reconocidos de las solicitudes de devolución, según tributo, tipo de devolución, directorio, tipo de atención y resultados, respecto a los periodos 2019 y 2020, pertenecientes a directorio de la Intendencia Regional Madre de Dios.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

LUZBELIA ACHATA DUEÑAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.sunat.gob.pe/ci-ti-tinteroperabilidad/valida/verificacion> e ingresando la siguiente clave: qMScyNLU

Anexo N° 07: Devolución del saldo a favor materia de beneficio

CÉDULA DE VERIFICACIÓN MÍNIMA		
Devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio		
Razón social:		
RUC:		
Aspectos por verificar	Estado	
01.	Estado y condición del contribuyente (Habido y activo)	
02.	Inscripción en el registro de exportadores	
03.	Estado de adeudos	
04.	Antecedentes de devoluciones atendidas	
05.	Presentación y llevado de libros y registros vinculado a asuntos tributarios.	
06.	Validez de comprobantes de pago físico y electrónico que sustentan el SFMB.	
07.	Operaciones sujetas a detracción	
08.	Operaciones por la que existe obligación de utilizar medios de pago	
09.	Declaraciones determinativas presentadas oportunamente	
10.	Cálculo de la prorrata del IGV en caso corresponda.	
11.	La solicitud cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en la Ley del IGV e ISC y normas modificatorias; así como, las previstas en el RNCN.	
12.	El periodo tributario consignado en la solicitud de devolución corresponda al último vencido transcurrido.	
13.	El saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) solicitado en devolución, no se arrastre a los períodos siguientes.	
14.	El monto solicitado en devolución sea igual o menor al saldo a favor establecido en la declaración del Impuesto General a las Ventas.	
15.	La información contenida en el PDB Exportadores contenga los comprobantes que sustentan el SFMB acumulado, por el cual solicita la devolución.	
16.	La cédula que determine el SFMB, contenga el monto del límite a devolver y las compensaciones efectuadas, conforme a lo previsto en el RNCN.	
17.	En caso haberse declarado ventas no gravadas con el IGV, se haya efectuado el cálculo de la prorrata del crédito fiscal.	
18.	Se haya confirmado la validez de la garantía presentada, con la entidad del sistema financiero respectivo.	
19.	Tratándose de exportación de servicios de operadores turísticos, se valide la calidad migratoria de los turistas y que los servicios prestados correspondan a los conceptos establecidos en la norma.	

Estados: V = Verificado; NV = No verificado; NA = No aplica

Anexo N° 08: Devolución de percepciones del IGV

CÉDULA DE VERIFICACIÓN MÍNIMA		
Devolución de las percepciones no aplicadas del IGV		
Razón social:		
RUC:		
	Aspectos por verificar	Estado
01.	Estado y condición del contribuyente (Habido y activo)	
02.	Estado de adeudos	
03.	Antecedentes de devoluciones atendidas	
04.	Corrección y subsanación de inconsistencias comunicadas	
05.	Presentación y llevado de libros y registros vinculado a asuntos tributarios.	
06.	Validez de comprobantes de pago físicos y electrónicos recibidos	
07.	Validez de los comprobantes de percepción	
08.	Operaciones por la que existe obligación de utilizar medios de pago	
09.	Presentación de las declaraciones determinativas FV 621 IGV y Renta	
10.	El periodo solicitado en devolución corresponde al último vencido.	
11.	El saldo acumulado de percepciones solicitado en devolución no se traslade para los períodos siguientes.	
12.	El monto solicitado en devolución sea igual o menor al saldo declarado en la declaración del IGV.	
13.	El saldo solicitado en devolución cumpla con el requisito del plazo exigido como saldo no aplicado.	
14.	En el cálculo del saldo de percepciones no aplicadas se haya consignado el rango de los periodos solicitados en devolución, los saldos a favor calculados en la última intervención, las compensaciones efectuadas, probables montos devueltos en el rango solicitado.	
15.	Tasa de interés aplicable para devolución de percepciones.	

Estados: V = Verificado; NV = No verificado; NA = No aplica

Anexo N° 09: Devolución de retenciones del IGV

CÉDULA DE VERIFICACIÓN MÍNIMA		
Devolución de las retenciones no aplicadas del IGV		
Razón social:		
RUC:		
	Aspectos por verificar	Estado
01.	Estado y condición del contribuyente (Habido y activo)	
02.	Estado de adeudos	
03.	Antecedentes de devoluciones atendidas	
04.	Corrección y subsanación de inconsistencias comunicadas	
05.	Presentación y llevado de libros y registros vinculado a asuntos tributarios.	
06.	Validez de comprobantes de pago físicos y electrónicos recibidos	
07.	Validez de los comprobantes de retención	
08.	Operaciones por la que existe obligación de utilizar medios de pago	
09.	Presentación de las declaraciones determinativas FV 621 IGV y Renta	
10.	El periodo solicitado en devolución corresponde al último vencido.	
11.	El saldo acumulado de retenciones solicitado en devolución no se traslade para los períodos siguientes.	
12.	El monto solicitado en devolución sea igual o menor al saldo declarado en la declaración del IGV.	
13.	El saldo solicitado en devolución cumpla con el requisito del plazo exigido como saldo no aplicado.	
14.	En el cálculo del saldo de retenciones no aplicadas se haya consignado el rango de los periodos solicitados en devolución, los saldos a favor calculados en la última intervención, las compensaciones efectuadas, probables montos devueltos en el rango solicitado.	
15.	Tasa de interés aplicable para devolución de percepciones.	

Estados: V = Verificado; NV = No verificado; NA = No aplica

Anexo N° 10: Devolución del saldo a favor renta de personas naturales

CÉDULA DE VERIFICACIÓN MÍNIMA	
Devolución del saldo a favor renta de personas naturales	
Apellidos y nombres:	
RUC:	
Aspectos por verificar	Estado
01. Estado y condición del contribuyente (Habido y activo)	
02. Estado de adeudos	
03. Antecedentes de devoluciones atendidas	
04. Recibos por honorarios emitidos	
05. Rentas obtenidas por Contratos Administrativos de Servicios CAS	
06. Otras rentas de cuarta categoría obtenida	
07. Rentas obtenidas por el trabajo dependiente o en planilla	
08. Validez de comprobantes de pago que sustenta la deducción adicional de 3 UIT	
09. Operaciones por la que existe obligación de utilizar medios de pago	
10. Presentación de las declaraciones determinativas FV 616	
11. Retenciones y pagos a cuenta realizados	
12. Los saldos a favor de ejercicios anteriores considerados en el monto solicitado que no hayan sido devueltos.	

Estados: V = Verificado; NV = No verificado; NA = No aplica

Anexo N° 11: Devolución del saldo a favor renta de empresas

CÉDULA DE VERIFICACIÓN MÍNIMA	
Devolución del Saldo a Favor renta de empresas	
Razón social:	
RUC:	
Aspectos por verificar	Estado
01. Estado y condición del contribuyente (Habido y activo)	
02. Estado de adeudos	
03. Compensación de saldo a favor de renta contra otros tributos	
04. Antecedentes de devoluciones atendidas	
05. Presentación y llevado de libros y registros vinculado a asuntos tributarios.	
06. Presentación de declaraciones determinativas FV 621, Renta anual, PDT 648 ITAN	
07. Límites y restricción del costo y gasto	
08. Operaciones por la que existe obligación de utilizar medios de pago	
09. Adiciones y deducciones declaradas	
10. Pagos a cuenta del impuesto a la renta	
11. Arrastre de pérdidas tributarias compensables	
12. Los saldos a favor de ejercicios anteriores considerados en el monto solicitado que no hayan sido devueltos.	

Estados: V = Verificado; NV = No verificado; NA = No aplica

Anexo N° 12: Devolución del Impuesto Temporal a los Activos Netos

CÉDULA DE VERIFICACIÓN MÍNIMA		
Devolución del Impuesto Temporal a los Activos Netos		
Razón social:		
RUC:		
	Aspectos por verificar	Estado
01.	Estado y condición del contribuyente (Habido y activo)	
02.	Estado de adeudos	
03.	Antecedentes de devoluciones atendidas	
04.	Presentación y llevado de libros y registros vinculado a asuntos tributarios.	
05.	Presentación de declaraciones determinativas Formulario virtual Renta anual y PDT 648 ITAN	
06.	Adiciones y deducciones a la base imponible del ITAN	
07.	La resolución que atiende la solicitud de la devolución se notifique dentro del plazo de atención previsto por la Ley 28424.	
08.	El ITAN se encuentre pagado (al contado o en cuotas) dentro del plazo de presentación o vencimiento de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta del ejercicio al cual corresponde.	
09.	El monto solicitado en devolución no corresponda a aquel utilizado como crédito contra el pago mensual y de regularización del Impuesto a la Renta.	

Estados: V = Verificado; NV = No verificado; NA = No aplica

Anexo N° 13: Devolución de tributos internos por departamento (2019-2020)

Cuadro B 4
DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS, POR FECHA DE EMISIÓN SEGÚN DEPARTAMENTO, 2019 - 2020 (Millones de soles)

Departamento	2019												2020													
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Total	1 268,4	1 356,3	1 453,3	1 474,5	1 339,4	1 394,5	1 644,9	1 795,9	1 451,0	1 391,2	1 282,6	1 279,1	17 131,0	1 281,7	1 452,3	1 386,8	1 353,3	1 009,6	1 325,3	1 289,6	1 278,5	1 478,8	1 531,9	1 475,8	1 561,6	16 425,2
Amazonas	0,0	0,0	0,4	0,5	0,5	0,2	0,0	-0,1	0,1	0,0	0,1	0,0	1,7	0,0	0,1	0,4	0,4	0,1	0,1	0,2	0,1	0,0	0,2	0,3	0,0	1,9
Ancash	1,3	1,9	40,7	3,4	2,5	0,8	0,9	0,0	2,3	0,9	1,1	0,8	56,6	0,6	14,6	4,4	2,7	1,9	7,6	0,8	1,1	1,9	1,4	1,6	1,6	40,2
Apurímac	0,5	0,1	0,5	0,4	0,4	0,0	0,0	-0,1	0,0	0,0	0,0	0,1	2,0	0,0	0,3	0,3	0,5	0,2	0,2	0,1	0,2	0,0	0,1	0,1	0,0	2,0
Arequipa	7,0	4,5	8,6	19,3	14,2	89,4	150,8	68,7	11,7	83,2	7,9	66,4	531,8	32,5	24,6	8,8	37,8	3,7	30,6	12,6	84,6	105,1	178,6	76,4	84,2	679,6
Ayacucho	0,5	0,1	0,7	0,8	0,6	0,2	-0,2	0,0	0,1	0,1	0,1	0,6	3,7	0,1	0,2	0,9	1,4	0,3	0,6	0,7	0,2	0,3	0,1	0,2	0,1	5,0
Cajamarca	0,1	0,4	1,7	1,7	2,2	0,3	-0,1	-0,7	0,7	0,5	1,4	0,2	8,3	1,2	0,1	2,1	1,4	0,7	0,7	0,7	2,4	0,0	0,8	0,7	0,6	11,6
Cusco	8,7	0,3	2,5	3,3	3,1	0,6	-0,2	27,0	14,5	0,2	0,5	1,5	62,1	0,5	8,8	2,0	17,1	2,1	1,5	8,1	33,4	1,1	33,2	4,9	10,8	123,4
Huancavelica	0,0	0,0	0,3	0,3	0,5	0,0	0,0	-0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	1,0	0,0	0,0	0,3	0,3	0,1	0,2	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,3
Huánuco	0,0	0,3	0,8	1,3	0,6	0,2	-0,2	-0,3	0,0	0,0	0,1	0,0	2,9	0,0	0,0	1,0	0,8	0,7	0,3	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,1
Ica	17,5	7,7	40,1	8,0	16,8	16,9	17,0	26,9	13,4	22,4	12,8	23,1	222,5	32,8	8,9	8,5	14,6	15,0	14,4	12,3	26,2	20,4	19,1	28,9	23,3	224,4
Junín	0,7	0,6	2,8	2,5	3,5	0,5	0,3	-0,6	0,9	0,8	2,7	0,6	15,3	0,7	0,4	2,6	2,0	0,6	1,5	1,1	0,5	1,3	0,9	5,5	1,4	18,4
La Libertad	26,2	22,2	31,6	24,8	17,6	31,6	61,4	47,8	43,5	28,4	25,4	36,7	397,4	63,4	27,1	34,0	38,7	22,6	53,0	39,9	25,9	22,1	43,7	55,6	47,6	473,5
Lambayeque	0,4	3,8	25,5	7,4	5,1	1,6	8,6	2,6	4,2	3,2	4,4	5,0	71,9	4,1	3,2	3,9	1,9	23,9	4,3	5,3	2,6	1,0	1,2	2,4	6,6	60,4
Lima	1 161,3	1 258,2	1 247,1	1 368,6	1 226,2	1 228,9	1 354,4	1 591,3	1 326,7	1 226,6	1 197,1	1 104,6	15 290,8	1 117,2	1 333,9	1 290,3	1 165,0	905,4	1 172,8	1 170,1	1 067,9	1 306,3	1 219,0	1 264,5	1 326,4	14 338,8
Lima Metropolitana	1 118,6	1 227,3	1 197,3	1 336,4	1 175,8	1 202,1	1 318,3	1 564,3	1 268,9	1 180,7	1 144,4	1 050,5	14 804,5	1 085,6	1 302,8	1 251,6	1 130,6	877,5	1 118,6	1 130,1	1 037,3	1 191,2	1 167,1	1 225,5	1 294,7	13 812,5
Lima Provincia	2,1	1,0	3,2	1,8	2,3	2,9	-0,2	0,3	0,4	0,4	2,4	3,3	20,0	2,2	5,2	2,1	1,6	1,2	0,8	0,9	1,4	2,0	3,7	1,3	4,9	27,2
Provincia Constitucional del Callao	40,6	29,9	46,6	30,3	48,1	23,8	36,2	26,6	37,5	45,5	50,3	50,8	466,3	29,3	26,0	36,7	32,7	26,7	53,5	39,2	29,2	113,1	48,2	37,8	26,8	499,1
Loreto	13,3	8,8	18,2	7,1	11,1	6,9	11,6	15,2	7,6	5,0	4,4	4,6	113,7	4,5	3,0	3,6	0,8	1,2	2,7	6,2	3,6	1,0	2,6	1,8	2,6	33,5
Madre de Dios	0,2	0,6	0,2	0,4	0,8	0,0	0,3	0,0	0,2	0,2	0,0	0,9	4,0	0,2	0,0	0,4	0,3	0,3	0,3	0,1	0,2	0,1	0,3	0,2	0,1	2,5
Moquegua	0,0	0,0	2,6	2,0	0,8	0,1	0,0	-0,3	0,1	0,1	0,4	0,1	5,8	0,0	0,0	0,4	0,3	0,2	0,2	0,9	0,1	0,3	0,0	0,1	0,2	2,7
Pasco	1,3	0,0	0,2	0,5	0,4	0,0	-0,1	-0,2	0,0	0,0	0,0	1,7	4,0	0,0	0,0	0,3	11,2	0,1	15,7	2,0	2,2	0,0	0,0	0,0	0,0	31,6
Piura	23,5	37,8	20,2	11,0	24,3	9,6	32,0	12,4	22,4	14,6	14,8	27,5	250,1	19,5	24,7	16,0	49,6	22,7	12,9	24,1	21,3	12,0	26,3	24,3	50,0	303,3
Puno	0,1	2,6	1,2	5,4	1,6	0,9	0,2	-0,7	-0,1	0,0	3,9	0,2	15,3	0,1	0,0	1,0	0,9	0,3	0,7	0,3	0,1	0,1	0,0	2,0	0,0	5,6
San Martín	0,3	1,4	1,0	1,2	0,9	1,0	3,3	0,9	0,8	0,7	2,0	0,2	13,8	0,9	0,3	1,2	1,0	3,3	0,7	0,7	0,3	2,2	1,2	0,8	2,2	14,8
Tacna	0,7	1,3	2,9	1,3	1,2	1,2	1,4	0,9	0,6	1,1	1,5	1,3	15,2	1,1	0,6	1,7	1,2	1,4	1,2	0,9	1,2	0,6	0,7	3,1	1,5	15,2
Tumbes	2,5	1,7	2,7	1,6	2,9	2,7	3,0	1,8	1,2	3,1	1,3	2,5	26,8	1,0	1,4	1,9	2,7	2,1	1,6	2,2	2,2	1,4	1,8	1,9	23,5	
Ucayali	2,1	2,1	0,8	1,9	1,6	0,7	0,5	3,5	0,1	0,0	0,5	0,4	14,2	1,0	0,2	0,7	0,6	0,7	1,5	0,0	1,2	1,0	0,6	0,3	8,8	

Nota: Considera el lugar de domicilio del contribuyente.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)
Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Anexo N° 14: Devolución de tributos internos según tributos (2019-2020)

Cuadro B)2
DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS POR FECHA DE EMISIÓN, SEGÚN TRIBUTOS, 2019 - 2020 (Millones de soles)

Concepto	2019												Total	2020												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
TOTAL	1 268,4	1 356,3	1 453,3	1 474,5	1 339,4	1 394,5	1 644,9	1 795,9	1 451,0	1 391,2	1 282,6	1 279,1	17 131,0	1 281,7	1 452,3	1 386,8	1 353,3	1 009,6	1 325,3	1 289,6	1 278,5	1 478,8	1 531,9	1 475,8	1 561,6	16 425,2
Impuesto General a las Ventas	1 120,6	1 291,3	1 185,1	961,2	1 027,5	1 087,6	1 360,9	1 494,3	1 334,9	1 139,0	1 112,8	1 191,6	14 306,9	1 223,0	1 291,4	1 175,7	1 028,2	743,2	849,5	903,9	853,8	1 096,6	1 318,2	1 217,4	1 303,2	13 004,0
Impuesto Selectivo al Consumo	0,1	3,4	0,0	0,1	- 0,1	0,1	0,4	0,0	0,0	0,0	0,0	4,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2	0,0	0,1	0,9	2,2	1,5	4,9	
Impuesto a la Renta	106,4	29,3	165,1	354,9	243,9	194,0	62,9	76,6	51,3	139,1	108,7	42,7	1 574,8	39,7	115,4	184,9	155,9	251,5	206,1	233,1	256,9	205,3	134,2	121,0	166,8	2 070,7
Impuesto Extraordinario de Solidaridad	3,1	-	-	-	0,0	-	-	-	-	-	-	-	0,0	3,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fraccionamientos	0,5	0,3	0,2	0,3	0,6	0,4	3,5	0,3	0,7	0,1	7,7	0,2	14,9	1,6	0,1	0,2	0,0	0,1	0,1	0,5	0,2	0,1	3,8	0,4	0,1	7,4
Impuestos derogados	-	-	-	-	-	0,0	-	-	-	-	0,0	-	-	0,0	-	0,0	-	-	-	-	-	-	0,0	-	-	0,0
Multas	16,7	11,2	5,2	44,3	15,7	1,8	4,5	2,8	2,6	19,1	2,3	3,8	129,9	2,6	14,5	5,8	0,7	1,3	19,0	3,8	18,8	8,0	5,2	13,3	4,0	96,9
Otros 1/	20,9	20,7	97,7	113,8	51,6	110,8	213,1	221,5	61,5	93,7	51,1	40,8	1 097,2	14,8	30,9	20,2	168,5	13,5	250,6	148,1	148,9	168,7	69,6	121,5	86,0	1 241,2

Nota:

Considera las devoluciones emitidas mediante Notas de Crédito Negociables y Cheques, en la fecha que se emiten. Se descuentan las devoluciones emitidas por pérdida o extravío.

1/ Incluye Impuesto al Rodaje, Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción y otros tributos.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Anexo N° 15: Devolución de tributos internos según regímenes (2019-2020)

Cuadro B 1
DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS POR FECHA DE EMISIÓN Y SEGÚN REGÍMENES, 2019 - 2020 (Millones de soles)

Concepto	2019												2020													
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Total	1 358,7	1 403,2	1 509,3	1 565,9	1 413,4	1 477,1	1 730,4	1 863,5	1 519,9	1 476,6	1 371,0	1 361,9	18 051,0	1 349,5	1 510,7	1 432,4	1 399,2	1 057,4	1 374,5	1 342,2	1 353,2	1 551,1	1 615,4	1 555,4	1 644,5	17 185,6
Tributos Internos	1 268,4	1 356,3	1 453,3	1 474,5	1 339,4	1 394,5	1 644,9	1 795,9	1 451,0	1 391,2	1 282,6	1 279,1	17 131,0	1 281,7	1 452,3	1 386,8	1 353,3	1 009,6	1 325,3	1 289,6	1 278,5	1 478,8	1 531,9	1 475,8	1 561,6	16 425,2
Devolución por exportación	930,9	1 188,7	1 102,9	739,8	837,3	890,6	1 191,7	1 327,9	974,7	918,1	808,9	854,5	11 766,2	1 101,1	838,8	894,4	846,3	576,4	666,0	613,6	734,6	874,0	1 091,8	1 027,7	991,4	10 256,0
Régimen de Recuperación Anticipada del IGV	75,3	23,2	6,5	137,6	127,2	44,9	103,2	90,6	237,6	83,1	202,0	224,3	1 355,4	7,6	343,8	161,5	156,2	108,0	117,2	182,1	78,2	151,5	111,1	103,2	103,1	1 623,3
Pago en exceso o indebido 1/	132,9	65,2	240,0	448,3	232,2	281,1	294,7	326,1	106,1	153,5	95,5	63,5	2 439,1	45,5	112,6	185,1	275,8	237,1	432,3	339,9	408,1	372,2	181,1	237,3	248,9	3 075,9
Reintegro tributario	13,0	8,3	16,0	5,7	9,8	6,3	11,0	10,5	47,0	42,5	2,8	20,1	193,0	32,4	41,9	35,0	0,3	18,6	4,4	4,0	2,2	2,1	5,4	6,7	33,5	186,5
Devolución de oficio	28,2	22,2	22,8	90,2	83,3	24,5	-10,9	-13,5	16,4	102,7	74,5	20,8	461,2	15,7	49,9	33,4	53,6	26,2	42,9	46,9	15,1	17,9	32,2	14,4	14,4	362,6
Donaciones	1,6	2,0	2,1	2,9	1,1	0,9	2,1	1,6	2,7	2,1	1,7	1,6	22,2	0,6	2,4	1,5	0,1	0,0	0,4	0,1	1,3	1,7	3,5	1,8	4,1	17,4
Misiones Diplomáticas	0,7	0,6	0,4	0,4	0,8	1,1	0,4	0,9	0,3	0,6	0,9	0,3	7,4	0,2	0,4	0,1	0,0	0,0	0,4	0,0	0,0	0,1	0,1	0,3	0,5	2,2
Saldo de documentos cancelatorios del Tesoro Público	0,0	0,0	-	0,0	0,1	-	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	-	-	-	-	0,0	-	-	-	-	-	0,0	0,0
Régimen de Retenciones del IGV 2/	16,5	8,2	8,7	6,5	12,5	7,5	6,2	8,9	20,9	16,6	25,4	22,2	160,0	22,0	8,4	10,3	6,3	9,5	11,7	30,4	7,1	18,6	17,4	11,2	46,1	199,0
Régimen de Percepciones del IGV 3/	34,3	28,9	32,2	32,9	18,5	19,8	27,2	25,6	23,0	41,6	45,4	47,5	377,0	47,5	39,5	37,4	6,0	26,5	37,3	51,0	24,6	34,4	52,3	32,6	88,3	477,5
Otros SUNAT 4/	35,0	8,9	21,6	10,3	16,5	117,8	19,3	17,2	22,3	30,5	25,6	24,3	349,3	9,2	14,6	28,4	8,8	7,3	12,5	21,6	7,3	6,4	37,0	40,5	31,3	224,8
Tributos Aduaneros	90,3	46,8	56,1	91,4	74,1	82,6	85,5	67,6	69,0	85,4	88,4	82,8	920,0	67,8	58,4	45,6	45,9	47,8	49,2	52,6	74,7	72,3	83,5	79,7	82,9	760,4
Beneficio de Restitución Arancelaria - Drawback	79,2	39,7	48,4	53,3	65,4	73,8	60,3	59,6	59,9	70,6	68,4	73,7	752,4	60,7	48,9	39,9	45,1	47,2	48,0	48,0	68,0	65,8	77,1	71,7	74,0	694,4
Convenio Perú-Colombia y Ley de Amazonia 5/	6,1	2,9	2,9	4,0	5,1	4,1	3,4	3,0	4,1	3,5	3,8	5,1	47,9	4,8	4,5	3,3	0,7	0,0	0,1	1,9	2,8	3,1	3,0	5,8	6,2	36,1
Pago en exceso o indebido 6/	5,0	4,3	4,8	34,1	3,5	4,7	21,8	5,0	5,0	11,3	16,2	3,9	119,7	2,3	5,0	2,5	0,0	0,7	1,2	2,7	3,8	3,4	3,5	2,1	2,7	29,9

Nota:

Considera las devoluciones emitidas mediante Notas de Crédito Negociables, Cheques y Abonos en cuenta, en la fecha que se emiten.

1/ Incluye también las devoluciones por pago indebido y/o en exceso del Impuesto a la Renta 4ta. Categoría. A partir del mes de abril del 2008 incluye las devoluciones efectuadas mediante Órdenes de Pago del Sistema Financiero según D.S N° 051-2008-EF.

2/ Considera las solicitudes presentadas por concepto de Régimen de Retenciones no aplicadas del Impuesto General a las Ventas.

3/ Considera las solicitudes presentadas por concepto de devolución de proveedores del Régimen de Percepciones no aplicadas del IGV.

4/ Incluye la devolución de percepción importación sujetos no afectos al IGV, Reintegro Tributario - Editor de Libros, Devolución Definitiva del IGV en la etapa exploración- minera, Devolución Definitiva del IGV etapa exploración- hidrocarburos, percepción - sujetos no afectos al IGV - Nuevo RUS, la devolución por el ISC Transportista - Ley N° 28226, la devolución por Crédito Tributario 3% Ley N° 26782 y devolución a los turistas TAX FREE.

5/ Incluye las Notas de Crédito Negociables, según el D.S. N° 015-94-EF y la Ley N° 27037.

6/ Incluye las devoluciones por pagos realizados en forma indebida o en exceso de derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación, multas e intereses, según DS N° 066-2006-EF.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Anexo N° 16: Devolución de tributos internos por act. económica (2019-2020)

Cuadro B 3

DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS POR FECHA DE EMISIÓN, SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, 2019 - 2020 (Millones de soles)

Concepto	2019												2020													
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Total	1 268,4	1 356,3	1 453,3	1 474,5	1 339,4	1 394,5	1 644,9	1 795,9	1 451,0	1 391,2	1 282,6	1 279,1	#####	1 281,7	1 452,3	1 386,8	1 353,3	1 009,6	1 325,3	1 289,6	1 278,5	1 478,8	1 531,9	1 475,8	1 561,6	16 425,2
Agropecuario	60,9	65,6	108,1	43,5	63,4	56,6	76,7	74,6	65,1	60,8	64,6	86,8	826,7	112,0	73,0	30,4	91,5	89,8	57,9	60,0	68,3	85,2	95,0	106,6	120,6	990,2
Agrícola	54,8	64,8	107,7	43,0	59,5	53,3	75,0	70,4	64,5	60,4	62,4	84,3	800,2	110,8	71,9	30,1	90,9	89,7	50,8	55,9	61,3	83,7	91,2	103,2	119,7	959,1
Pecuario	3,5	0,1	0,3	0,3	0,2	3,4	1,5	1,8	0,3	0,4	0,0	0,7	12,5	1,2	1,2	0,1	0,4	0,1	6,9	4,1	5,1	1,6	1,3	0,1	0,9	22,9
Silvicultura	2,5	0,7	0,0	0,2	3,7	0,0	0,2	2,4	0,3	-	2,3	1,8	14,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,2	0,0	1,9	0,0	2,4	3,3	0,0	8,2
Pesca	10,4	17,2	38,4	45,6	10,6	21,2	32,7	24,6	21,1	12,3	10,2	15,0	259,2	17,2	11,8	7,9	50,7	11,7	27,7	21,9	39,2	33,6	8,9	13,0	8,8	252,6
Minería e Hidrocarburos	377,3	364,5	345,8	446,9	355,7	401,2	531,4	609,1	471,1	392,4	377,0	349,7	5 022,1	438,8	527,1	649,9	595,9	277,3	357,3	336,7	453,5	542,5	450,8	435,4	541,6	5 606,7
Minería	358,1	285,9	272,4	441,5	293,0	399,4	480,4	574,8	455,4	388,7	376,9	316,7	4 643,1	400,6	525,1	608,8	528,3	246,5	325,3	288,9	356,2	524,3	436,7	394,5	488,5	5 123,6
Hidrocarburos	19,2	78,7	73,4	5,5	62,7	1,9	51,0	34,3	15,7	3,7	0,0	33,0	379,0	38,2	2,0	41,1	67,6	30,8	32,0	47,8	97,3	18,2	14,1	40,9	53,1	483,1
Manufactura	329,5	375,4	536,6	228,1	359,3	295,2	453,9	423,1	298,9	342,5	220,9	358,5	4 221,9	344,8	232,2	198,4	291,3	164,9	233,0	356,7	260,5	376,8	350,1	296,0	260,9	3 365,5
Procesadores de Recursos Primarios	172,6	142,3	294,4	69,3	155,3	136,3	138,7	189,3	61,4	127,5	33,5	142,8	1 663,5	82,3	47,9	62,3	105,7	61,1	74,2	153,2	79,6	169,9	61,4	40,5	34,0	972,2
Conservas y Productos de Pescado	23,2	38,6	94,2	69,3	55,2	33,1	54,6	125,9	27,6	46,1	13,5	27,6	609,0	34,0	32,9	36,1	20,0	52,0	51,0	36,1	70,2	78,3	38,4	34,3	27,3	510,7
Refinación de petróleo	149,5	103,6	200,2	0,1	100,1	100,0	78,0	53,4	28,0	81,1	19,0	115,2	1 028,1	45,0	11,0	26,1	85,8	9,1	13,0	117,1	9,4	91,6	23,0	6,0	6,6	443,5
Productos Cárnicos	0,0	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,1	0,0	-	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,0	0,4
Azúcar	0,0	-	-	-	0,0	3,2	6,1	10,0	5,8	0,3	1,0	-	26,3	3,2	4,1	-	-	0,0	10,2	-	0,0	-	0,0	-	0,0	17,5
Industria no Primaria	156,9	233,2	242,2	158,7	204,0	158,9	315,2	233,7	214,9	187,4	215,7	2 558,3	262,5	184,2	136,1	185,6	103,8	158,8	203,5	180,9	206,9	288,7	255,5	226,9	2 393,3	
Alimentos, Bebidas y Tabaco	42,6	47,3	42,2	40,5	40,9	49,3	78,4	45,9	78,6	80,1	34,3	43,8	623,9	128,5	48,2	26,0	89,5	41,9	38,4	82,7	58,9	50,9	96,5	72,5	88,0	821,9
Textil, Cuero y Calzado	31,3	17,3	33,2	22,9	34,8	26,3	27,8	34,0	32,2	34,6	31,8	24,6	350,9	28,8	19,6	16,0	21,6	9,5	15,5	21,5	26,8	26,8	37,6	27,3	266,4	
Industrias Diversas	8,4	2,6	4,6	2,2	8,8	4,1	4,2	3,5	2,2	3,8	4,0	3,6	52,0	2,8	3,0	2,4	1,7	0,6	9,5	6,3	4,8	5,8	4,1	3,7	5,8	50,4
Industria del Papel e Imprenta	4,9	15,1	1,6	3,4	5,5	13,9	4,5	6,5	5,2	8,8	4,7	11,4	85,5	4,9	7,3	2,9	0,2	3,7	2,9	9,8	1,9	12,3	6,9	5,4	5,7	63,9
Productos Químicos, Caucho y Plástico	26,0	22,4	22,4	14,3	21,6	26,5	29,1	31,3	32,5	16,4	18,5	36,4	297,4	23,3	17,4	12,6	19,8	13,3	34,8	37,4	26,6	27,9	26,7	35,7	14,1	289,7
Minerales no Metálicos	13,9	8,0	25,1	2,1	8,6	2,8	8,2	6,9	13,5	7,6	8,9	5,5	111,1	7,4	5,2	5,4	0,9	9,0	2,3	5,2	7,4	2,5	7,9	9,3	4,3	66,9
Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo	27,2	115,1	69,7	72,8	82,1	36,0	157,9	100,7	72,3	63,5	84,4	88,7	970,4	66,0	66,5	70,8	50,4	24,0	44,4	43,7	58,6	74,3	116,1	91,2	79,5	785,4
Industrias del Hierro y Acero	2,5	5,5	43,5	0,6	1,6	-	5,0	4,9	0,9	0,3	0,8	1,6	67,2	0,8	17,1	0,0	1,4	1,7	10,9	2,9	1,3	6,5	3,6	0,1	2,3	48,5
Otros Servicios	125,7	64,1	164,2	442,8	192,1	199,0	128,3	261,5	127,7	249,1	190,8	109,5	2 254,6	74,8	141,7	239,7	87,2	171,0	265,0	183,6	207,8	158,5	165,9	183,0	274,1	2 152,4
Generación de Energía Eléctrica y Agua	27,7	1,3	2,4	15,3	3,1	13,7	15,7	40,1	18,0	28,2	80,9	5,0	251,5	8,2	43,1	30,6	1,8	18,9	50,5	51,9	17,6	49,6	20,9	31,7	6,3	331,2
Otros 1/	53,0	35,7	120,2	150,6	93,1	93,5	25,0	49,8	39,6	101,1	45,5	56,0	863,0	25,8	32,8	136,2	68,8	67,1	47,9	79,1	64,7	65,1	93,0	55,7	55,0	791,2
Turismo y Hotelería	12,4	8,5	9,0	13,8	15,7	12,0	18,0	10,8	6,6	10,1	27,8	14,7	159,4	5,1	7,7	8,0	5,4	5,0	13,6	7,8	4,9	9,0	10,2	4,6	15,3	96,5
Transportes	7,4	9,3	5,1	6,3	11,9	8,2	4,0	19,4	49,4	45,4	17,4	21,1	204,8	33,0	46,4	45,0	2,8	25,3	16,8	26,3	20,2	17,4	15,4	50,6	42,6	341,9
Telecomunicaciones	0,4	0,9	0,0	59,9	0,4	19,7	33,2	2,8	0,5	7,4	7,5	1,3	134,1	0,1	2,5	0,5	0,2	3,9	73,6	2,5	4,8	3,9	7,7	2,1	2,6	104,4
Intermediación Financiera	22,1	1,6	16,4	185,0	58,8	49,1	19,9	134,7	8,3	54,5	4,7	9,5	564,7	0,1	8,0	9,0	0,9	44,3	54,1	13,5	73,3	9,4	17,2	28,0	150,6	408,5
Adm. Pública y Seguridad Social	0,7	0,7	1,8	1,8	3,9	1,0	6,5	0,5	0,7	0,9	1,6	0,5	20,7	0,3	0,7	1,3	0,6	0,2	0,9	0,3	4,8	1,3	0,1	8,6	0,4	19,5
Enseñanza	0,3	0,1	2,4	2,2	1,6	0,6	5,9	1,9	3,6	0,2	4,0	0,2	23,0	0,1	0,1	2,2	1,5	1,3	3,5	0,5	13,9	0,1	0,3	0,4	0,5	24,7
Salud	1,8	6,0	7,0	7,7	3,5	1,0	0,1	1,5	1,0	1,3	1,4	1,2	33,5	2,0	0,4	6,8	5,2	5,0	4,2	1,6	3,4	2,8	1,0	1,3	0,8	34,5
Construcción	8,2	13,8	29,9	40,6	27,0	31,4	80,0	29,4	34,3	18,9	22,0	30,1	365,5	9,2	18,4	31,8	10,2	22,3	44,3	26,2	44,1	45,5	62,4	34,6	29,6	378,5
Comercio	356,4	455,7	230,3	227,1	331,4	389,9	342,0	373,6	432,8	315,2	397,2	329,6	4 180,9	284,9	448,1	228,7	226,5	272,6	340,2	304,5	205,2	236,5	398,7	407,2	326,0	3 679,3
Comercio Automotriz	13,9	3,3	3,3	5,3	7,3	12,7	28,2	7,0	22,9	5,5	7,1	5,1	121,5	14,1	4,4	2,1	5,8	15,8	10,7	35,3	22,5	11,7	7,2	4,9	11,1	145,6
Comercio al por Mayor	302,7	437,1	208,1	208,6	284,2	354,4	300,2	351,3	392,8	298,3	374,3	308,3	3 820,3	254,4	430,6	212,9	207,4	215,4	312,0	243,8	168,7	206,0	372,8	384,8	301,2	3 309,9
Comercio al por menor	39,8	15,3	18,9	13,2	40,0	22,7	13,6	15,3	17,1	11,4	15,7	16,2	239,1	16,5	13,1	13,7	13,4	41,5	17,5	25,3	14,0	18,8	18,8	17,5	13,7	223,7

Nota:

Sobre la actividad económica declarada por el contribuyente a la SUNAT, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Para fines de codificar la actividad económica declarada por el contribuyente, la SUNAT emplea la Revisión 3 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU). Al momento de su registro en el padrón del RUC, los contribuyentes sólo indican la actividad económica principal que realizan (la que les genere mayores ingresos). No obstante, los contribuyentes pueden realizar más de una actividad económica. La consecuencia de ello es que no todos los contribuyentes inscritos bajo una clase CIIU específica (llamémosle CIIU A para fines de facilitar la explicación) realizan tan sólo la actividad indicada en ese CIIU A y que igualmente los contribuyentes que se han inscrito bajo otros CIIUs distintos pueden realizar actividades correspondientes a la descripción del CIIU A.

- Los montos pagados por los contribuyentes no necesariamente representan la carga tributaria que soportan, sino lo que pagan en su calidad de deudores tributarios, en algunos casos como agentes retenedores o perceptores de la obligación de terceros.

De acuerdo con el Art. 7° del Código Tributario, un deudor tributario es la persona obligada a cumplir con la prestación tributaria, ya sea como contribuyente o responsable. A partir de julio del 2002, la recaudación por actividades económicas considera ajustes a fin de corregir las distorsiones ocasionadas por la implementación de los Sistemas de Retenciones/Percepciones, mediante los cuales los agentes retenedores/perceptores efectúan los pagos del IGV retenido/percibido a sus proveedores/clientes. Es decir, de existir retenciones o percepciones en el IGV éstas han sido imputadas al CIIU del sujeto que las soporta y no en el CIIU del agente.

- Los contribuyentes pueden cambiar de actividad principal a través del tiempo y ello debe ser comunicado a la SUNAT. No obstante, existen contribuyentes que no comunican oportunamente el cambio de actividad principal. Al respecto, es oportuno recordar que actualmente el padrón del RUC cuenta con un total de más de 12,0 millones de registros de RUC activos correspondientes a todas las actividades económicas.

- Algunos contribuyentes tienden a registrarse en CIIUs que gozan de beneficios tributarios y otros optan por declarar en CIIUs muy generales.

1/ Incluye Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler, Servicios sociales y de Salud, Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales, Hogares privados con servicio doméstico, Organizaciones y Órganos Extraterrestres y otros servicios no especificados.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.